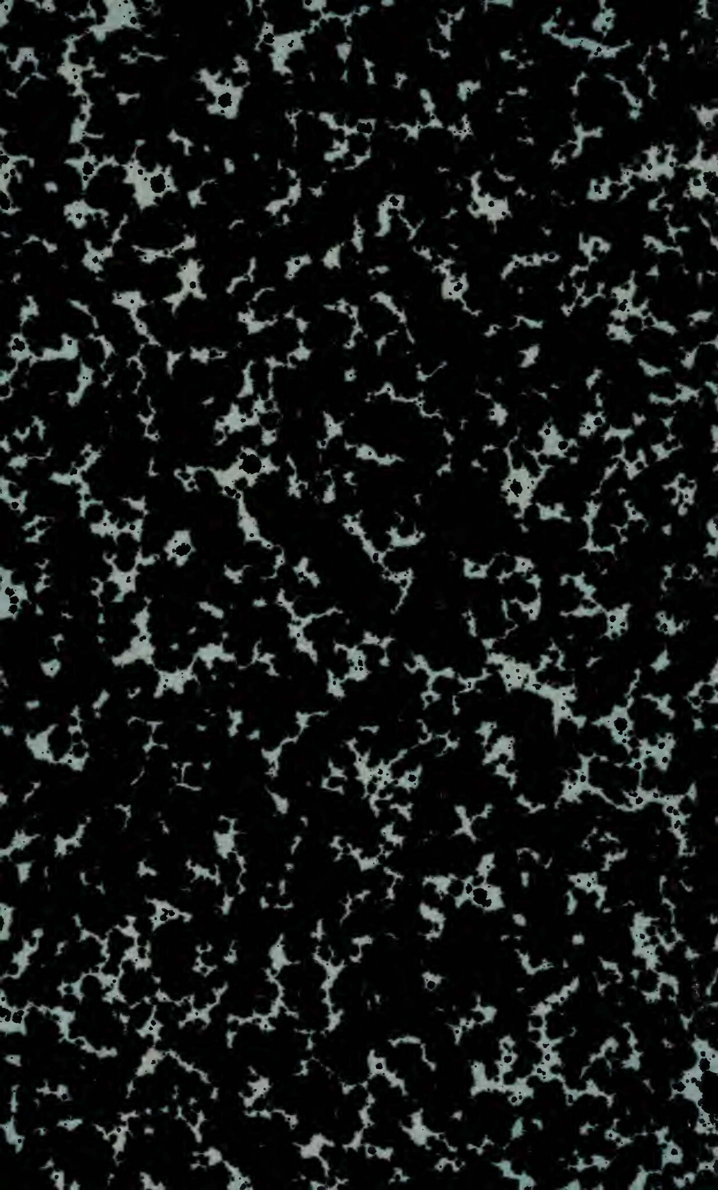
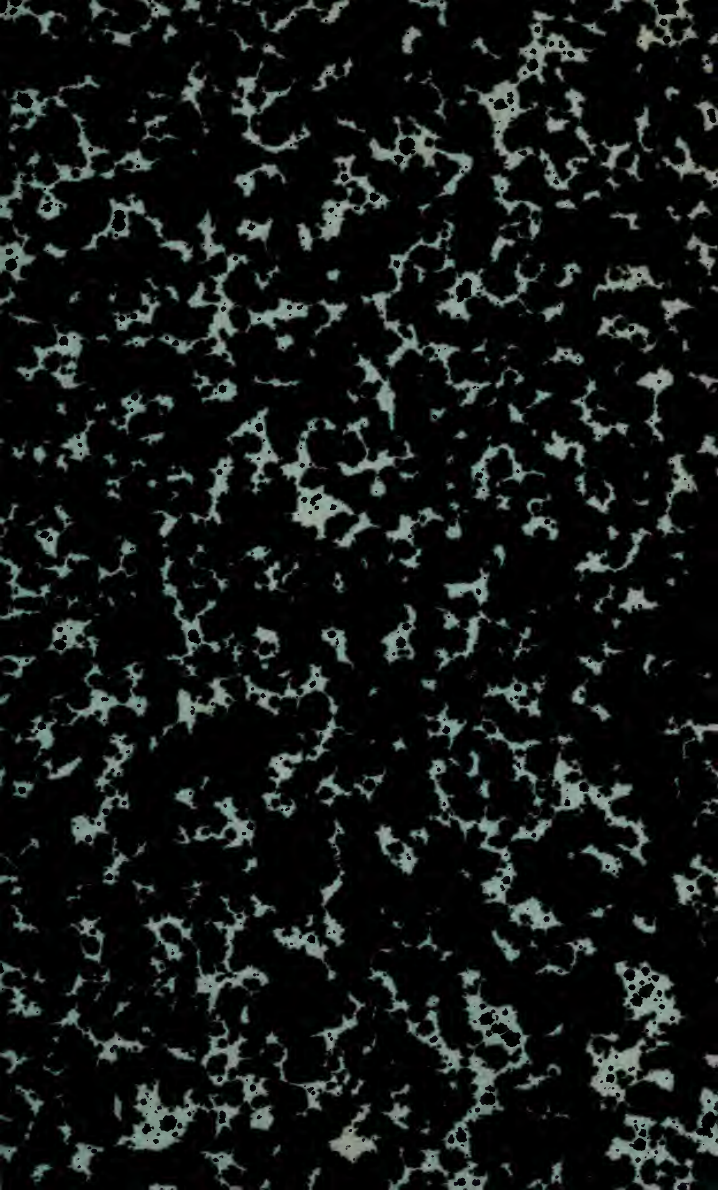
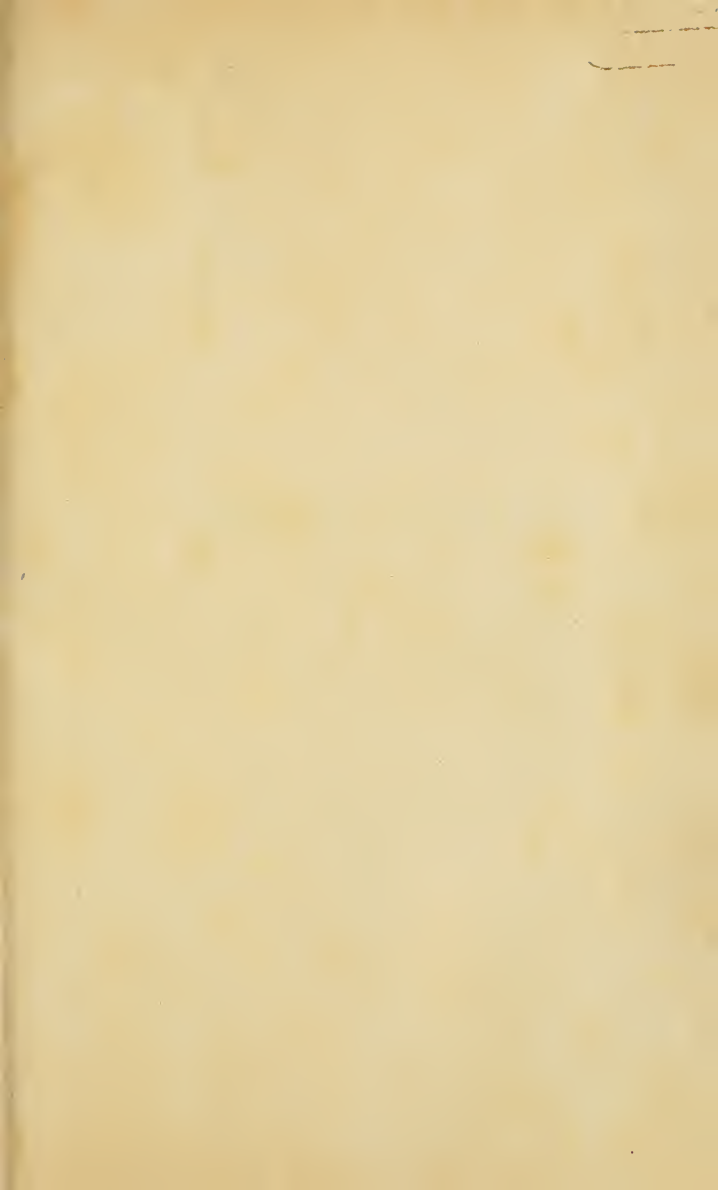
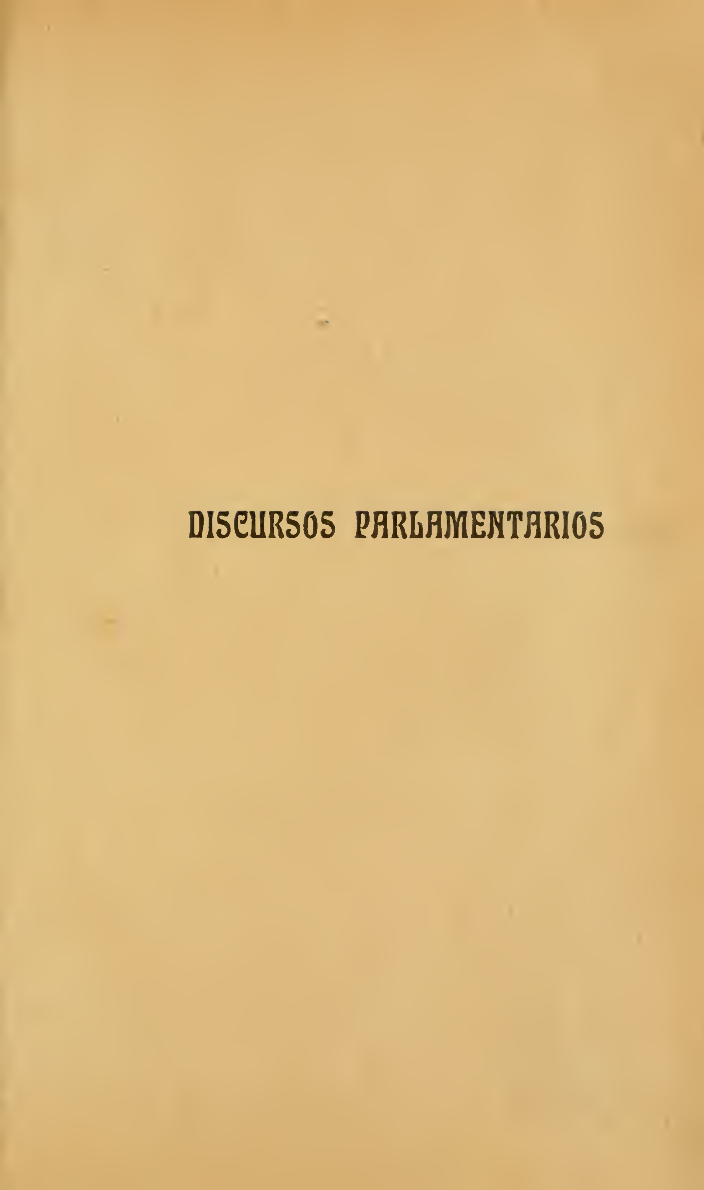

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
A 000 018 275 8











DISCURSOS PARLAMENTARIOS

DEL MISMO AUTOR

El Precursor (de próxima publicación. Estudio sobre las ideas sociales de Jesús).—Un volumen.

Dr. Alfredo L. Palacios

Primer diputado socialista en el Congreso argentino

Discursos parlamentarios

Prólogo de Manuel Ugarte



F. Sempere y Compañía, Editores

Calle del Palomar, núm. 10

VALENCIA

Recuerdo de la biblio-
teca particular de
SEVERO VACCARO

Para Severito.

Setiembre 1945

Esta Casa Editorial obtuvo Diploma de Honor y Medalla de Oro en la Exposición Regional de Valencia de 1909.

Imp. de la Casa Editorial F. Sempere y Comp.ª—VALENCIA

PRÓLOGO

He aquí en síntesis, reducida á sus facetas más salientes, la palabra del primer diputado socialista que ha hecho oir su voz en la América española. El esfuerzo ingrato y penoso que consiste en aclimatar en un medio hostil la serenidad, el método crítico y el espíritu de prosecución que exigen las ideas nuevas, ha sido realizado por Alfredo L. Palacios con tanta energía, talento y claridad, que el prólogo resulta en cierto modo inútil. Hay libros que desde las primeras páginas muestran lo que son, y éste puede figurar entre los que se presentan solos. Sin embargo, no está de más decir al público europeo lo que significa la campaña que dió lugar á tan elocuentes discursos.

No afirmaré que las repúblicas hispanoamericanas han tenido hasta ahora el monopolio de la política voraz y personalista. Las formas subalternas de la ambición que comprobamos en el Nuevo Mundo subsisten, con mayor ó menor ímpetu, en otras comarcas. Sería injusto establecer de una manera absoluta que sólo allá medran los arrebatos incongruentes y los grupos sin doctrina. Pero es innegable que en nuestras democracias se prolonga la desorientación, la falta de escrúpulos y el fetiquismo personal de las épocas en que los hombres, ignorantes de los programas y las orientaciones colectivas, sólo atendían á elegir sin reflexión, obedeciendo á fuerzas confusas y en cierto modo irracionales, la disciplina y la protección de un jefe.

La etapa inferior en que el federalismo más puro sólo fué en resumen una monarquía de aventura donde se disputaban el poder dos ó más pretendientes á los cuales abandonaba la nación la tarea pesada de hacer la felicidad común, ha sido dejada atrás en muchas regiones. La mayor cultura, la creciente inmigración y el trabajo automático del tiempo, que se encarga de madurar los frutos sociales como hace fructificar las espigas, han modificado considerablemente el fondo y el aspecto de los países que hace medio siglo sangraban bajo el látigo de los déspotas. Las costumbres políticas evolucionan al paso que cambia el fondo y los ideales de los grupos. No en vano crece la población, se difunde el libro y se multiplica la riqueza. Un país es como una palanca: no es posible rozar un extremo sin que se conmueva toda. Sin embargo, á pesar de las metamorfosis que han rehecho las más hondas fibras morales, á pesar de todo lo ignoto que brota de la colectividad y de nosotros mismos, á pesar de la evolución inverosímil que nos trabaja desde los tiempos en que la oposición sólo podía existir del otro lado de la frontera, no cabe duda de que los resortes supremos de la política criolla se mantienen inconmovibles é hirsutos. Si se ha renunciado al delirio de la violencia y á las formas brutales de la dominación, no se ha renunciado á la egología, á la vaguedad y á las declamaciones múltiples que bajo túnicas diversas perduran desde los orígenes de nuestra encarnación social.

Las ideas no intervienen para nada en las luchas ambiciosas y vecinales que nos debilitan. Una plataforma electoral ó una exposición de principios son gestos fantásticos y fundamentalmente exóticos. Los candidatos afrontan la elección, que en muchos casos es una parodia, sin más bagaje, más rumbo ó más promesa que las simpatías y los apetitos que han logrado cultivar ó satisfacer individualmente. Y falta, no sólo entre los gobernantes, sino entre la masa electora, que es la única que puede imponer direcciones lícitas, la noción superior y grandiosa de lo que puede y debe ser una república.

Contra ese mundo, que se mantiene apoyado en la costum-

bre y en la inmovilidad de todos, han venido á reaccionar en la América del Sur los partidos avanzados. Aparte de la eficacia intrínseca de su intervención en lo que toca á la suerte del obrero, han tenido la virtud de abrir otro horizonte á la política local, planteando problemas que remueven la atmósfera, que inspiran inquietudes ó esperanzas y que suscitan debates y controversias. La responsabilidad en los accidentes, la ley de retiros, el impuesto sobre la renta y muchas otras iniciativas inesperadas en un mundo invertebrado, donde todo el secreto de la política consistía en subir, han agrietado las conciencias y han hecho brillar otros rumbos, preparando las labores que son la esencia y la atmósfera de una democracia.

Alfredo L. Palacios ha sido en el Parlamento el portavoz de una nueva manera de ver y el ejemplo palpable de la evolución moral de que hemos hablado más arriba. Su palabra se ha limitado á estar al servicio de la agrupación que le eligió. Su esfuerzo ha resultado en cierto modo impersonal. Él mismo lo proclama con la simplicidad más limpia: dentro del partido hay hombres tan elocuentes, tan preparados y tan prestigiosos como el que fué á la Cámara. Cuando la casualidad de una elección le obligó á defender en aquel recinto lo que en compañía de tantos otros había venido predicando en la plaza pública, no fué él quien habló; fué el grupo entero. Sus frases las hubiera pronunciado cualquier otro adherente. Sus iniciativas eran fruto de una larga elaboración común. Lo que había entrado en la Sala de representantes no era un diputado más, sino una llamarada de ideas. El hombre no hacía más que sostener la antorcha en que ellas ardían.

Sin embargo, hay que admirar la mesura, la firmeza, la feliz inspiración y el equilibrio difícil con que el propagandista supo improvisarse una educaoión parlamentaria. La serenidad del tono, la honradez material y moral y la eficacia de sus párrafos sobrios y concisos, le impusieron en un medio que le acogía desganadamente. El mejor elogio que se puede hacer del diputado es decir que estuvo á la altura de las responsabilidades que asumió ante el porvenir. Pero el alcance

de su acción no se detuvo en ese límite. Una metamorfosis en las ideas trae siempre otra metamorfosis en la manera de expresarlas. Y el representante nuevo, urgido por los asuntos que tenía que tratar, trabajado por el ansia de exponer de la manera más comprensible sus certidumbres, propició—quizá sin saberlo—una reforma local de la elocuencia parlamentaria. Sus frases bruscas, que definían una situación ó revelaban una perspectiva, se sobrepusieron á la obscuridad pomposa de los períodos que acumulaban, no diré todos—porque en la Cámara argentina hay maestros del buen decir—, pero sí algunos de los tradicionalistas más obstinados. La falta de *pose,* la familiaridad y la resolución del recién venido, contrastaron con la lentitud ceremoniosa de la Asamblea. Y el defensor de las doctrinas que deben acabar con las complicaciones sociales, fué también en aquel medio un simplificador de la retórica.

Yo no sé si desde el punto de vista de la literatura pueden pasar estos discursos por un esfuerzo definitivo. La inquietud de la antítesis, de la metáfora, de la gradación, del apóstrofe, de la belleza oratoria según las concepciones clásicas, no parece predominar siempre en ellos. Pero si las palabras de Rodín son ciertas; si «es con el sentimiento popular y con el alma de la multitud como el artista crea sus obras»; si el poeta es el que después de haber «sentido con la masa lo que ha comprendido con los maestros, se vuelve multitud él mismo para repetir con el corazón lo que ha penetrado con el espíritu», las oraciones de Alfredo Palacios tienen, por encima de la belleza de la frase, la belleza superior del fondo y de la inspiración original. En nuestras épocas de lucha en que, empujada por la depuración creciente y por la síntesis, la idea misma se hace gesto para poder triunfar, la frase desaparece ante las direcciones cerebrales que la desencadenan. La poesía no está en el trozo de papel que flota en la atmósfera, sino en el viento que lo mueve, lo levanta, lo sacude y lo hace vibrar al unísono con todas las fibras de la creación.

Esta obra tiene, pues, un triple mérito: el que le da la belleza superior de las orientaciones, el que le presta el carác-

ter y la sinceridad que la anima y el que le añade la cálida oratoria de los párrafos. Nuestra juventud, pobre de ideales y de ímpetus, puede encontrar en ella muchas fuentes de inspiración y de audacia. La brumosa política que nos ciñe á una concepción caduca, tiene aquí un ejemplo viviente de actividad mental. Y hasta los que se hallan lejos de tener ideas liberales comprenderán que la acción independiente condensada en este libro marca una gran evolución en las costumbres de la República Argentina. Es indiscutible que vamos saliendo del caos doloroso para entrar en una era de reflexión, dentro de la cual los partidos renunciarán á las jefaturas y á las revoluciones para combatirse con programas, con reformas y con doctrinas que traduzcan los deseos, los temores ó las esperanzas urgentes de la colectividad.

MANUEL UGARTE.

París, Mayo de 1910.

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

Ley de extrañamiento de extranjeros

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Con una precipitación lamentable, señor Presidente, bajo la impresión de acontecimientos cuyas causas eran desconocidas para gran parte de los estudiosos del país, se dictó la ley de extrañamiento de extranjeros en 1902.

La República pasaba entonces por una época especial; presentaba una serie de fenómenos idénticos á los que presentaba la vieja Europa; conmociones profundas en las clases laboriosas, que obedecían á un conjunto muy complejo de factores, y que nuestros hombres de gobierno atribuyeron equivocadamente á la intervención de algunos extranjeros, á quienes se les llamó agitadores y vividores de oficio, y que, expulsados violentamente del país, permitieron constatar, con gran asombro por parte de la clase capitalista, que su influencia era insignificante, completamente insignificante en esos estremecimientos colectivos del proletariado argentino, que se presentaba consciente de sus derechos y como gladiador apercibido para el combate.

Había causas hondas al lado de las cuales la

influencia personal era completamente despreciable; causas hondas, que yo quiero señalar lo más brevemente posible, al objeto de destruir los fundamentos de esa ley.

El secreto de la evolución social, según el más moderno concepto científico, está en la lucha de clases, en virtud de la cual, según las palabras de un notable profesor de derecho, lcs anales de la humanidad primitiva, bárbara y civilizada, dejan de ser un caprichoso kaleidoscopio para convertirse en un drama grandioso, determinado por el motor fatal de las condiciones económicas, que es la base fisica de la vida y de la lucha de clase.

Existen en las sociedades modernas, como han existido en todas las épocas, á partir de la diferenciación económica, clases que si bien no son legales, pues no tienen la sanción del derecho positivo, no por eso son menos reales. Y esas clases que tienen asegurado su derecho histórico en épocas de insuficiente producción, pero que son anacrónicas en este momento en que la fuerza expansiva de los medios productivos amenaza romper estrepitosamente las trabas que opone el régimen capitalista, esas clases, señor Presidente, determinan con su lucha el desenvolvimiento de los sucesos, dependen de las condiciones económicas de tiempo y lugar y difieren en los distintos pueblos y en distintas épocas, siguiendo las modificaciones que les imponen las relaciones de producción.

Hoy, como consecuencia del sistema económico que rige en las sociedades, tenemos dos clases perfectamente determinadas: de un lado los monopolizadores de los medios de producción, los que poseen el capital; del otro lado, los que sólo poseen la fuerza del trabajo, condiciones personales.

Los capitalistas y los trabajadores, burgueses y

proletarios, tienen intereses completamente antagónicos, y es esto lo que determina esta lucha de clases que se observa en nuestro país, y que no es sino la reproducción de la que ha tenido lugar en todas las épocas de la historia entre las distintas clases de los pueblos. *(Aplausos.)*

Bajo el actual sistema económico, el capitalista tiene como objetivo primordial é inmediato la producción barata, porque es claro que eso le determina como consecuencia lógica el triunfo dentro de la libre competencia. Pero para producir barato es necesario reducir el costo de la producción, y para reducir el costo de la producción tiene que reducirse indispensablemente el salario del trabajador.

Por otra parte, triunfa en esta competencia brutal del régimen económico que hoy impera el capitalista que tiene la maquinaria más perfeccionada, y de ahí la tendencia marcada á mejorar los instrumentos de trabajo, lo que determina el desalojo de gran número de obreros y la intervención de las mujeres y de los niños en el taller.

Entonces, en presencia de estos hechos históricos, fatales, el obrero, el proletario, consciente de su inferioridad económica y animado por el espíritu de solidaridad, concentra sus fuerzas, se reune en clase y se prepara para combatir al coloso que lo oprime, teniendo á su vez como objetivo primordial é inmediato la reducción de la jornada de trabajo, que para ser eficaz debe estar siempre de acuerdo con la intensificación de la fuerza productiva.

Así se explican las huelgas, una de las modalidades de la lucha de clase, fenómeno perfectamente observado y contra el cual son inútiles las leyes de excepción. Es claro que en estas conmo-

ciones obreras muchas veces se producen delitos; pero esos delitos son debidos á la intervención en estos fenómenos de individuos exaltados, tal vez por las miserias y los dolores que les proporciona un régimen malo. De cualquier manera, tales hechos no pueden justificar la intervención del gobierno para reprimir estos fenómenos colectivos, que son la consecuencia del régimen económico que impera en el momento histórico.

La República, que no había escapado á la ley general de la evolución, que antes al contrario, marchaba casi apresuradamente en el movimiento industrial, se encontraba cuando se dictó la ley de residencia en un período adelantado de evolución capitalista. Antes éramos tributarios de las industrias extranjeras, pero hace dos años las cosas habían cambiado de una manera sorprendente: muchas de nuestras industrias se habían consolidado y otras se presentaban en el escenario de la sociedad ofreciendo grandes esperanzas para el porvenir; las ciudades todas de la República estaban llenas de usinas y las chimeneas que se levantaban arrojando densas columnas de humo, permitían constatar, señor Presidente, aun al observador más superficial, que en nuestro país el proletario era ya legión, y que nos encontrábamos en pleno desarrollo de la gran industria.

Ya en nuestro país estaba perfectamente deslindada la lucha de clase, y la resistencia tenaz del trabajador por medio de la huelga era la resultante de su condición económica. A pesar de esto, nuestro gobierno creyó siempre que este fenómeno económico se producía debido á la intervención de agentes que eran agitadores de oficio... que eran vividores... De ahí, señor Presidente, la ley de residencia, de ahí la irritante parcialidad del Poder

Ejecutivo cuando la célebre huelga de los barraqueros. El gobierno estaba equivocado; creía que todavía no se encontraba sobre el tapete el grave problema de la cuestión social; creía que todavía estábamos bajo el régimen de agitaciones artificiales, que se esfumarían como por encanto á la simple noticia de represiones violentas. El movimiento obrero no pudo detenerse porque había causas hondas hasta donde no llegaba la ley de residencia, y he ahí que vaya siguiendo en su marcha grandiosa de reivindicaciones.

Después de una serie interminable de atentados, después de una indiscutible era de persecuciones, el Poder Ejecutivo se ha convencido de su error y ha traído á la honorable Cámara la ley del trabajo que ya se encuentra en la comisión respectiva. Sabe hoy el Poder Ejecutivo, señores diputados, que en nuestro país hay un proletariado organizado, sabe que hay una lucha de clases bien definida, sabe que hay un partido socialista que ha nacido, al igual que en todos los países del mundo, como una consecuencia de la evolución industrial; sabe que es necesario dictar las medidas que tiendan á la mejora material, intelectual y moral del proletario; sabe que las conmociones de los obreros no se resuelven en virtud de disposiciones de excepción, y todo eso nos lo ha venido á decir el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor ministro González, quien se ha declarado un admirador de las ideas nuevas que llegan abriendo brecha en la dura roca de los prejuicios. Pero el Poder Ejecutivo se ha olvidado de decir que esa ley del trabajo es incompatible con la de residencia, porque la primera es el fruto de la metodización del trabajo científico, mientras que la segunda, cuya derogación pido, es la consecuencia lógica de la precipi-

tación y del desconocimiento de todas las leyes económicas que rigen la producción. *(Aplausos en la barra.)*

Sin entrar, señor Presidente, en mayores consideraciones, porque he prometido y deseo ser breve, voy á poner en evidencia ante la Cámara que la ley de extrañamiento de extranjeros, no sólo vulnera los derechos consignados por la Constitución, sí que también perjudica los intereses bien entendidos del país. En primer lugar, lesiona los derechos consignados por la Carta fundamental, porque expresa excepciones odiosas para el extranjero; porque otorga facultades judiciales al Poder Ejecutivo, y porque permite que se expulse á un individuo sin juicio previo, siendo por lo tanto sacado de sus jueces naturales.

Yo quiero, para no citar sino una sola opinión, expresar la del profesor de Derecho Joaquín V. González, quien en la tranquilidad de su gabinete, lejos de las agitaciones de su despacho ministerial, ha dicho que la igualdad de todas las personas ante la ley no es otra cosa que el derecho á que no se establezcan excepciones ó privilegios que excluyan á unos de los que se concede á los otros, en iguales circunstancias, y que no es válido, que es una ofensa á la Constitución todo acto de las autoridades nacionales ó provinciales que importe aplicar una pena ó castigo á un habitante de la nación sin ser antes debidamente juzgado y sentenciado por juez competente.

He sostenido también que la ley de extrañamiento de extranjeros perjudica nuestros intereses, y voy á probarlo en dos palabras.

Vivimos en un país desierto, con los campos incultos. «Gobernar es poblar», es una frase que se ha repetido hasta el cansancio, y sin embargo,

parece que nuestros gobernantes hubieran hecho todo lo posible al objeto de que nuestro país no se poblara.

Tenemos un grave mal que roe las entrañas de nuestro pueblo: es el latifundio, contra el cual todavía me parece escuchar la palabra ilustrada del diputado Luro.

El doctor Eleodoro Lobos, ocupándose de este asunto, ha dicho que la despoblación es en gran parte la obra de la especulación ó del capitalismo, que contempla impasible la ruina nacional desde sus comodidades latifundiales.

Y nosotros, á ese gran mal del latifundio hemos venido á agregar otro mal, que es también intenso: la amenaza constante de expulsión contra los extranjeros que perturban la tranquilidad pública á juicio de cualquier funcionario policial, susceptiple de los apasionamientos más ó menos ilegítimos que tienen todos los hombres.

Esa amenaza constante que existe sobre el extranjero, tiene forzosamente que determinar una desviación de la corriente inmigratoria que se dirige á nuestro país, á la vez que crea una corriente emigratoria, que aumenta de día en día en sus proporciones.

Yo no quiero en este recinto citar opiniones nacionales, que pudieran parecer apasionadas; voy á referirme simplemente á la opinión del cónsul británico en el Rosario, cuyo informe acerca de la situación de la República ha sido publicado, según lo anuncia un telegrama de *La Prensa,* por el *Foreing Office,* informe en que se manifiesta que las causas primordiales de la despoblación del país son: en primer término, la carestía de la vida, determinada por el excesivo impuesto que pesa sobre los artículos de primera necesidad, y en segundo

por la ley de residencia, cuya derogación es una necesidad sentida. Si la Inglaterra, que tiene grandes intereses en nuestro país y que se preocupa de la prosperidad de su población, manifiesta que existe una causa que determina la corriente emigratoria de nuestro país á los otros y que desvía la corriente inmigratoria hacia el nuestro y que ella es la ley de residencia, es porque realmente el fenómeno se produce en virtud de causas que hacen necesaria la intervención del Congreso.

Pero si esto no fuera bastante para determinar á la Honorable Cámara á derogar la ley de residencia, ahí está la opinión del mismo autor de la ley, el doctor Cané, quien, en un discurso pronunciada en el corriente año, la ha repudiado, manifestando que las conmociones obreras no se pueden resolver por medio de disposiciones de excepción, sino que es necesario—y esta es la única solución—abaratar la vida del obrero, supromiendo todos los impuestos bárbaros que pesan sobre él.

Pero si todavía esta misma opinión del autor de la ley no fuera suficiente, yo me permitiría citar la de un funcionario policial inteligente, que acaba de publicar un libro de estudios de derecho penal, el señor Duffy, quien, juzgando la ley de residencia, sostiene su flagrante inconstitucionalidad, manifestando al mismo tiempo que ella no ha producido los resultados que se esperaban con su sanción y que ha perjudicado los intereses del país.

Todas estas razones, señor Presidente, deben ser tenidas muy en cuenta por la Cámara, que ha sancionado en un momento de precipitación esa ley. La derogación se impone. Los hombres de estudio, desde su gabinete, al unísono, han protestado contra su aparición; el pueblo entero, á gritos, pide también que se suprima del cuerpo legisla-

tivo, porque es una amenaza constante contra los extranjeros, contra nuestros hermanos los extranjeros, que son el principal factor de la civilización de nuestro pueblo.

Borremos, pues, señores diputados, la ley de extrañamiento, y empecemos pronto á tratar la ley del trabajo, entre los aplausos de todo un pueblo que sabe olvidar las injusticias pasadas cuando ve clarear en el horizonte resplandores de aurora. *(Aplausos en la barra.)*

Sr. Presidente.—Pasará el proyecto á la comisión de Legislación.

Discusión de la ley de residencia

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Antes de comenzar, y debido á la impresión que me han producido las primeras palabras del diputado Vedia, quiero hacer una aclaración.

Decía el señor miembro informante que no había motivo para precipitarnos en la discusión de este asunto, porque no se levantaba ninguna voz de protesta, porque no había llegado hasta nosotros un solo gemido arrancado por las injusticias que pudieran haberse producido con motivo de la aplicación de la ley de residencia.

En presencia de tal afirmación, siento necesidad de expresar en este recinto que los ayes de los que fueron expulsados todavía flotan en el ambiente de nuestro país. He tenido oportunidad antes de ahora de poner de manifiesto un cuadro desgarrador. Desgraciadamente, por una omisión tipográfica explicable, en el *Diario de Sesiones* no ha aparecido mi relato; lo voy á repetir, apelando nuevamente al testimonio de los señores diputados, que conocen perfectamente el hecho.

Cuando se aplicaba la ley de residencia, en Buenos Aires vivia en una casa modesta un pobre maestro de escuela, que tenía que trabajar todo el

día para ganar el pan. El Poder Ejecutivo dictó su expulsión. Cuando recibió la noticia, ese hombre se encontraba acongojado entre dos lechos: en uno yacía su padre, moribundo; en el otro la compañera inseparable iba á dar á luz. La policía, con una ferocidad que no se explicaría ni siquiera en el país donde impera el *knut,* entró en esa casa, y desoyendo las lamentaciones de ese pobre hombre, lo arrancó del hogar; al día siguiente expiraba el padre que estaba moribundo y nacía un niño, un niño que venía al mundo con todos los rencores y todos los odios amontonados. *(Muy bien. Aplausos en la barra.)* Ese niño...

Sr. Presidente.—A la segunda manifestación haré desalojar la barra. *(Muy bien.)*

Sr. Palacios.—Ese niño protestará siempre en nuestro país; él es argentino y no podrá aplicársele la ley de extrañamiento.

Pero el desterrado—Arturo Montesano se llamaba—no podía, como era lógico, pensar en quedarse en esa situación; necesitaba, forzosamente, exteriorizar sus protestas; más, señor Presidente: sus odios contra una sociedad que así lo maltrataba y lo perseguía, como se persigue una fiera; ese hombre, tenaz en todos los instantes, persiguiendo un fin perfectamente explicable, consiguió volver al país subrepticiamente, y en una importante ciudad de la provincia de Buenos Aires ha sacado su papeleta de ciudadano; hoy día es argentino, y ha llegado á la capital de la República dispuesto, una vez que está armado del arma poderosa que impide que contra él se esgrima la ley de residencia, á seguir luchando con la virilidad de un vengador, con toda tenacidad, en contra de las instituciones que pesaron sobre él como una brutal lápida de plomo.

Bien, señor Presidente; después de acontecimientos de esta naturaleza, yo pregunto si tenemos el derecho de decir que no hay una sola injusticia, que no hay motivos para emitir una sola protesta contra esa ley de residencia. Arturo Montesano da el mentís al que osare afirmar semejante cosa.

Y ahora voy á empezar á contestar al señor miembro informante todas las manifestaciones que ha hecho. Debo declarar, señor Presidente, que no obstante las demoras del Poder Ejecutivo para emitir su opinión en este asunto, que tan graves consecuencias ha producido, á pesar de lo que ha expresado el señor diputado Vedia, hoy tenemos el placer de ver que la Cámara ha traído á su seno todos los elementos necesarios para la discusión de la ley. El debate se imponía como una necesidad sentida; se había repetido hasta el cansancio, y con justa razón, que la ley de residencia había sido dictada en un momento de precipitación, que era, no la obra de la serenidad, del juicio, de la reflexión, sino la obra de la ligereza y de la confusión: en realidad, eso era algo que se parecía al movimiento reflejo de un organismo asustado. Hoy todo está tranquilo, señor Presidente; hoy es posible la discusión sin los apasionamientos ciegos que desnaturalicen los debates, y es por eso por lo que ha llegado el momento de discutir la ley de extrañamiento.

El despacho de la comisión que acabamos de escuchar de labios del ilustrado miembro informante, no ha reformado absolutamente nada, y no responde, por lo tanto, á los anhelos de la opinión pública. Todos los hombres de pensamiento de la nación, á quienes no se ha referido el miembro informante, si hacemos excepción de Roque Sáenz Peña, han protestado contra esta ley, que concep-

túan perfectamente incompatible con los preceptos constitucionales, y los que están de acuerdo en reconocer la necesidad de la existencia de una ley de expulsión de extranjeros son enemigos de la simple intervención administrativa, porque reconocen que cuando se descarta de estas cuestiones la intervención judicial, resultan completamente efímeras todas las garantías que se establecen en la Constitución.

He dicho que la comisión nada ha reformado, y efectivamente, ni siquiera ha traído el juicio sumarísimo, pero juicio al fin, que hiciese menos odiosa una ley reprobada por toda la República.

La excepción que establece la comisión á favor de los extranjeros casados con mujer argentina y que tengan tres años de residencia posteriores á á su casamiento, así como también el establecimiento del acuerdo general de ministros como autoridad competente para dictar la expulsión, carecen casi en absoluto de importancia y dejan subsistentes todas las violaciones á las disposiciones de la Constitución; todos aquellos preceptos vulnerados por la ley primitiva, están también vulnerados por el despacho de la comisión de Negocios constitucionales. Un diario de la capital, en presencia del dictamen de la comisión, ha dicho con mucho acierto que es una sutileza teológica.

Voy, pues, señor Presidente, á impugnar la ley de residencia en todos sus puntos, en la convicción de que no ha sido reformada ni en la mínima parte por el despacho cuyos fundamentos acabamos de oir.

Yo creo y afirmo que la ley de residencia, dictada en momentos de ofuscación, lo ha sido contra el movimiento obrero; pero el concepto que se tiene del movimiento obrero ha cambiado funda-

mentalmente de un tiempo á esta parte, y de ahí, señor Presidente, la necesidad de que se derogue una ley que aparece como la resultante de un innumerable conjunto de errores.

Todo el mundo sabe hoy que el movimiento obrero es la agitación que produce una clase para luchar por su conservación y elevación, obedeciendo á razones biológicas. El sistema capitalista ha determinado un conjunto de circunstancias desfavorables para esta clase, que lucha y que reacciona para modificarlas. Pero es bueno hacer notar que al mismo tiempo que se produce esa lucha por la elevación y por la conservación del obrero, los trabajadores producen con sus agitaciones una mejora en los medios productivos, que determina una corriente favorable para la evolución de las sociedades burguesas. Y ahora que digo esta palabra «burguesa» y que observo en los labios de algunos de mis colegas una sonrisa irónica, aprovecho la oportunidad para manifestar, haciendo una digresión, que cuando yo digo «burgués» no es con el ánimo de zaherir á nadie, como pudieran haberlo creído algunos señores diputados, á juzgar por las palabras vertidas en este recinto en una de las sesiones anteriores. No, señor Presidente; mi doctrina y hasta mis condiciones personales me impiden proceder de esa manera. Cuando digo burgués quiero significar al individuo, quienquiera que sea, que pertenece á una clase que detenta los medios de producción, y contra la cual lucha otra clase desposeída de esos medios y que sólo tiene como patrimonio la fuerza de trabajo. *(Aplausos en la barra.)*

Hecha esta aclaración, vuelvo á ocuparme del asunto que motiva mi discurso.

Atacar el movimiento obrero, con más razón

si es violentamente, es desconocer las leyes generales de la evolución. Más: es perjudicar los intereses de la sociedad; más todavía: es perjudicar los intereses mismos del gobierno, pues cuando las clases laboriosas se congregan en agrupaciones orgánicas con programas definidos que expresan sus anhelos, pueden dar una orientación clara y progresista á las ideas de los hombres de Estado. Así lo han entendido en la gran República del Norte, que nosotros debiéramos imitar. Allí, no obstante la política nueva adoptada respecto de la inmigración, acude una gran cantidad de individuos que se desparraman por toda la nación. Es que los gobiernos de ideas—¡qué lejos estamos nosotros, señor Presidente, de los gobiernos de ideas!—no imponen impuestos brutales al trabajador, no le imponen tampoco vejaciones, y tienen organismos perfectamente ordenados, en virtud de los cuales se hacen estudios concienzudos sobre las agitaciones obreras, tratando de extender al mismo tiempo las organizaciones gremiales.

Bien, señor Presidente; si nosotros imitáramos á países como los Estados Unidos, respecto del cual con mucha habilidad el señor miembro informante ha hablado poco, porque todo lo que puede decir de él está en pugna con las ideas que ha sostenido; si nosotros imitáramos á esa gran República, es cierto que no hubiéramos tenido necesidad de cometer las irritantes injusticias de que han sido teatro la capital de la República y algunas ciudades del interior.

Todo esto no es ya una novedad para los hombres de pensamiento de la nación, y es por eso por lo que la iniciativa de derogar la ley de residencia ha sido recibida con aplauso, no sólo por la prensa nacional, sino también por la prensa extranjera, que

posiblemente el señor miembro informante no ha leído desde hace mucho tiempo, porque de lo contrario hubiera visto las protestas constantes que ha producido en virtud de la expulsión de sus compatriotas.

Le Courrier de la Plata diariamente se ha ocupado del caso de Janin, recomendando al diputado que ha presentado el proyecto de derogación de la ley de residencia que haga notar á la Cámara la gran injusticia que se ha cometido con esta expulsión.

Ya ve el señor miembro informante como «la sombra de la bandera» también ha acompañado á ese pobre hombre, que al fin y al cabo tiene todos los derechos que en materia de residencia reconoce á los ciudadanos.

Sr. Luro.—¿Podría decirnos el señor diputado cuál es la injusticia que se ha cometido en el caso que cita?

Sr. Palacios.—Voy á decirle al señor diputado la injusticia que se ha cometido con Janin y con todos los otros ciudadanos cuyos nombres ha omitido el señor miembro informante, cuando llegue la oportunidad.

Es claro, señor Presidente, que si todos los hombres de pensamiento han protestado contra la ley de residencia, y han visto la necesidad de su derogación, y han aplaudido esta iniciativa, ha sido porque aquella ley es una amenaza constante contra el obrero extranjero que arrastró el arado y llenó los graneros de los que viven del privilegio, y que hoy, señor Presidente, es perseguido porque, sembrador de verdades, anuncia una cosecha que al fin va á ser recogida por los pobres.

Pero aparte de todas estas consideraciones, que indudablemente hacen mucho peso para la deroga-

ción de la ley, me voy á extender en una consideración importante: su inconstitucionalidad.

El señor miembro informante ha pasado por sobre esta cuestión como por sobre ascuas, y yo creo que aquí está el punto sobre el cual debemos detenernos muy especialmente. Todas las otras consideraciones podrán estrellarse contra la diversa opinión de mis colegas; pero cuando yo hable de la Constitución, es seguro que todos estaremos de acuerdo, porque las opiniones se han de unir tratándose de la ley de las leyes, que tenemos la obligación de respetar. *(Muy bien.)*

Voy á estudiar, pues, desde este punto de vista, la ley de residencia; pero antes séame permitido que cite las palabras de mi distinguido maestro, el doctor Carlos Rodríguez Larreta, quien al ocuparse de la ley de expulsión decía «que era una máquina perfecta de destrucción constitucional».

Para intervenir en este debate, antes de la sesión, he tomado la Constitución nacional que tengo en la mano y he subrayado, señor Presidente, todas sus disposiciones violadas por la ley de residencia. Debo declarar, con toda franqueza, que casi no ha quedado una sola prescripción en blanco. Todas ellas han sido vulneradas. La ley de residencia es la negación de la Carta fundamental.

Es, señor Presidente, que la máquina está admirablemente montada, que la catapulta ha arrojado sus proyectiles contra todas las más preciosas garantías que ha otorgado nuestra Constitución. *(Muy bien.)*

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, deseo hacer constar que casi todos los jurisconsultos más notables de nuestro país han declarado desde las columnas de los diarios de esta capital que la ley

de residencia está en abierta pugna con todos los preceptos constitucionales. Yo he leído las opiniones—que también ha olvidado el señor miembro informante—de Carlos Rodríguez Larreta, de José Olegario Machado, de Pedro Molina, de Luna, de Laurencena y de otros muchos jurisconsultos de las provincias y de la capital que han sido consultados sobre esta materia, declarando todos que esta ley es inconstitucional.

Pero en los últimos meses se han producido dos trabajos por dos jóvenes abogados, que también ha olvidado en su discurso el señor miembro informante, y lo lamento. Se trata de un trabajo de estudios de derecho penal hecho por uno de los jóvenes más distinguidos de la generación, el doctor Rodolfo Moreno, y de otro del ilustrado funcionario policial señor Duffy. Ambos han protestado también contra la ley de residencia, que consideran completamente inconstitucional.

El señor Diputado también ha olvidado leer las tesis que han hecho cuatro jóvenes doctores recién diplomados. Solamente ha leído aquellas en que se sostiene la constitucionalidad de la ley.

Sr. Vedia.—¿Me permite una interrupción?

Sr. Palacios.—Si, señor. Las interrupciones me facilitan la argumentación.

Sr. Vedia.—Conocía la obra. No he tenido ocasión de citar las de Duffy y Moreno; pero en cuanto á la tesis de Groussac, hijo del director de la Biblioteca, es contraria á la constitucionalidad de la ley.

Sr. Palacios.—Estoy de acuerdo.

Sr. Vedia.—Entonces, está en contra de lo que dice el señor Diputado.

Sr. Palacios.—Y ahora, con la cita del mismo Groussac, voy á probar cómo el miembro infor-

mante está equivocado respecto de la apreciación que hace, porque ha citado á Groussac erróneamente.

Sr. Vedia.—¡Vamos á ver!

Sr. Palacios.—Luego se lo voy á probar.

Cuatro jóvenes doctores—digo—, y esto, por cierto, conforta el espíritu, al regresar de las aulas, con la valentía de los hombres libres é incontaminados, han fustigado virilmente esta ley nefasta, producto de la precipitación y generadora de la dictadura policial en nuestro país.

Sr. Cantón.—Ya existía antes que la ley.

Sr. Palacios.—¿Qué existía?

Sr. Cantón.—La dictadura policial.

Sr. Palacios.—Es cierto, pero la ley la ha hecho más irritante.

¡Estoy de acuerdo con el señor Diputado, perfectamente de acuerdo! *(Risas.)*

Sr. Cantón.—Disculpe la interrupción.

Sr. Palacios.—Al contrario, señor Diputado. Me interesan todas las interrupciones, porque me presentan la oportunidad de explicar mis ideas y de contestar inmediatamente todas las objeciones.

Ahora, señor Presidente, voy á estudiar la ley de residencia en todos sus artículos.

El artículo primero, que el señor miembro informante no ha citado, posiblemente porque cree que no se le puede hacer ninguna observación, es inconstitucional. Ese artículo declara que el Poder Ejecutivo tiene facultades para expulsar á todos aquellos extranjeros que hayan sido condenados ó que sean perseguidos por los tribunales extranjeros en virtud de delitos comunes que hubieran cometido. Esta disposición, repito, es inconstitucional. Establece un verdadero sistema de extradición, nuevo, en contradicción con todos los preceptos

establecidos en materia criminal y en perjuicio de las garantías individuales, porque hace de la extradición un simple acto administrativo, arbitrario, cuando por las leyes de nuestro país, por el Código de Procedimientos en lo Criminal, y por las leyes de todos los países que marchan á la cabeza de la civilización, ella constituye un acto que exige la intervención del Poder Judicial, como una medida de control é independencia. El Código de Procedimientos en materia criminal dice que con la nota en que se solicite la extradición habrá de enviarse la copia de las disposiciones en virtud de las cuales se ha dictado el decreto, la copia del decreto mismo y todos los antecedentes y datos relativos á la identidad de la persona requerida. Establece también el mismo código que cuando el pedido de extradición no se encuentre autorizado por los tratados, el Poder Ejecutivo Nacional tendrá la obligación de dar vista al procurador general, que cuando haya semiplena prueba respecto de la persona requerida, ésta deberá nombrar un defensor, y en el caso de que no lo nombrara se le nombrará de oficio, y que se dará contra el auto que decrete la extradición el recurso de apelación al tribunal superior.

Todos estos requisitos son garantías que nuestra ley establece previsoramente, de acuerdo con los principios constitucionales, y todas estas garantías vienen á quedar violadas por las disposiciones de la ley de residencia. ¿Por qué sin juicio, por qué sin que se justifique la identidad de la persona requerida, por qué sin que ésta nombre defensor, sin otorgar un recurso, se ha de permitir que salga, que sea expulsado un hombre del país? ¡Porque es extranjero!

Para los argentinos todas las garantías prescri-

tas por el Código de Procedimientos en lo Criminal (art. 669), todas las garantías del art. 16 de la Constitución, y para el extranjero, por el simple hecho de ser extranjero, en pugna con las disposiciones del Código de Procedimientos Criminales, en pugna con el art. 16 de la Constitución nacional, se establece que se ha de permitir su expulsión sin ninguna clase de garantías.

El art. 2.° de la ley de residencia es el que viola más disposiciones. Abro la Carta fundamental y me encuentro en la portada magistral de la ley de las leyes con que esta Constitución es para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino. Esta es una declaración original de nuestra ley de las leyes, que no tiene precedente en ninguna otra legislación; es una declaración original, digo, no sólo basada en un sentimiento de fraternidad hacia los demás pueblos, sino también en las necesidades del nuestro, y bastaría la enunciación de esta declaración generosa del preámbulo de la Constitución para que se pusiera de manifiesto el grosero ataque que le inflige la ley de residencia.

Pero es bueno hacer notar aquí que el preámbulo de la Constitución es la síntesis de las leyes, según lo ha hecho notar el general Mitre, y la llave que abre los preceptos obscuros ó dudosos de las leyes, según el decir de Blackstone, á quien citaba el señor miembro informante.

Pero sigamos examinando las disposiciones violadas de la Constitución nacional.

El art. 14 de la ley de las leyes dice que «todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos», y enumera entre ellos los de entrar, permanecer y salir del territorio argentino. Es cierto que en ese mismo artículo se establece que

esos derechos se han de gozar de acuerdo con las leyes que reglamenten su ejercicio, pero no es menos cierto que el art. 28 de nuestra Carta fundamental prescribe que los derechos, las garantías y las declaraciones reconocidas en el art. 14 no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

No es esta, señor Presidente, la igualdad que proclamamos los que venimos defendiendo ideas nuevas, los que queremos una igualdad todavía más grande en el punto de partida, la igualdad de acción y de desarrollo, pero por lo menos es la vanguardia que va á conquistar esa otra igualdad, que ya se prepara y que indefectiblemente vendrá, porque es el triunfo de la justicia. *(Muy bien.)*

Bien, señor Presidente; si la Carta fundamental establece que existe la igualdad, no sólo para los ciudadanos, sino para todos los habitantes, en cuya denominación, como lógicamente se entiende, están comprendidos todos los extranjeros; si el art. 14 establece que todos los habitantes gozan del derecho de entrar, permanecer y salir del territorio argentino, ¿cómo admitir esta ley de excepción, que viene á colocar en desigualdad de condiciones á los extranjeros que han llegado á ponerse al amparo de la Constitución de un pueblo libre? ¿Cómo admitir, señor Presidente, esta ley de excepción que vulnera todos los principios de la Constitución, que pesa—repito la frase—como una lápida de plomo y que es una burla brutal contra todos los principios proclamados por la ley de las leyes?

Se ha sostenido, señor Presidente, por el autor del proyecto y por el señor miembro informante que la igualdad á que se refiere el art. 16 de la Constitución, que acabo de citar, no es sino la igualdad ante los derechos civiles concedidos por

el art. 20 de la Constitución. Y esto es, sencillamente, emplear el sofisma en la discusión.

En primer lugar, el derecho de entrar, de permanecer, de salir del territorio de la nación, como el derecho de peticionar á las autoridades, es un derecho que tiene el doble carácter de público y de privado y que no puede negársele á ningún extranjero, porque es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles y puede usársele con absoluta independencia de la capacidad política.

Es lógico que nosotros le neguemos al extranjero los derechos políticos, porque son el patrimonio exclusivo de aquellos que intervienen en la dirección del Estado, pero no podemos negarles esos derechos indispensables para el ejercicio de los derechos civiles, y que con tanta razón les ha acordado la Carta fundamental.

Pero hay todavía que hacer notar esta circunstancia, que había omitido. El derecho de entrar, de permanecer, de salir del territorio, viene desde muy antiguo en nuestros anales. Estaba ya acordado, señor Presidente, por el decreto de seguridad individual de 1811, en el cual si bien es cierto, como lo hace notar el tratadista Estrada, que en términos generales no se emplea nunca la palabra «habitante», sino que se refiere siempre á «ciudadanos», cuando se trata de las garantías con que rodea los derechos personales, prescribe, en el artículo 7.°, que todos los habitantes tienen libertad de permanecer en el territorio, abandonando su residencia cuando les plazca.

Si la disposición del art. 20 fuera limitativa, si los derechos enumerados en ese artículo fueran los únicos derechos de que gozan los extranjeros, sería el caso de decir que ellos no tienen el derecho de petición ante las autoridades, de emitir sus ideas

sin censura previa por la prensa, de aprender y enseñar; que no gozan, en fin, de todos esos derechos de que forzosamente deben gozar si han de vivir en un país como el nuestro, que se dice tierra de libertad. No puede ser, pues, limitativo el artículo 20. La igualdad ante la ley, prescrita en el art. 16, no se refiere á la igualdad establecida en el art. 20, sino ante los derechos conferidos por la nación á los nacionales y extranjeros, es decir, ante todos los derechos establecidos por el art. 14 de la Constitución.

Pero si esto no fuera suficiente, yo traería una cita del profesor Joaquín V. González, que desgraciadamente no está siempre de acuerdo con el ministro Joaquín V. González *(Risas)*, el cual ha expresado, refiriéndose á esta cuestión, que los arts. 14, 16, 18 y 19 reconocen derechos y garantías á todos los habitantes de la nación Argentina, porque estos derechos y estas garantías son inherentes á su condición de hombres libres (tome nota el señor miembro informante), y que el art. 20 es, además, una enunciación especial de derechos y garantías en favor de los extranjeros.

¿Puede negarse, señores diputados, después de esta manifestación del profesor González, que aclara y da fuerza á mi argumentación, puede negarse que se emplea el sofisma, por el autor del proyecto presentado al Senado ó por el miembro informante, que lo ha citado, cuando se sostiene que los extranjeros no gozan del derecho de entrar, permanecer y salir del territorio argentino? La respuesta, estoy seguro, se escapa de los labios de todos los señores diputados: el sofisma es evidente.

Sr. Martinez (J. A.)—Esto lo dijo el señor González cuando no era ministro.

Sr. Palacios.—Por eso es por lo que he dicho que el ministro no está de acuerdo con el profesor.

Pero examinemos el art. 18, que es una de las disposiciones violadas, y de las más violadas, por los cuatro renglones de la ley de residencia. ¡Ya ve, señor Presidente, si estará admirablemente montada la máquina!

El art. 18 dice que ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo, anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales ó sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Y esas libertades, las más queridas que tienen los habitantes del país, han sido arrasadas por el empuje dictatorial del Poder Ejecutivo, que se encuentra armado de facultades extraordinarias, por esta ley cuya derogación he pedido. No hay juicio previo para condenar á un hombre; se le lleva ante las autoridades administrativas para que se decrete la expulsión, y todo esto en virtud de una ley anterior al hecho del proceso. Sin embargo, todos los señores diputados saben que es menester, como lo dice la Constitución, que exista el juicio, y que, por lo tanto, existan jueces, para que condenen, para que apliquen el destierro, que es una pena, y no, como sostiene el señor miembro informante, una simple remoción.

«Juicio—ha dicho una ley de Partidas en el libro I, título 22, página 23—tanto quiere decir como sentencia, en latín», y agrega: «E ciertamente juicio es dicho mandamiento que el judgador faga á alguna de las partes en razón de pleyto que mueve ante él.»

Webster, que es uua autoridad, definiendo el juicio dice que es la sentencia de la ley pronunciada por una corte ó juez sobre una materia sur-

gida en una causa que se la somete; es la determinación judicial, es la decisión de una corte.

¿Dónde están los juicios en virtud de los cuales se ha aplicado la ley de resistencia? ¿Dónde están los jueces? Todas las garantías del art. 18, que son la base de nuestro sistema democrático, han sido violadas; no ha habido juicio, y el magistrado inconstitucional encargado de aplicar la ley ha sido el Poder Ejecutivo. Es decir, la disposición del art. 18 ha sido violada y la ley de residencia ante ella es perfectamente inconstitucional.

Pero el señor miembro informante, siguiendo siempre la corriente que le ha marcado el autor del proyecto presentado al Senado, ha llegado á esta Cámara para asombrarnos diciéndonos que el destierro no es una pena, que el Poder Ejecutivo puede aplicar la expulsión y que el Poder Legislativo puede otorgarle esta facultad extraordinaria en virtud de la cual se realiza un acto administrativo que no entraña la aplicación de una pena.

¿Y qué es una pena? La pena, señor Diputado, todos lo sabemos, es la reacción de la sociedad por un hecho perjudicial; es la restricción de la libertad, y la característica de la pena, como lo ha hecho notar el doctor Luna, no es la intención con que se la aplica, sino la limitación que ella entraña.

Brewer, que fundó su disidencia respecto de la constitucionalidad de ley en los Estados Unidos, dice que el destierro implica restricción de libertad, separación de la familia, de la propiedad, de los negocios. ¿Cómo negar, entonces, que esta expulsión del extranjero no es esa pena á que se refieren todos los códigos criminales de todos los países del mundo?

Por otra parte, el art. 71 de nuestro Código

penal resolvería cualquier duda si la hubiera. Ese artículo dice que se aplica el destierro cuando á un individuo se le expulsa del territorio de la nación, llevándolo por orden del gobierno hasta ponerlo fuera de las fronteras del país. Expulsarlo del territorio de la nación y llevarlo por orden del gobierno fuera del territorio del país, es exactamente lo que dispone la ley de residencia. Hay igualdad absoluta, y entonces yo pregunto: si el destierro establecido por la ley de residencia tiene todos los caracteres determinados por el Código penal, ¿no es una pena?

Sostengo que respecto de este punto se ha vuelto á emplear el sofisma por el señor miembro informante. El artículo es claro y nos ilumina con luz meridiana. Es necesario hacer extorsión sobre las disposiciones legales para sostener tal enormidad jurídica, porque no puede calificarse de otra manera.

Sr. de la Serna.—Hago moción para pasar á á cuarto intermedio.

Sr. Palacios.—No estoy cansado; pero si los señores diputados así lo quieren, no tengo ningún inconveniente.

Por otra parte, yo me doy cuenta de que mis colegas, después de una sesión tan larga, se encuentren fatigados.

Sr. Balestra.—Lo escuchamos con el mayor placer.

Sr. Presidente.—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Presidente.—Continúa con la palabra el señor diputado Palacios.

Sr. Palacios.—Antes de continuar mi discurso,

y como acabo de recibir una tarjeta de mi distinguido amigo el doctor Julio Rojas, voy á hacer una cita que creo conveniente para la argumentación que estoy desarrollando.

Sobre cien tesis que el año pasado se han presentado á la Facultad de Derecho, por los estudiantes que egresaron de las aulas, todos sostuvieron, en las proposiciones accesorias, que la ley de residencia era inconstitucional. Me parece que este es un dato importante para darse cuenta del ambiente que existe en el país respecto de las condiciones de esta ley dictada por el Congreso.

Continúo: el art. 18, del que me estaba ocupando, en su segunda parte exige, como requisito indispensable para la represión, la existencia de la ley anterior. Y la ley de residencia importa una violación de esta segunda parte del precepto constitucional.

Es una verdad axiomática en derecho penal que la retroactividad no puede tener aplicación cuando se trata de esta materia; es un apotegma jurídico que corre de boca en boca entre los estudiantes: *nulla pene sine lege*.

Y sin embargo, se establece por la ley de residencia que se puede perseguir á un individuo por hechos cometidos antes de dictar la ley, es decir, se establece la retroactividad y se viola el apotegma citado. De manera que en un país como el nuestro, liberal, abierto á todos los hombres del mundo, nosotros constatamos que se ha dictado un verdadero *bill of attainder*, que es indudablemente un atentado contra todos los principios de libertad, una iniquidad dentro del derecho penal.

Sólo en épocas remotas y aciagas han sido dictadas esta clase de leyes en Inglaterra; hoy son reprobadas en todos los países del mundo, y con

más razón deben serlo en el nuestro, que es democrático representativo y en el que como consecuencia debe predominar siempre el espiritu de libertad.

El art. 18 exige como tercer requisito para la represión los jueces naturales, y esa disposición de nuestra Carta fundamental está basada en el conocimiento de los hechos históricos, que nos dicen cuánta sangre ha sido derramada y cuántas iniquidades se han cometido por esas comisiones especiales, que han enlutado durante tanto tiempo las páginas de nuestra historia. Y arrestar á un individuo y condenarlo sin juicio previo, como lo establece la ley de extrañamiento, lo que implica ausencia de jueces, es mucho peor que instituir comisiones especiales repudiadas por la Constitución.

Es indiscutible que esas comisiones, como lo ha dicho el doctor Rodríguez Larreta, por lo menos eran cuerpos colectivos que no se escudaban del todo en las prerrogativas del poder, como se escuda el Poder Ejecutivo, á quien este Congreso le da facultades extraordinarias. Leamos ahora el artículo 23, que es otra de las disposiciones violadas por la ley de residencia. Dice que durante el estado de sitio quedan suspendidas las garantías constitucionales, pero que durante esa suspensión no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas á arrestarlas ó trasladarlas de un punto á otro de la nación, si ellas no prefirieren salir fuera del territorio argentino.

El estado de sitio es una medida política de carácter transitorio, y mientras dure, el Poder Ejecutivo no tendrá por cierto las atribuciones que se le dan á ese mismo poder por la ley de residencia que viola la disposición de la Carta fundamental.

Es peor todavía la ley de residencia que el estado de sitio con carácter permanente. Es con carácter permanente el estado de sitio de la República de Honduras, en donde no se establece que el estado de sitio suspende los derechos constitucionales, sino que hace desaparecer en absoluto el imperio de la Constitución.

SR. PADILLA.—¿Acaso no tienen el *habeas corpus?*

SR. PALACIOS.—¿Acaso no sabemos el resultado que ha dado el *habeas corpus* en nuestro país? Se han presentado un gran número de recursos y no han prosperado.

UN SEÑOR DIPUTADO.—Habrán sido mal presentados.

SR. PALACIOS.—No, señor; han sido bien presentados, por jóvenes inteligentes, que sabían perfectamente lo que hacían.

SR. VEDIA.—Alemania es el único país del mundo en que no se puede recurrir de leyes de esta clase.

SR. PALACIOS.—No hay en nuestro país el respeto por el *habeas corpus* que hay en otros países del mundo.

En Inglaterra no se hubieran producido los hechos que se han producido aquí con motivo de los recursos que se han presentado á los jueces, como lo demostraré más tarde citando á Dicey.

Hay otras disposiciones violadas por la ley de residencia.

El art. 95 prescribe de una manera terminante que el Presidente no podrá ejercer facultades judiciales. Es sabido que nuestra Carta fundamental adopta el sistema republicano representativo de gobierno, y que una de las bases de ese sistema es la separación de los poderes. De manera que bas-

taría simplemente esa declaración de la Carta fundamental para que se admitiera como una consecuencia lógica la separación de esos poderes. Sin embargo, los constituyentes han querido darle mayor fuerza, estableciendo que el Presidente de la República nunca podrá ejercer facultades judiciales. Bien; por la ley de residencia se dan estas facultades al Poder Ejecutivo, y es claro que como la ley se ha dictado con mucha precipitación, pues no ha habido tiempo de estudiarla detenidamente en el seno del Parlamento, los señores diputados no han parado mientes en una amenaza terrible que hay en la Carta fundamental, que parece escrita con la sangre de muchas víctimas inocentes y que trae á la memoria el recuerdo de un tirano que oprimió la patria. Todos sabemos que la Constitución aplica el dictado de infames traidores á la patria á todos aquellos que formulen, consientan ó firmen actos de esta naturaleza, los que llevan consigo una nulidad insanable. Esto lo dice en su artículo 29. *(Muy bien.)*

El art. 3.° de la ley de residencia es también inconstitucional. «El Poder Ejecutivo—dice—podrá impedir la entrada al territorio argentino de todo extranjero cuyos antecedentes autoricen á incluirlo entre aquellos á que se refieren los dos artículos anteriores.»

Es cierto que mientras los extranjeros no hayan puesto el pie en nuestro territorio no gozan de los derechos y de las garantías que acuerda la Carta fundamental; es cierto también que el art. 25 de la misma Constitución prescribe terminantemente que hay restricciones para aquellos extranjeros que no vinieron á la República con intención de hacer algo útil; pero no es menos cierto también que otorgar al Poder Ejecutivo esta facultad, así,

en esta forma, para que sin juicio, sin tramitación alguna, sin diligencia de ningún género se pronuncie respecto de la admisibilidad de los extranjeros, no puede considerarse desde ningún punto de vista como dictar una ley que sea reglamentaria del artículo 14, como exige el art 28 que sean aquellas que se refieran al ejercicio de los derechos y garantías que acuerda la Constitución. Y no puede considerarse como tal, mientras el Poder Ejecutivo tenga estas facultades discrecionales para decir quiénes son peligrosos y quiénes no lo son, porque en esta forma serán posibles todos los abusos, será posible que se impida la entrada á individuos honorables, que sean una garantía de decencia dentro del país, á individuos que vengan con fines de trabajar la tierra ó de hacer cualquier cosa útil. Las confusiones, indudablemente, se van á producir, porque el criterio del Poder Ejecutivo va á ser siempre el de rechazar á los individuos que considere como peligrosos. ¿Y qué es peligroso para el Poder Ejecutivo? Esto es precisamente lo que hay que poner en tela de juicio.

Puede ser peligroso un individuo en Rusia, donde impera el látigo del amo, donde la tiranía, la arbitrariedad, el despotismo del zar irrita á un individuo que siente sangre de rebelde en sus venas; pero, indudablemente, ese mismo individuo no será peligroso transportado á un país que tiene una Constitución liberal que da garantías, y en donde se respetan esas garantías.

Quiere decir, entonces, que no hay un criterio fijo, una norma de conducta, una idea perfectamente determinada, para decir quién es peligroso y quién no lo es. Y cuando no hay esa norma de conducta; cuando no existe un poder que sea un control, que dé garantías de independencia; cuan-

do se trata simplemente del Poder Ejecutivo, que está azotado por todos los huracanes de la política, de las agitaciones diarias, es seguro que entonces se van á producir abusos en muchas ocasiones, abusos que nosotros debemos evitar, si es que venimos á dictar leyes que estén de acuerdo con la Carta fundamental.

Pero el señor Diputado, miembro informante, se ha ocupado de la legislación comparada. Ha citado una porción de leyes de los distintos países, y ha hecho este argumento: todas las naciones del mundo han reconocido como una verdad axiomática la necesidad de expulsar á los extranjeros peligrosos, y de acuerdo con esa necesidad, los países han dictado leyes, para que se apliquen en estos casos.

En primer lugar, yo debo hacer notar que no es cierto que todas las naciones tengan una ley de expulsión de extranjeros, y que aquellas que la tienen, con toda seguridad, en sus disposiciones no han usado el rigor excesivo que se ha usado en nuestra ley de residencia.

Aparte de estas consideraciones, si en Europa existieran disposiciones de esta naturaleza, es seguro que no tendrían la importancia que tienen entre nosotros, por la simple razón de que aquéllos son países de emigración, mientras que nosotros constituímos un país de inmigración. Las ciudades europeas, pletóricas de población, necesitan abrir válvulas para que se desparrame por todos los países jóvenes esa gente que está produciendo allí estremecimientos, que pide á gritos modificaciones sociales, que se ahoga en aquel ambiente, y nosotros, en cambio, necesitamos toda esa sangre que, al pasar el Océano, que parece fuera un gran pulmón, se oxigena, y la necesitamos para enviarla

á los campos desiertos, como lo ha hecho la gran república del Norte.

Nosotros estamos, repito, en desigualdad de condiciones: aquellos países necesitan arrojar la gente de su territorio: nosotros necesitamos asimilarla. Es posible que transplantada de aquellos terrenos no traiga ni siquiera las mismas ideas, porque como todos los señores diputados saben, estas agitaciones, estos movimientos anarquistas no nacen espontáneamente en el cerebro de los individuos, sino que son consecuencia lógica de las injusticias sociales, y estas injusticias sociales pesan más fuertemente sobre los países europeos que sobre los países jóvenes, en donde todavía no se han producido las diferenciaciones económicas, como hasta hace poco no se habían producido en la República Argentina. *(Muy bien.)*

En Inglaterra, señor Presidente, no existe ley de expulsión; en Bélgica y Holanda, se hacen distinciones respecto de los domiciliados; en Suiza hay una disposición que obliga á que se funde la orden de expulsión; en otras partes se establece un recurso para un tribunal superior, y eso que son países europeos, y que, por lo tanto, repito, no están en las mismas condiciones que nosotros.

Yo recuerdo que cuando se trató la ley de residencia, en este mismo recinto, en una hora triste, un señor Diputado dijo que en algunos países se justificaba que existiera ley de expulsión, por cuanto en ellos las facultades de los congresos eran constituyentes, mientras que las del nuestro eran simplemente legislativas. Ese Diputado se oponía á la sanción de la ley de residencia, y entonces creo que el señor miembro informante citó los Estados Unidos. Yo siento que en esa oportunidad, el Diputado que adujo con tanta verdad el argumento

que yo he repetido, no le replicara que en los Estados Unidos no existe una ley como existe en nuestro país.

Y si existiera en los Estados Unidos una ley tan mala como la argentina, es seguro que no tendríamos tanto derecho de criticarla, porque en primer lugar, el preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos—y esto lo sabe bien el señor miembro informante—no contiene la declaración generosa y amplia que tiene la nuestra.

En segundo lugar, porque la Constitución de los Estados Unidos establece que se puede imponer gravámenes á la entrada del extranjero, lo que no se puede hacer por la Constitución de nuestro país. Aparte todavía de esta otra consideración, en los los Estados Unidos por la plétora de inmigrantes se ha adoptado una política diametralmente opuesta á la nuestra, obedeciendo á razones perfectamente explicables de conservación.

Todas estas circunstancias serían suficientes para hacer notar que en los Estados Unidos una ley como la nuestra no tendría los inconvenientes que en la República Argentina; pero dentro de un momento voy á demostrar á la Cámara y al señor miembro informante que en los Estados Unidos no existe la ley tal como existe entre nosotros, porque allí se exige la intervención del poder judicial.

En Inglaterra no existe tampoco una ley de expulsión. Cané dice que Blackstone sostiene que en Inglaterra el rey tiene la facultad de expulsar á los extranjeros. Pero como esta cita pudiera influir en el ánimo de aquellos señores diputados que no hubieran hecho un estudio detenido de la legislación comparada, yo voy á citar á mi vez algunas palabras de James Mackintosh...

Sr. Vedia.—Me refería á él.

Sr. Palacios.—...Citado por Crayer, que á su vez ha sido citado por un joven abogado, hijo del talentoso director de nuestra Biblioteca:

Mackintosh dice que «la naturaleza misma de los comentarios de Blackstone hace que sea absurdo citarlo como una autoridad en cuestiones que se presentan raramente y cuya solución exige laboriosas investigaciones sobre los antiguos usos, acerca de los cuales no da sino un ligero y apresurado vistazo, y que no apoya, contra su costumbre, en ninguna cita de autoridad jurídica».

Es cierto que el señor miembro informante dijo que á él no le merecía mucha fe la cita de Blackstone...

Sr. Vedia.—No me refería á esa cita.

Sr. Palacios.—...Pero dejaba entrever por todas sus manifestaciones que en Inglaterra existe ley de expulsión.

Sr. Vedia.—¡No, señor!

Sr. Palacios.—El señor miembro informante se refería á que sólo había discrepancia de opiniones respecto á quién debía aplicarla.

Sr. Vedia.—No he dicho que hay. He dicho que ha habido leyes para casos diversos.

Sr. Palacios.—Precisamente la objeción que yo le iba á hacer era que en Inglaterra no hay respecto á esto sino leyes de carácter transitorio, ninguna de carácter permanente.

Sr. Vedia.—¡Si el miembro informante ha llevado su sinceridad hasta referirse á ellas!

Sr. Palacios.—Perfectamente. No existe entonces en Inglaterra una ley de expulsión, según lo declara el señor miembro informante, de lo que me felicito, porque creía que en su manifestación anterior afirmaba que la había.

El *Allien Bill* se dictó en 1822, y era una ley de

expulsión de extranjeros, de carácter transitorio; otra fué dictada en 1848 con el mismo carácter y fué aplicada especialmente en Irlanda en 1882.

Sr. Vedia.—Y ahora se está discutiendo una y no sabemos el resultado.

Sr. Palacios.—Estoy casi seguro de que no se aceptará, y esto se desprende del espíritu liberal de las instituciones inglesas.

Sr. Vedia.—Lo que está triunfante en Inglaterra es la doctrina.

Sr. Palacios.—Esa doctrina va á pura pérdida. La triunfante es contraria á la ley de residencia. Ahora lo voy á demostrar con la cita de un constitucionalista notable.

Es lógico que en Inglaterra no haya una ley de esta naturaleza, porque el espíritu que rige respecto de estas cuestiones es siempre el más liberal y amplio. La Inglaterra es maestra en libertades, y nosotros, por cierto, tenemos mucho que aprender de ella. La cita á que acabo de referirme es del constitucionalista Dicey, que se expresa en estos términos:

«Es fácil comprender que la autoridad judicial ejercida como debe serlo invariablemente, según las reglas estrictas de la ley, paraliza los poderes discrecionales de la Corona. Ella impide á menudo al gobierno inglés atender á un peligro público por medio de precauciones que serían tomadas de la manera más natural por el Poder Ejecutivo de un Estado continental. Supongamos, por ejemplo, que una banda de anarquistas extranjeros llegue á Inglaterra y sea detenida por la policía por serios motivos; verbigracia, como sospechosa de querer formar un complot destinado á hacer saltar las Cámaras del Parlamento. Supongamos también que la existencia del complot no esté demostrada

por ninguna prueba absoluta; un ministro inglés, si no puede hacer juzgar á los conspiradores, no posee ningún medio para detenerlos ó para expulsarlos del país. En caso de arresto ó de prisión, un *writ de habeas corpus* los conduciría ante la corte y serían bien pronto puestos en libertad, á menos que un motivo legal particular no fuera invocado para justificar su detención. Los jueces no conocen de «razones políticas», ó para emplear una expresión extranjera, «administrativas», que puedan autorizar el arresto ó la expulsión de un refugiado extranjero. Que el individuo esté detenido por orden del Estado, que su prisión sea un simple acto administrativo, que el primer ministro esté dispuesto á jurar que el arresto sea exigido por las más angustiosas necesidades de seguridad pública ó á afirmar á la corte que este asunto es del dominio de la alta policía y toca los intereses nacionales, todos estos motivos no constituirán una respuesta á una orden de libertad por medio de un *writ de habeas corpus*. Todo lo que un juez podría hacer sería investigar si no existe alguna disposición en el *Comon law* ó en los estatutos que lo autorizara á no ocuparse de la libertad individual de un extranjero. Pero si no encuentra nada, los recurrentes obtienen su libertad.»

Fíjense los señores diputados en el espíritu liberal que domina en Inglaterra. Los comentadores ingleses juzgan á los anarquistas con el mismo respeto que á los demás hombres. Nuestros estadistas no quieren ni siquiera considerarlos como hombres, y sin embargo son seres que tienen un ideal que encierra también noblezas, que será todo lo utópico que se quiera, pero que al fin y al cabo es un ideal. ¡Ojalá todos los hombres se sintieran impulsados por ideales!

En los Estados Unidos existe la ley de 5 de Mayo de 1892. Esta ley es distinta de la que se ha dictado entre nosotros.

En primer lugar, la ley de los Estados Unidos no ha sido dictada contra los extranjeros, sino contra los coolíes especialmente. Es sabido—y todos los señores diputados deben estar bien informados á este respecto—que á los Estados Unidos afluyó una cantidad inmensa de chinos que haciendo la competencia en una forma ruinosa para los nacionales, producían verdaderas conmociones dentro de aquel organismo poderoso.

Inmediatamente, el gobierno de los Estados Unidos se vió en la necesidad de poner un valladar insuperable á esta corriente inmigratoria que venía desde China. ¿Cómo impedirla? Estableciendo que todos aquellos coolíes que no estuvieran munidos de un boleto que les entregaría el colector de impuestos internos, serían expulsados del territorio.

Quiere decir, pues, que la ley contra los coolíes no tiene el carácter que se le ha dado en esta Cámara, cuando se la ha querido parangonar con la actual ley de residencia. Esa ley, repito, no fué contra los extranjeros: fué una ley especial dictada en virtud de un mal social perfectamente comprobado.

Sr. Vedia.—Tendría peor carácter en ese caso, porque se fundaría precisamente en la competencia del trabajo, cuando el Instituto de Ginebra, si algo recomendó, es que jamás debía hacerse la expulsión por razones de competencia de trabajo.

Sr. Palacios.—El señor Diputado está equivocado, porque debe saber, si no lo sabe, que los chinos hacían la competencia en una forma que no era humana: trabajaban con un salario insignificante, con ventaja exclusiva para las clases capitalistas,

en detrimento físico, moral é intelectual de las clases trabajadoras de los Estados Unidos.

Y esto le demuestra al señor Diputado el interés que aquel gobierno se toma por los trabajadores.

Fué en beneficio exclusivamente de la clase trabajadora de los Estados Unidos, porque los chinos...

Sr. Vedia.—Sí, señor; es la queja de Filadelfia.

Sr. Palacios.—Y el señor Diputado ha aducido otra razón completamente distinta. Ya le he contestado la objeción, me parece que victoriosamente á este respecto.

En los Estados Unidos la ley exige la intervención judicial, y no se asombre el señor miembro informante. Cuando se dictó la ley, varios ciudadanos se presentaron ante la Corte Suprema aduciendo recurso de inconstitucionalidad, y á pesar de la oposición de tres jueces, Fuller, Field y Brewer, se declaró la validez de la ley contra los chinos. Entre los fundamentos de la sentencia de la Corte Suprema, nos vamos á encontrar con un argumento que prueba la intervención del Poder Judicial.

Este argumento me lo ha proporcionado un adversario, el señor Cané, en su folleto donde transcribe la sentencia á que he aludido.

Dice uno de los jueces: «El art. 6 de la ley de 5 de Mayo de 1892 obligando á todos los trabajadores chinos de la República al tiempo de su sanción y «que tienen derecho de permanecer en los Estados Unidos» á acudir dentro de un año á un colector de impuestos internos para que les otorgue un certificado de residencia y estableciendo que cualquiera que no lo haga ó que sea hallado después en el territorio de la nación sin ese certificado «será considerado y juzgado como estando contra derecho en los Estados Unidos» y podrá ser arrestado

por un empleado de las aduanas ó recolector de impuestos internos y llevado ante un juez, que deberá ordenar sea deportado á su propio país, á no ser que él pruebe á satisfacción del juez que por razón de accidente, enfermedad ú otra causa inevitable le ha sido imposible procurarse su certificado, y por medio de un testigo blanco, cuando menos, probare que era un residente de Estados Unidos al tiempo de dictarse la ley, es constitucional y válida.»

Existe entonces la intervención judicial en la ley de la Gran República, que está lejos por lo tanto de ser la ley tiránica que tenemos nosotros.

En nuestro país—esto es del dominio público—, no sólo no se exige la intervención judicial, sino que tampoco se exige la intervención del Presidente de la República, ni del ministro del Interior, ni del jefe de Policía, ni del secretario del jefe de Policía, bastando la denuncia de cualquier empleadillo de comisaría que tuviera malquerencia con un propagandista, para que inmediatamente se le sindicara como anarquista peligroso. Esto, repito, es del dominio público, y si no fuera así, yo no tendría, como tengo en este momento en mi poder, la fe de bautismo de Juan Gallo, que ha sido expulsado, no obstante haber presentado en la Policía los comprobantes de su nacionalidad argentina. Próximamente voy á presentarme para que sea devuelto al territorio este ciudadano, que ha sido perseguido y que por sí solo demuestra una grave injusticia, de la que no ha tenido conocimiento el señor Diputado.

El miembro informante se ha ocupado también de la doctrina, de lo que sostienen los internacionalistas respecto de estas disposiciones de la ley.

De acuerdo con la jurisprudencia que rige las relaciones de los Estados, la ley es—permítaseme la expresión—monstruosa. Casi todos los internacionalistas más notables, y entre ellos muchos argentinos, se han declarado en este sentido. Fiori, citado por el miembro informante, dice textualmente estas palabras: «Se considera contrario al derecho internacional, que debe proteger la libre actividad del hombre, el no permitir al extranjero el invocar la aplicación de las leyes vigentes que protegen las personas, así como establecer diversidad de tratamientos en tal concepto por el mero hecho de ser extranjero.»

«La expulsión dictada por resolución administrativa, agrega en otro lugar, deberá considerarse en oposición á los derechos internacionales del hombre, sobre todo cuando se niegue á los extranjeros el derecho de acudir á los tribunales para ser protegidos contra las medidas abusivas respecto de sus personas.» Es bueno hacer notar que Fiori vive y actúa en un país sobre el cual pesa constantemente la amenaza de la anarquía.

Creo oportuno también, señor Presidente, hacer mención de que cuando se aprobó la ley de expulsión en los Estados Unidos y se sancionó por la Suprema Corte la constitucionalidad de esa ley, uno de los jueces que votaron en disidencia, Field, dijo que casi todas las citas hechas por los que alegaban la constitucionalidad, referentes á opiniones de Wattel, Fillimore y Ortolan, eran perfectamente equivocadas; que ellas no se referían á la facultad que tenía el Poder Ejecutivo ó el gobierno de expulsar á los extranjeros, sino á la de oponerse á la entrada de esos mismos extranjeros.

Si no fuera suficiente eso, voy á traer á este recinto la opinión de un publicista distinguidísimo,

de que hace pocos días se hizo elogio en esta Cámara. Me refiero á Amancio Alcorta.

Amancio Alcorta, á quien el señor miembro informante no ha citado, á pesar de toda la importancia que tiene como internacionalista, dice:

«La facultad de expulsar á los extranjeros, si bien se ha ejercitado en algunas naciones, ha sido como aplicación de la antigua doctrina, desaparecida ya en la ciencia contemporánea, que conduce á considerar á la nación encerrada dentro de sí misma.»

Estas son las palabras de Amancio Alcorta, que no merece sino respeto para todos los que nos sentamos en esta Cámara. *(Muy bien.)*

Pero es que el Poder Ejecutivo en esos momentos de precipitación y de miedo en que trajo á esta Cámara la ley de residencia, quiso detener las ideas, señores diputados, las ideas que vienen con empuje de torrente, rompiendo todos los valladares que se oponen á su paso.

Nuestro gobierno ha seguido inconscientemente una ley fatal que rige los fenómenos históricos. Todas las ideas nuevas han sido combatidas, todos los apóstoles de nuevos credos han sido perseguidos.

La experiencia ha probado—dice un constitucionalista argentino, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca—que todas las revoluciones sociales, que todas las revoluciones políticas, cualesquiera que ellas sean, no escapan á las persecuciones de los gobiernos, ya sea en su comienzo, ya sea en su terminación, y cita en seguida á un gran constitucionalista, De Chambrum, quien ha manifestado que los primeros cristianos fueron arrastrados á las cárceles del imperio, los condes de Hegmond y de Hoon murieron en el cadalso, Juan

Hampden fué perseguido y encerrado en prisión por Carlos I; que con ese método la historia se repetirá siempre y que toda vez que se realice un choque entre el espíritu del progreso y el espíritu conservador, es en las cárceles donde ha de producir sus primeros efectos.

Esta es una verdad que no tiene réplica. Y hoy —no se asombren los señores diputados—vivimos en un período de transición: todos los fenómenos que preceden á las grandes revoluciones, se están produciendo en este momento histórico. Podemos asegurar que en los laboratorios de la ciencia, donde siempre se trabaja, va á aparecer una nueva forma social, que salvará las fronteras para esparcirse por los cuatro ámbitos del planeta. Vemos á los hombres nuevos que con audacia trepan las tribunas populares, en las calles, en las plazas, en los teatros, y que con palabra cálida y acento vibrante, por todas partes van proclamando reivindicaciones proletarias. Ellos, señor Presidente, están caracterizados por un entusiasmo fervoroso, por una firmeza inquebrantable, por una obstinación á toda prueba; y esta obstinación, este entusiasmo y esta firmeza son los precursores de esa revolución colosal que va á ser el nuevo Sinaí, como dijo Castelar, en que se declaren, no ya los derechos políticos, sino los derechos económicos del hombre. *(Muy bien, muy bien.)*

Ya hemos visto que no hay revolución política, que no hay revolución social, cualquiera que ella sea, que escape á estas medidas de represión por parte de los gobiernos.

Pero la persecución, señor, es contraproducente; no se detienen las ideas con las violencias de los gobiernos; antes al contrario, se acrecientan, adquieren más fuerza, se aviva el entusiasmo y se

hace más sólida todavía la firmeza. Siguen los propagandistas, á pesar de las persecuciones que pesan sobre ellos, predicando sus ideas y rompiendo todos los obstáculos, que, por cierto, no les van á amilanar; ellos saben, como ha dicho Guyot, que el triunfo es de los entusiastas que tratando al porvenir como si fuera presente, mezclan de propósito deliberado el «no todavía» y el «ya» de los espíritus sintéticos, que abrazan á un mismo tiempo lo ideal y lo real, de aquellos obstinados que saben romper los contornos rígidos y atropellar la realidad: de esos es el triunfo, y precisamente porque ellos están convencidos de que con la obstinación, con la firmeza van á la consecución de sus ideas, es por lo que siguen luchando. Los Poderes Ejecutivos de todas las naciones los desparramarán por todas partes; la sombra de las banderas nacionales no les acompañarán, pero siempre les seguirá el entusiasmo fervoroso, el ideal; y es seguro que entonces, cuando se produzcan injusticias irritantes, la solidaridad con los hermanos de causa hará que la semilla dejada por los extranjeros perseguidos, sea recogida, como cosecha, por sus herederos, los hijos del país, quienes seguirán predicando con más firmeza, con más entusiasmo, con más decisión, aquellas ideas. De ahí que las persecuciones no puedan ahogar el espíritu de proselitismo. *(Muy bien, muy bien.)*

Sr. Presidente.—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Al levantarse la sesión, la barra prorrumpe en aplausos estruendosos, canta el himno de los trabajadores y hace manifestaciones diversas, que se prolongan hasta su desalojo.

SR. PRESIDENTE.—Continúa la discusión de la ley sobre residencia de extranjeros.

Tiene la palabra el señor Diputado por la capital.

SR. PALACIOS.—Voy á ser breve, señor Presidente, porque posiblemente he abusado de la atención de la Cámara, y es lógico entonces que trate de exponer en el menor tiempo todas las argumentaciones que robustecen la tesis que sostengo, reservándome para contestar más tarde la réplica á que pueda dar origen mi exposición.

Creo que he probado en la argumentación de la sesión anterior que la ley de residencia es inconstitucional y que no está autorizada, que no está justificada ni por la doctrina, ni por la legislación comparada. He probado también que la Carta fundamental, después de dictada la ley de extrañamiento de extranjeros, ha quedado casi destruída y que es menester que el gobierno reaccione respecto de este procedimiento de persecución primitivo, si se quiere que no se acreciente el fuego de la hoguera, que desgraciadamente alumbra con resplandores siniestros.

Yo creo que la ley, mal llamada de residencia, implica, dentro de nuestro organismo, un verdadero retroceso de las instituciones políticas. He citado especialmente el caso de la gran república norteamericana, caso que debemos tener siempre muy presente, máxime cuando nos jactamos constantemente de que les imitamos en la Constitución y en todas aquellas disposiciones liberales que parece que son origen de las nuestras.

En ese país los hombres se han caracterizado por una claridad de ideas admirables, y por cierto que ellos nunca pensaron que era posible matar las ideas. El caso de Patterson, que es el foco de

los anarquistas, en donde se han tramado muchos de los atentados que se han cometido en Europa, es un elocuente argumento en favor de la tesis que sostengo.

Bien, señor Presidente. Yo creo que el desconocimiento del movimiento obrero ha sido una de las causas primordiales para que se dictaran las medidas violatorias de las disposiciones constitucionales que he impugnado. El Poder Ejecutivo ha involucrado en una sola denominación de hombres peligrosos á los anarquistas, á los socialistas de temperamento apasionado y á los propagandistas de las huelgas. La policía ha hecho también la misma designación para todos estos individuos á que me he referido. Ha creído encontrar en los anarquistas á vulgares criminales; en los socialistas revolucionarios, como ella los llama, sin tener en cuenta que todos los socialistas son revolucionarios, en la acepción científica de la palabra, casi anarquistas, y á los obreros huelguistas, en la mayor parte de los casos, los ha tratado como á vividores de oficio.

Es claro que con este criterio completamente erróneo respecto del movimienio obrero, tenían que surgir todas estas dificultades y tenían que producirse todos los inconvenientes y todas las injusticias irritantes que he denunciado en esta Cámara.

Pero yo no quiero que se me crea por mi simple afirmación. Citaré á una persona que ha tenido una entrevista con el ministro del Interior y con el jefe de Policía. Se trata de un hombre joven y conocido que asegura bajo su palabra un hecho que voy á relatar, para que la Cámara se dé cuenta exacta de cómo es posible que con un criterio tan erróneo como el que tiene la policía respecto del

movimiento obrero, se produzcan verdaderos atentados á la libertad.

El doctor del Valle Iberlucea, que es la persona á que me he referido, dice en un escrito que ha presentado á la Cámara Federal lo que voy á leer á continuación: «Esta ley—se refiere á la de residencia—es una ley de excepción contra la clase trabajadora.» Y agrega: «Puedo atestiguar bajo mi palabra de caballero este hecho, que patentiza la esencia misma de esta ley. En una entrevista que tuve con el ministro del Interior y el jefe de Policía para pedirles que consintieran en la permanencia de Santiago Locaccio, el funcionario policial pronunció estas terribles palabras:—Los anarquistas son hombres sin sentimientos: no se puede creer en sus palabras: no son hombres.»

Y como consecuencia, se deduce de tales expresiones que puede usarse para con ellos todo género de armas, por inicuas y despóticas que sean.

De aquí, señor Presidente, surge con claridad que todas las injusticias, que todas las iniquidades, que todas las excepciones, aun cuando sean perfectamente violatorias de la Carta fundamental, están justificadas si se trata de aplicarlas á individuos que el jefe de Policía, en presencia del ministro del Interior, declara que no son hombres.

El vicio, pues, de la ley de residencia está en esa facultad discrecional que tiene el Poder Ejecutivo para aplicar por sí y ante sí arbitrariamente el dictado «hombre peligroso» á todos aquellos individuos que á su propio juicio perturben el orden público.

Es claro entonces que esta ley dictatorial se presta á todos los abusos. Uno de los inconvenientes que se va á producir, y que quiero hacer resaltar en este momento, es el que resultará con motivo

de la confusión que existe entre lo que se entiende por vagos y desocupados.

De acuerdo con la ley de expulsión de extranjeros, el Poder Ejecutivo va á juzgar que perturban el orden público los vagos, y luego desconociendo como desconoce las leyes que rigen estos movimientos obreros, va á considerar que son vagos todos aquellos individuos que se encuentran desocupados y que aparecen en las agitaciones obreras. Esto nacerá como la consecuencia lógica del desconocimiento de ese fenómeno económico de la desocupación que viene produciéndose, y es perfectamente notado hoy en todos los países en que la gran industria ha progresado.

Es claro que la mejora de la maquinaria, con objeto de reducir el costo de la producción que exige la libre competencia, determina como consecuencia que una cantidad de obreros quede sin trabajo, aumentándose su número á medida que van aumentando las mejoras en los medios de producción. Así se va formando lo que en economía política se llama el ejército de reserva del capital, la superpoblación relativa.

Esta superpoblación relativa, como se ha hecho notar, existe siempre en relación á las exigencias momentáneas de la explotación capitalista. Cuando la producción se expande, la superpoblación relativa presta sus servicios; cuando la producción se restringe, el ejército de reserva del capital aumenta.

Bien, señor Presidente; en presencia de las facultades extraordinarias que acuerda la ley de extrañamiento de extranjeros al Poder Ejecutivo, en presencia de un fenómeno de restricción de la producción, en presencia de la ignorancia de los funcionarios inferiores de la policía respecto de es-

tos movimientos económicos, respecto especialmente de este fenómeno de la desocupación, es claro que los abusos serán incontables.

Pero una de las grandes preocupaciones del autor de la ley ha sido suprimir la propaganda anarquísta. El doctor Cané, como dijo el ilustrado miembro informante, llegó de Europa un poco influenciado por la propaganda que se hacía en aquel continente, por las conmociones que producían estas ideas nuevas, y quiso transplantar una ley que aquí resultó exótica: quería impedir la propaganda; quería que en la República Argentina no hubiera anarquistas. Pero él mismo, abogando por esta causa, da el argumento poderoso para refutar sus teorías. El dice en el folleto que se ha publicado, que la ley no alcanza á los hechos que no han adquirido forma externa que pueda hacerlos caer bajo la represión. Y agrega estas palabras: «¿Cómo, pues, castigar al anarquista que reciamente vigilado, en todo momento, por la policía europea, viene á nuestro país y entre sus compañeros de trabajo continúa su prédica, turbando espíritus débiles, ya preparados al odio por su propia condición?»

¡Pero, señor! si no hay una ley que castigue lo que no es un delito, si esa propaganda anarquista todavía no tiene los caracteres que la hacen punible, si todavía no ha adquirido esa forma externa á que se refiere el señor Cané, ¿cómo es posible entonces que nosotros sostengamos que se debe castigar? Es precisamente aquí en donde se pone de manifiesto todo lo deleznable de la argumentación que ha sostenido el señor miembro informante, cuando nos decía que no se trata de una pena, siendo así que el señor Cané precisamente nos prueba con su argumentación que se trata de imponer una pena por una ley de excepción. Estas

incongruencias en que caen los hombres que harto saben de leyes, vienen á poner de manifiesto, de una manera que no permite la más leve hesitación, lo que he dicho antes de ahora: se ha buscado un pretexto para matar las ideas. Pero ya sabemos que no es posible detenerlas, que cuando aparecen en la forma en que se presentan las ideas nuevas, cualesquiera que ellas sean, es claro que todos los valladares, que todos los obstáculos, que todos los inconvenientes que se opongan á su paso no han de hacer sino acrecentar la ola, cuyo empuje es cada vez mayor.

En la sesión anterior, el ilustrado colega doctor Luro, interrumpiéndome, me pidió que le manifestara cuáles eran las injusticias que la policía había cometido, especialmente en lo que se refiere al caso de un francés, Janín. Aprovecho esta oportunidad para contestarle, en la convicción de que, en virtud de esa interrupción, se me facilita la exposición de un argumento.

Además del caso de Montesano, cuyo sólo recuerdo, al evocar todas las injusticias de que fué objeto, produce indignación; además del caso de Santiago Locaccio, un honorable trabajador que residió en la capital durante veinte años y que tenía varios hijos; además del caso de López, de Basterra y de muchos otros agitadores con quienes se cometieron muchísimas injusticias, está el caso de este francés Janín. *Le Courrier de la Plata,* durante muchos días, ha traído una serie de artículos protestando contra la enormidad que se ha cometido con este ciudadano. Se trata de un padre que hoy tiene siete hijos, que llegó á la capital de la República á los quince años, habiendo formado aquí su hogar; que no hacía propaganda anarquista, que no intervenía en las huelgas.

Bien; refiriéndose á este Janín, francés, el doctor del Valle, que presentó un escrito ante la Cámara Federal pidiendo su libertad, ha manifestado: que hace cosa de un mes el ciudadano francés Janín, residente en esta capital, fué detenido por orden del jefe de policía. Con el objeto de recuperar su libertad, presentó un recurso de *habeas corpus*. El juez federal dirigió el oficio correspondiente, solicitando informes sobre la causa de su prisión, y el jefe de policía, en esos momentos, lo sustrajo á su jurisdicción, lo embarcó con destino á Montevideo, y le advirtió que si no renunciaba al recurso impuesto, lo deportaría á Francia, su país de origen.

Y este hombre, este obrero cargado de hijos, con su esposa en la miseria, bajo la coacción de la autoridad policial, tuvo que consentir en lo que se le pedía y pospuso la probabilidad de su libertad al temor de ser remitido á un país poco favorable para desarrollar sus aptitudes de trabajo, para atender á la subsistencia de la familia.

Quien manifiesta esto es un amigo de mi distinguido colega doctor Luro, y por eso aprovecho la oportunidad de mencionarlo, pues indudablemente va á ser considerado por quien me hizo la interrupción como una verdad que no admite duda.

Pero aparte de todas estas irregularidades que se han cometido por la policía de la capital, quiero hacer notar, señor Presidente, que los abusos se han producido también fuera de ella. Todavía me parece que escucho la palabra elocuente del ilustrado diputado don Juan Angel Martínez, cuando fustigaba en este mismo recinto al gobernador de Buenos Aires, porque había hecho una aplicación arbitraria de la ley de residencia.

El señor diputado Martínez, con toda valentía,

decía que se habían producido una porción de atentados casi brutales contra ciudadanos honorabilísimos, y con razón mi distinguido colega atacaba al gobernador que había procedido en esa forma. Tengo aquí transcritas esas palabras, y voy á citarlas, porque en ellas se hace la enunciación de una serie de irregularidades que se cometieron entonces. El señor Martínez, sosteniendo que en la provincia de Buenos Aires se aplicaba inicuamente la ley de residencia, dijo:

«Ha empezado la violación y el abuso en la capital de la provincia, en la ciudad de La Plata: ha sido remitido preso como anarquista el señor Alfredo J. Torcelli, un distingnido caballero y publicista conocido, hombre perfectamente honesto que vive de su trabajo. El señor Torcelli no sólo fué remitido sufriendo toda clase de vejaciones á la capital federal, sino que fué engañado, diciéndosele que se mandaba á pedido del jefe de policía de esta ciudad.»

«El señor Manuel Rivas, de La Plata, corresponsal de *Tribuna,* ha sido amenazado de expulsión por anarquista...»

¿Ignoraba esto el señor Diputado, director de *Tribuna?*

Sr. Vedia.—No señor.

Sr. Palacios.—Ya ve el señor miembro informante que las injusticias se habían cometido hasta en su propia casa. *(Risas.)*

Sigue el señor diputado Martínez:

«El señor Rivas es conocido como hombre trabajador, perfectamente honesto...»

Sr. Martínez (J. A.)—¿Me permite una interrupción?...

Esos señores eran políticos, y estábamos en la oposición entonces. *(Risas.)*

Sr. Palacios.—Permítame el señor Diputado.

Yo quería hacer honor á su sinceridad; yo creí que el señor diputado Martínez, cuando fustigaba al gobernador de la provincia, lo hacía con la convicción profunda con que lo saben hacer los hombres libres y conscientes que tienen derecho á ocupar una banca en esta Cámara. *(Muy bien. Aplausos.)*

Pero después de todo esto, yo creo que la argumentación tiene doble valor; en primer lugar, para probar la tesis que sostengo; en segundo lugar, para probar otra cosa, que mejor es no mencionarla. *(Muy bien.)*

«En el Azul—dice el señor diputado Martínez—ha sido amenazado y encarcelado el redactor de *El Imparcial.*»

«En Olavarría ha sido encarcelado y amenazado el señor Castaing, redactor de *La Patria.*»

«En el Tandil ha sido amenazado el corresponsal de *La Nación*, según se me ha informado ha poco.»

«Del Bragado se ha traído arrestado al señor Presidente de la sociedad italiana de socorros mutuos, porque es desafecto á la situación.»

Sr. Martínez (J. A.)—Le daré la explicación, señor Diputado.

Sr. Palacios.—Le ruego no me interrumpa, porque deseo terminar.

Sr. Martínez (J. A.)—Ya tendremos oportunidad.

Sr. Palacios.—«Es un hombre honesto, de arraigo, conocido, con familia.»

«Todas las víctimas—continúa el señor diputado Martínez—son hombres perfectamente honestos, son periodistas y desafectos al orden de cosas imperante en la provincia de Buenos Aires, y preci-

samente con la circunstancia, que agrava más las cosas todavía, de que se está en la víspera de una elección municipal, que es la base del régimen institucional de la provincia de Buenos Aires, y sin cuyo mantenimiento los Estados no tienen derecho á la protección federal, según el art. 5.° de la Constitución nacional.»

«Hay otra coincidencia todavía—agrega el señor Martínez—; en todas las situaciones donde se cometen estos abusos, las elecciones serán seguramente ganadas por la oposición, porque es notorio que allí no tiene absolutamente elementos con que luchar el poder oficial.»

Bien, señor Presidente; yo estoy autorizado después de esto para declarar que la ley de residencia será empleada como arma política; que la ley de residencia va á presentar todos estos otros inconvenientes además de los mencionados; va á servir de arma para sacar á los individuos desafectos á las situaciones provinciales, á los que, sin que se les permita el recurso de *habeas corpus* para discutir sus derechos, serán enviados á Europa ó á la Banda Oriental, porque así lo establece una ley que da facultades discrecionales al Poder Ejecutivo.

Sr. Vedia.—No puede hacerlo.

Sr. Palacios.—No lo debe hacer, señor Diputado, pero lo ha hecho.

Sr. Vedia.—Pero con la modificación de la ley, no.

Sr. Palacios.—Lo puede hacer, porque el Poder Ejecutivo con los ministros, que siempre tienen que responder al Presidente, pues si no se les hace renunciar, seguirá procediendo lo mismo que ha procedido hasta ahora.

Pero, señor Presidente, yo no quiero terminar

sin aducir otro argumento que me lo van á proporcionar mis mismos colegas.

Yo siento tantos deseos de que alguno de los colegas levante su voz para defender la derogación de la ley de residencia, que he buscado con toda detención las palabras que se han pronunciado en este Parlamento en apoyo de la tesis que sostengo.

Me acuerdo que cuando se trajo la ley á este recinto, por el Poder Ejecutivo, se levantó la voz elocuente del diputado Balestra, la de Manuel Carlés, quienes la combatieron con la energía que les caracteriza, y que después, posiblemente el orador más brillante de la Cámara, mi colega el diputado Roldán, tomaba también la palabra y decia las que voy á repetir:

«Esta ley de residencia, como se la llama ahora, ó ley de extrañamiento de extranjeros, como se la ha llamado en otras partes, ha sido dictada, en los países donde está en vigencia, después de haber fracasado una prolija y copiosa legislación obrera; pero en un país como éste, donde no se ha dictado una sola palabra de legislación obrera, donde ni siquiera un simple proyecto de accidentes del trabajo ha merecido el honor de ser incluído en la prórroga, llegar á este extremo me parece que es llegar al fin del camino sin haber recorrido una sola de las jornadas indispensables para arribar á él.

»Yo participo también de los pudores constitucionales que agitan al señor diputado Gouchón, y pienso que esta ley establece una diferencia entre el elemento nacional y el extranjero.»

El doctor Roldán decía esto en el período más álgido del movimiento obrero; y tenía razón de protestar, porque hacía muy poco tiempo que él

había presentado un proyecto sobre accidentes del trabajo, cuya discusión se imponía como una necesidad imprescindible y que no se había incluído en las sesiones de prórroga, mientras que se traían disposiciones como ésta que hacían extorsión á los preceptos constitucionales y que eran tendientes á desconocer las leyes que rigen el movimiento obrero.

Sr. Roldán.—¿Me permite el señor Diputado? He estado, estoy y estaré en contra de la actual ley de residencia.

Sr. Palacios.—Perfectamente.

Después del doctor Roldán tomó la palabra el señor diputado Gouchón, y en una síntesis muy conceptuosa y de mucho fundamento sostuvo la inconstitucionalidad de la ley, y agregó: «En otros países los Parlamentos no están sujetos á una Constitución, y los Poderes Ejecutivos tienen facultades extraordinarias, hasta la de disolver los mismos Parlamentos. Nosotros no podemos apartarnos del texto expreso de la Constitución, y cada vez que nos apartemos de él para adoptar leyes extranjeras, nos expondremos, como ahora, á dictar leyes inconstitucionales y contrarias al verdadero progreso del país.»

Después el diputado Lacasa sostuvo que «no es posible que bajo la presión de las actuales circunstancias se dicte una ley de tanta trascendencia, que va á interrumpir la corriente de inmigración, de que tanto necesita nuestro país. No es posible de la noche á la mañana dictar una ley que atribuye facultades tan omnímodas al Poder Ejecutivo».

Bien, señor Presidente; todo esto se ha dicho en la Cámara, y por cierto que yo me siento complacido al recordarlo, porque reconozco que después de la mía se van á levantar muchas voces para

fustigar esa ley, que es tan contraria al espíritu de nuestra legislación.

He prometido ser breve, señor Presidente, y debo concluir. En primer lugar, quiero pedir disculpas á mi distinguido colega el señor miembro informante, por si en el curso de mi extensa exposición, pronunciada con todo el calor de mis convicciones sinceras, he deslizado alguna palabra que pudiera herir su susceptibilidad.

Sr. Vedia.—Absolutamente, señor Diputado.

Sr. Palacios.—En segundo lugar, debo pedir disculpa á la honorable Cámara, por haber distraído durante tanto tiempo su atención, y por último, hacer un llamamiento á mis distinguidos colegas para que me apoyen, para que voten la derogación de la ley, en la convicción de que esto es lo que necesita nuestro país: la derogación completa, la desaparición de esta máquina de destrucción constitucional. Demasiados males ha causado. Tengamos siempre presente que en los engranajes malditos de ese organismo quedaron mutiladas nuestras más preciosas libertades. *(Muy bien. Aplausos en las bancas.)*

(El señor diputado Roldán, en un breve discurso, pretendió refutar al doctor Palacios. Inmediatamente después, los señores diputados Palacios y Mugica piden la palabra.)

Sr. Presidente.—No puedo concedérsela al señor diputado Palacios, porque ha hablado una vez, y la discusión está en general.

Sr. Carlés.—Hago moción para que se declare libre el debate.

Sr. Presidente.—Asimismo tendría que ceder la palabra á los que no han hablado.

Sr. Palacios.—Perfectamente; hablaré después.

SR. MUGICA.—Yo no tengo inconveniente en cederle la palabra.

SR. VARELA ORTIZ.—Creo que el Reglamento da derecho al señor Diputado para rectificar.

SR. PALACIOS.—Simplemente yo voy á rectificar, como dice el señor diputado Varela Ortiz, sin perjuicio de que después conteste al discurso del señor diputado Roldán.

La elocuencia, por cierto, es muy bella; nos entusiasma á todos; pero la elocuencia no es un argumento, y el señor diputado Roldán no ha destruído ni siquiera uno solo de los que se han producido desde esta banca para justificar la derogación de la ley de residencia.

SR. ROLDÁN.—¡Otro argumento nuevo del señor Diputado!

SR. PALACIOS.—Le advierto que estoy dispuesto á tolerarle todas las interrupciones, porque quiero contestar inmediatamente sus objeciones.

Las expresiones del señor Diputado sólo son aplaudidas porque vienen, indudablemente, envueltas en galas literarias. ¿Por qué se confunde el anarquismo y el socialismo, por qué ese interés, por otra parte, en hacer aparecer á los socialistas como mantenedores é instigadores de odios, como lo ha dicho el señor diputado Roldán? Si el señor Diputado se hubiera tomado la molestia de leer alguno de los opúsculos de los maestros, es seguro que sabría perfectamente que la doctrina socialista es una doctrina de amor, y que esa bandera roja, ese trapo rojo, como lo llama el señor Diputado, es el símbolo de las reivindicaciones de todos los pueblos, es la bandera internacional, que debe ser respetada por los hombres buenos, porque en ella está escrito un programa noble y grande, que es el programa de la humanidad que sufre.

Sr. Roldán.—¡A base de dinamita!

Sr. Palacios.—He ahí la contestación del señor diputado Roldán: «¡A base de dinamita!» ¿Y cuándo, señor Diputado, alguien ha osado decir que el socialismo haya proclamado la dinamita? ¿Por ventura no es lo más elemental que puede saberse que el socialismo está perfectamente organizado en partido político, que lucha dentro de la legalidad y que en nuestro país ha mandado un diputado al Parlamento, dando el más alto ejemplo de civismo y de valor que se haya producido en mi patria? ¿Por ventura no sabemos todos nosotros que ese fenómeno altamente democrático, aplaudido por toda la República, lo produjo ese partido, pequeño en su número, pero grande por sus ideales, á quien el señor Diputado ha pretendido despreciar y confundir con sectas de odios? No; el socialismo es una doctrina de amor, y no se puede admitir, desde ningún punto de vista, que alguien afirme que esa doctrina, sostenida por las intelectualidades más robustas del mundo, quiera nivelar las cabezas, quiera hacer que todos los hombres tengan la misma estatura, que todos los hombres tengan la misma inteligencia. No; el programa socialista quiere la igualdad en el punto de partida, no la igualdad quimérica de las aptitudes que viene combatiendo el señor diputado Roldán, con evidente desconocimiento de las teorías modernas.

El socialismo proclama la igualdad de desarrollo, la igualdad de acción, la cual permite que una vez salidos del punto de partida, triunfen y prevalezcan, de acuerdo con las reglas perfectamente científicas de la teoría darwinista, los que tengan mayores aptitudes, que serán entonces los mejores. No así en nuestra sociedad, donde se adaptan muchas veces los malos y los bellacos que responden

admirablemente al medio. Eso es lo que quiere y persigue el socialismo: la igualdad en el punto de partida, el triunfo del que tenga más talento, del que tenga mayores aptitudes, y que por lo tanto esté mejor armado. Y entonces decir lo que sostiene el señor Diputado en la Cámara, donde todos nosotros tenemos la obligación de conocer las ideas modernas, máxime cuando ha llegado á su seno un representante de ellas, implica desconocer las más elementales nociones del derecho nuevo.

Dice el señor diputado Roldán que se ha traido á la Cámara un documento importante, la ley del trabajo, que realiza el programa mínimo del partido; luego reconoce bueno su programa. ¿Por qué entonces declarar que el partido socialista argentino viene proclamando odios? Llama turbas al pueblo, al pueblo que no ha vendido su voto, que sigue á su representante, que le pide cuenta de sus actos y gestiones en el Parlamento, que lo acompaña con sus entusiasmos y que no le exige más que el cumplimiento de su deber y el amparo de los derechos populares. ¡Si éstas son turbas, bien venidas sean todas las turbas! ¡Lo que queremos son estremecimientos que sacudan nuestra democracia, no el silencio de las tumbas, la paz de los sepulcros, que ha reinado muchas veces cuando se han debatido graves cuestiones para mi patria! *(Muy bien. Aplausos.)*

He creido indispensable esta declaración porque hace tiempo que el señor diputado Roldán viene afirmando en el Parlamento que los socialistas son gente que no tiene razón para protestar, que no hace más que odiar, que se trata de una clase que no está sino rebosante de rencores, que quiere voltear violentamente las instituciones. ¡No, señor Presidente!

El partido socialista argentino es un partido de orden, es un partido que tiene ya carta de ciudadanía en la república; existe, no porque haya nacido en el cerebro de unos cuantos individuos la idea de fundarlo, sino porque le han dado origen los hechos económicos del país, el incremento y desarrollo de las industrias, que han hecho que se presenten todos los conflictos, todos los grandes problemas que se encuentran en el tapete de las naciones de la vieja Europa.

Y no ha sido tampoco por la voluntad exclusiva de las turbas por lo que ha surgido un ciudadano que represente sus intereses. Viene traído por los fenómenos económicos, por la lucha que se ha producido en el país entre el capital y el trabajo, como una consecuencia lógica de los hechos. El partido socialista arranca siempre de los hechos y no se basa en teorizaciones y ridiculeces, como ha pretendido hacerlo creer el señor Diputado.

¡Que es un extraviado el que proclama las ideas socialistas! ¡No, señor Presidente! Yo sostendría, á mi vez, que es un extraviado quien pretenda combatirlo en esa forma, y sobre todo, que es un extraviado aquel que desconoce en absoluto sus ideas y que combate el programa mínimo del partido después de haber declarado que la burguesía lo está realizando.

Lo expuesto por el señor Diputado revela una serie de incongruencias que los colegas han aplaudido. Hay elocuencia, pero no argumentos: mas hay impotencia para presentar argumentos que puedan combatir los sólidos que he expuesto en este recinto.

La ley de residencia es inconstitucional en todas sus partes. La legislación de nuestro país y la de los países más libres del mundo la repudian, al

mismo tiempo que la doctrina de los grandes comentadores. Véngase á discutir con argumentos y no con palabras bonitas, pero que no prueban sino el poder de imaginación de mi colega el diputado por la capital doctor Roldán.

He dicho. *(Muy bien. Muy bien.)*

La lucha de clases

Sr. Palacios.—Señor Presidente: era mi ánimo hacerme cargo de los argumentos que en su réplica había presentado mi distinguido colega el señor diputado Mugica, pero en presencia del discurso del señor diputado Lucero estoy seguro de que aquél ha de disculparme si hago un paréntesis para ocuparme de esta cuestión, que aunque á mi juicio es ajena al debate, exige la réplica, pues se refiere directamente á mis ideas. Se me ha provocado á una discusión, que yo acepto complacido. Pienso de distinta manera que Liebknecht, citado por el señor Diputado, cuando afirmaba que la tribuna parlamentaria era completamente inútil.

Aun cuando yo estuviera convencido de la ineficacia de este proyecto que he presentado, aun cuando supiera, señor Presidente, que no iba á obtener resultado cada vez que presentara un proyecto pidiendo algo que tendiera á la mejora material, intelectual ó moral de los trabajadores, es seguro que yo seguiría creyendo siempre con la más firme convicción que la tribuna parlamentaria es eficaz para mi propaganda. Hasta ayer, esos jóvenes audaces á quienes anatematizaba el señor diputado Lucero no habían conseguido trepar sino

á las tribunas que se levantan en las plazas públicas. Hoy, uno de ellos, no seguramente el de más bagaje intelectual, pero no el menos decidido y entusiasta, ha trepado á la más alta de las tribunas, de donde se hace escuchar por todo el país y donde discute con las más grandes intelectualidades argentinas. Menos afortunado que yo, Ríos Rosas en el Parlamento español decía: «Escuchadme, señores, escuchadme; yo no pido justicia, yo pido silencio.» El silencio se ha hecho en este recinto y yo voy á tener el placer de replicar las manifestaciones de mi colega Lucero, que son completamente falsas.

El señor diputado Lucero me ha sorprendido con una disertación extraña. Me ha llamado socialista romántico, inspirado en las teorías de los precursores que vagan en las nebulosidades del sentimiento. Y es que el señor Diputado no conoce la doctrina que yo profeso; de ahí esa disertación extraña que, rodeada de una aparente erudición, tiene ribetes de ciencia.

Pero antes de explicar qué son estos conceptos de lucha de clases y de revolución tergiversados por el señor Diputado y que dicen relación directa con mis doctrinas, voy á pronunciar algunas palabras á manera de introducción, para destruir las afirmaciones de detalle que ha vertido mi colega Lucero.

Decía este señor: «Ya que el señor Diputado busca autoridades intelectuales para cubrirse, hable con esos jóvenes tan brillantes por su talento é ilustración—y nombraba á Lugones y á Ingegnieros—, y le dirán que venir al Congreso argentino á anunciar un período de transición hacia el cataclismo incendiario y sangriento implica una verdadera retrogradación.»

En primer lugar, yo no he venido á hablar de cataclismo incendiario y sangriento. He hablado solamente de revolución, lo que por cierto no quiere decir que afirme que la revolución haya de producirse sin violencia de ningún género.

El señor diputado Lucero, que es médico, sabe que es cierto lo que alguien dijo refiriéndose á este asunto: los partos son dolorosos y se producen con efusión de sangre.

Por otra parte, siguiendo el consejo del señor diputado Lucero, hubiera conversado con esos jóvenes, cuyo talento respeto, si no hubiera estado en posesión de ciertos antecedentes que hacían inútil la conversación.

Por lo que se refiere á José Ingegnieros, debo manifestar que su opinión está perfectamente manifestada por el hecho—me provoca esta declaración el señor Diputado—de que al salir de este recinto después de haber terminado mi discurso, me felicitara por la actitud que había asumido. Si esto no fuera suficiente, agregaré que el doctor Ingegnieros me expresó, antes de que hiciera su exposición el señor Diputado, que me autorizaba para que declarase que aun cuando no pertenecía al partido socialista, era socialista por convicción científica y que repudiaba la ley de residencia. Pero si no obstante esto, mi colega Lucero creyera que el doctor Ingegnieros es un socialista «en la buena acepción de la palabra», como decia el señor Diputado, y en la amable compañía del «señor marqués de Gallifet», yo me voy á permitir declarar aquí cuál es la opinión de Ingegnieros, manifestada en una de sus últimas producciones: «La síntesis del socialismo, su rasgo fundamental, es la tendencia á la socialización de todos los medios de producción, la supresión de las clases antagóni-

cas, y por consiguiente, la supresión del Estado, que es un arma de dominio, compatible solamente con la existencia de una clase opresora y una clase oprimida.»

Por lo que respecta á la otra autoridad que el señor diputado Lucero ha traído á esta Cámara, Leopoldo Lugones, debo decir que si hubiera conversado con él al salir de aquí, es seguro que me hubiese criticado la tibieza con que yo me había producido en la discusión.

Antes de probarlo, quiero dejar consignado que Leopoldo Lugones, en su última conferencia política, declaró que era enemigo de la ley de residencia.

Ahora, en apoyo de lo que he afirmado, me voy á permitir leer una manifestación del señor Lugones, para que todos nos demos cuenta perfectamente exacta de que él hubiera declarado que había poca energía en mis expresiones.

Dice el señor Lugones: «El robo está tan arraigado en las costumbres de las clases ricas, que la ineptitud para ser ladrón se considera como un don precioso y raro. Entiéndase bien: no la capacidad de no ser ladrón, sino la ineptitud para serlo.

»Y así, por ejemplo: «Roca—se dice—no robará en la futura presidencia, porque está muy rico.» He aquí un cálculo político del más genuino cuño burgués. Para no robar se necesita haber robado ya, hasta hartarse. Consecuencia moral de los que peregrinan á Luján y envían los hijos á los internados jesuítas. He aquí, por otra parte, las manos en las cuales está la suerte del pueblo. ¿Qué otra cosa puede merecernos la clase elevada, la gente decente, sino desprecio y asco? Un degüello de puercos suele significar fiesta en todas partes. ¡Cuántos puercos en la clase rica!...»

Esto decía, señor Presidente, Leopoldo Lugones...

Sr. Luro.—Sería bueno hacer saber en qué fecha lo dijo, porque ha reaccionado después.

Sr. Palacios.—El señor Lugones es hoy secretario del jefe de policía nombrado interventor; posiblemente habrá reaccionado.

Sr. Luro.—Es lo que ha hecho decir á los socialistas que Lugones callaba porque comía, agravio que parecería significar que cuando los socialistas coman también callarán.

Sr. Palacios.—Los socialistas no son oportunistas como los políticos á que se refiere el señor diputado Luro y á que se refería el señor diputado Lucero. Los socialistas llevamos bien alta la frente y sabemos que ese oportunismo no es más que un ardid de clase, mezquino y rastrero, para la explotación del voto popular. Nosotros no explotamos el voto popular, y no le permito esa manifestación al señor Diputado.

Sr. Luro.—No, señor; no necesito del permiso del señor Diputado para hablar.

Sr. Palacios.—¡Pero tengo el derecho de decirle desde esta banca al señor Diputado que no debe de hacer esas manifestaciones!...

Sr. Presidente.—¡Permítanme los señores Diputados!

Sr. Luro.—¡El señor Diputado no ahogará jamás mi voz con la suya! Debo decirle al señor Diputado que si él repudia la autoridad del señor Lugones, hace mal en citarla.

Sr. Palacios.—Permítame el señor Diputado. Yo no vengo á citar la autoridad del señor Lugones. Simplemente vengo á destruir su autoridad, citada por el señor diputado Lucero.

El señor Lugones sostenía, en una revista cien-

tífica, que «protestaba de todo el orden existente en la República...»

Sr. Roldán.—Pero el señor Lugones no piensa en este momento así.

Sr. Palacios.—Aunque me hagan todas las interrupciones que se quiera, no han de ahogar tampoco mi palabra. Yo tengo derecho de decir todo lo que pienso, y desde el momento que se le permitió al señor diputado Lucero que se expresara con toda amplitud, yo también pido esa misma amplitud para manifestar mis opiniones.

Varios señores Diputados.—La tiene el señor Diputado.

Sr. Palacios.—Yo no sé cómo piensa hoy el señor Lugones; yo, repito, estoy destruyendo la autoridad de ese señor, invocada por el señor diputado Lucero. Decía el señor Lugones:

«Protestamos de todo el orden social existente: de la República, que es el paraíso de los mediocres y de los serviles; de la religión, que ahorca las almas para pacificarlas (y ¡cuán pacíficas se quedan, en efecto; no se mueven más!); del ejército, que es una cueva de esclavitud...»

Sr. Urquiza.—Muchas gracias.

Sr. Palacios.—Dele las gracias al señor Lugones.

Sr. Urquiza.—¡Gracias, entonces, al señor Lugones! *(Risas.)*

Sr. Palacios.—«...una cueva de esclavitud donde vale más el hocico que la boca, y donde está permitido ser asesino y ladrón, á trueque de convertirse en imbécil; de la patria, supremamente falsa y mala, porque es hija legítima del militarismo; del Estado, que es la maquinaria de tortura bajo cuya presión debemos moldearnos como las fichas de una casa de juego; de la familia, que es

poste de la esclavitud de la mujer y la fuente inagotable de la prostitución...»

Y concluía con estos dos renglones:

«Y por eso es como si la luz de una lámpara hubiera sido reemplazada por el sol. Como si dentro del tubo de nuestra lámpara en vez de una mecha estuviera ardiendo ahora un astro. Hemos guardado la mecha. La mecha ha de servir para otras cosas.»

Ya vemos, señor Presidente, como el señor Diputado se ha cortado con su misma espada. ¡Lo lamento!

Pero si nos referimos ahora á las últimas opiniones vertidas por el señor Lugones, repito que en su última conferencia política, él se declaró adversario de la ley de residencia, que es lo que está en tela de juicio en este momento.

Yo no sé si esas manifestaciones pueden ser consideradas como expresiones transitorias de políticos, de las cuales después se prescinde ante esos *amigazos* á que se refería el señor diputado Lucero. Yo, simplemente, recojo la manifestación vertida en una revista científica, para traerla á este recinto y refutar el argumento presentado por mi colega.

Pero el señor diputado Lucero, refutando la terminología que yo empleo, decía que eso de la revolución está ya suprimido de la retórica de Jaurés.

Esta afirmación es completamente inexacta.

Jaurés, en una de sus últimas conferencias pronunciadas en París, ha declarado lo siguiente:

«La revolución social, al deshacer la burguesía, agrandará y ennoblecerá su obra, dándole una alta significación humana, y los hijos de los burgueses podrán entrar con orgullo en el nuevo orden. Allí encontrarán la obra de sus padres despedida

de todo interés de clase, elevada al ideal humano, ampliada á todos los hombres. Y la muerte social de la burguesía como clase será para ella lo que sería la muerte orgánica para los hombres, si después de las angustias de la agonía comprendiesen, en una vida más luminosa y más amplia, el sentido de su vida pasada. Así, pues, para las dos clases antagónicas, para el proletariado y para la burguesía, la revolución social será una ascensión. Proporcionará al proletariado, bajo nuevas formas de propiedad, garantías positivas de libertad y bienestar, nuevas posibilidades de acción, y á la burguesía, con el pleno sentido de su obra histórica, una revelación de nobleza moral y de grandeza. Subiendo ambas es como se confundirán las dos clases; sobre una cima será proclamada la unidad humana. ¿Cómo éste gran acto social que establecerá entre los hombres, ya reconciliados, todas las fuerzas de orgullo, de esperanza y de humanidad, puede ir á dar en una especie de atonía general y de universal desprecio? ¿Cómo los hombres libertados unos de su miseria de clase y otros de su egoísmo de clase han de precipitarse en una nueva servidumbre? ¿y cómo asegurando á todos la propiedad por medio de la propiedad social, no se han de dirigir el más alto desarrollo de la iniciativa y de la libertad individual de todos?»

Estas son las palabras del gran Jaurés, cuya autoridad acata el señor diputado Lucero.

Sostengan ahora los señores diputados Lucero y Roldán que el socialismo no es una doctrina de amor...

Sr. Roldán.—No he hablado del socialismo como doctrina, sino como propaganda local, como estado social argentino.

Sr. Palacios.—El señor Diputado sostenía que

el socialismo no es una doctrina de amor, sino de odio.

SR. ROLDÁN.—No he hablado del socialismo en general, vuelvo á repetir.

SR. PALACIOS.—Sus palabras están consignadas en el *Diario de Sesiones.*

SR. ROLDÁN.—El *Diario de Sesiones* es mi mejor comprobación.

SR. PALACIOS.—Perfectamente.

El socialismo es una doctrina de amor, lo sostengo, y la revolución que va á producir el socialismo es una revolución amplia, generosa, que permitirá, como dice Jaurés, la ascensión de una sola clase de productores libres é iguales.

El error del señor diputado Lucero está en creer que el «socialismo en la buena acepción de la palabra» á que él se refería, es el socialismo revolucionario que sostienen los socialistas como Jaurés y como los que llegan al Parlamento mandados por los partidos socialistas organizados.

SR. ROLDÁN.—Y por los partidos burgueses.

SR. PALACIOS.—Por los partidos burgueses, no, aunque algunos burgueses hayan ido á votar por los socialistas.

SR. ROLDÁN.—Siendo el noventa sobre cien. *(Risas.)*

SR. PALACIOS.—Aun así no significaría nada. Yo le he contestado al señor diputado Roldán en otra oportunidad esa observación.

Continúo. Pero es que entre el socialismo colectivista y el socialismo de Estado hay una diferencia enorme. El socialismo de Estado, del cual es partidario el señor Diputado, admite la propiedad privada de los medios de producción, admite todo el régimen capitalista existente, y por lo tanto las dos clases: la clase desposeída y la clase que posee.

Pero el socialismo de Jaurés, el socialismo colectivista, no es ese: y no lo es aun cuando el señor diputado Padilla haga una manifestación contraria.

Sr. Padilla.—No quería hacerle una interrupción en ese sentido, y no me hubiera atrevido á interrumpir, señor Diputado, á no ser la manifestación que hace.

Diré, entonces, que Jaurés sostiene y acepta la pequeña propiedad privada.

Sr. Palacios.—Lo que he expresado no quiere decir que el socialismo colectivista no acepte algunas reformas del socialismo de Estado. Solamente estoy indicando la diferencia fundamental que existe entre el socialismo de Estado, que admite el régimen capitalista existente, y el colectivismo, que trata de reemplazarlo por medio de la evolución y de la revolución.

Así es como Jaurés dice: «El socialismo de Estado es una especie de pesimismo social. No cree, como los economistas, en la armonía natural de los intereses; no cree, como el socialismo obrero, que esta armonía pueda constituirse revolucionariamente por una transformación de la propiedad. Cree que la equidad, la paz, el orden, deben ser impuestos desde fuera á las fuerzas perennemente hostiles, por el imperioso arbitraje del Estado. Por el contrario, los socialistas científicos piensan que puede ser establecido un sistema de propiedad y de producción tal, que el orden y la justicia se deriven de él por una necesidad interna. Creen en la posibilidad de la paz fundamental de la sociedad humana, y su optimismo esencial se opone al pesimismo social de los socialistas de Estado.»

Y no es que los socialistas—y aquí me refiero al señor Diputado—rechacen las medidas de protec-

ción legal que el socialismo de Estado propone á la clase obrera; al contrario, las proponen ellos mismos con gran energía, y no creen atentar á la libertad defendiendo á los asalariados contra las más violentas exigencias del capital; pero no consideran estas medidas más que como una transición, y las reclaman, principalmente, para que la clase obrera, más fuerte y confiada, pueda cumplir con mayor facilidad su función histórica, que consiste en suscitar una nueva forma de propiedad en la que desaparecerán todas las clases y en la que se reconciliarán todos los hombres después de la revolución.

Sostenía el señor diputado Lucero, en otro de los párrafos de su discurso, que la burguesía argentina ha marchado más de prisa que el partido socialista, y á renglón seguido, que las agitaciones producidas por las huelgas—se refería probablemente á la huelga de 1902, la famosa huelga que todos nosotros conocemos—retardaban el movimiento social. Voy á contestar al señor Diputado con las palabras del señor ministro González, consignadas en el mensaje con que remite la ley de trabajo, que se encuentra ya muy adelantada en el estudio de la comisión de Legislación.

Dice el ministro González: «En diversas ocasiones, y en particular cuando ocurrieron los movimientos obreros de Noviembre de 1902, que dieron lugar al establecimiento del estado de sitio para restablecer el orden alterado y la libre circulación del comercio nacional y extranjero, el Poder Ejecutivo ha prometido al Congreso el estudio de la situación de las clases trabajadoras en el país y la preparación de un proyecto de ley que tuviese por objeto eliminar en lo posible las causas de las *agitaciones* que se notan cada día más crecientes

en el seno de aquellos gremios, cuyo aumento y *organización*, paralelos con el desarrollo de nuestras industrias, del tráfico comercial interior é internacional y de los grandes centros urbanos, donde se acumulan las fuerzas fabriles y se producen los fenómenos de la vida colectiva, hace cada vez más necesario que el legislador les preste una atención más profunda y busque soluciones definitivas á las cuestiones de Estado que con ellas se vinculan.»

«He aquí el génesis del proyecto que tengo el honor de remitir á vuestra ilustrada deliberación. Pero además de estos fundamentos no se ha podido dejar de tomar en cuenta las múltiples iniciativas nacidas en el Congreso mismo de algunas asociaciones benéficas ó profesionales y peticiones particulares y colectivas, en las cuales se ha reclamado la sanción de las leyes parciales, relativas á determinados y restringidos aspectos del vasto programa político que se denomina bajo la fórmula comprensiva de «ley social.»

Bien; ésta manifestación del señor ministro del Interior prueba, en primer lugar, que el gobierno cree que para que se haya dictado esta ley del trabajo ha sido necesaria toda una agitación anterior, toda una serie de reclamaciones, de conmociones, de huelgas más ó menos violentas. Pero prueba más aún: prueba que para la clase gobernante argentina, que para el gobierno de nuestro país, un puñetazo ó un grito tiene mucha más fuerza que un razonamiento ó un teorema, como lo dijo muy bien el doctor Justo en una de sus últimas conferencias. El partido socialista ha venido durante diez años demostrando que la política argentina estaba mal orientada; ha probado, desde todos los puntos de vista, la necesidad imprescindible de

que se dictara una serie de reformas que mejorase la condición de los trabajadores; ha combatido todas las leyes de excepción y de explotación; ha llenado las calles de carteles, las plazas de oradores, produciendo protestas y agitaciones en todo sentido, y sin embargo, el gobierno no ha dado importancia á todos estos hechos producidos por el partido, y en su mensaje declara que lo que más ha llamado su atención son esas violencias de las huelgas, que el señor diputado Lucero decía que retardaban el movimiento social.

El señor ministro del Interior hace con esto propaganda anarquista, y la confirma con estas palabras del mensaje:

«Cada ley dictada en Europa, en América del Norte ó en las colonias australianas, ha sido la consecuencia de una honda convulsión revolucionaria y de sangrientas sacudidas que han perturbado la paz de los pueblos y obligado á los partidos conservadores á ceder y ampliar el campo de expansión de los derechos y de la vida de las clases trabajadoras.»

Yo debo expresar, señor Presidente, que cuando aquella huelga famosa de 1902, el partido á que pertenezco declaró que no se solidarizaba con ella. El partido socialista, que estaba dentro de la legalidad y del orden, se exteriorizaba por medio de la propaganda, las conferencias, el folleto, el periódico y las peticiones mandadas al Congreso, y repudiaba todo lo que podía ser considerado como violento. Pero el señor ministro del Interior declara que en primer lugar tiene en cuenta esas agitaciones que se producen en virtud de la propaganda anarquista.

Sr. Roldán.—¿Me permite el señor Diputado? El señor Diputado acaba de pronunciar estas

palabras: «La clase gobernante argentina.» Me permito hacerle notar que él forma parte del gobierno argentino, y que si esto no le basta para hacerle comprender que en este país no hay clase gobernante ni clase excluída, yo podría saludarlo colega al señor Diputado en la clase gobernante.

Sr. Palacios.—Es un error del señor Diputado, pues yo represento dentro del Congreso una clase distinta, que es la clase que trabaja y es explotada, y debo advertirle que ya que tanto le molestaban á él las interrupciones, debiera emplearlas menos, sobre todo cuando se está hablando de ciertas cosas que exigen marcada atención.

En tercer lugar, la afirmación del señor ministro del Interior prueba que él conceptúa perfectamente compatible, como es lógico que lo conceptúe todo el mundo, la agitación con la organización.

El señor diputado Lucero decía que el movimiento obrero no es una agitación, sino simplemente una organización. Es una organización y es una agitación al mismo tiempo. Y así se explica que el señor Ministro diga que esta ley de trabajo se dicta en vista de estos dos fenómenos que se producen simultáneamente, aun cuando él le da más importancia á la agitación.

Sosténgase ahora que el partido socialista marcha muy despacio y que la burguesía argentina marcha muy de prisa. ¿Cuáles son, señor diputado Lucero, esas reivindicaciones sociales que la política nacional ha cumplido, y á que se refería en su su discurso anterior?

¡Son seguramente el acaparamiento de la tierra pública; la depreciación de la moneda; la colonización capitalista sistemática y el impuesto al trabajo y á la vida!

El señor Lucero, al terminar su discurso, ha hecho dos afirmaciones que yo quiero destruir.

Primera: Yo no he aplaudido los ideales anarquistas, que no son los míos, lo que no quiere decir que no sostenga con Ferri que el ideal comunista puede constituir un ideal ulterior por el cual luchará la especie humana una vez que haya triunfado el colectivismo, que se presenta con todos los caracteres científicos. Nosotros comprendemos demasiado bien á los anarquistas, por más que ellos muchas veces no nos comprendan; creemos que el anarquismo es el movimiento casi instintivo, mientras que el nuestro es el movimiento consciente; pero nosotros queremos que se respete también el movimiento casi instintivo, que tiende indudablemente en muchos casos al mejoramiento de los trabajadores.

Segunda: El señor diputado Lucero afirmaba que no hay reivindicaciones fuera del terreno de la legalidad. Esto, señor Presidente, es inexacto. Yo me permitiría indicarle al señor Diputado las sentencias ilegales del buen juez Magnaud: es indudable que ellas se encuentren fuera de la legalidad.

Sr. Roldán.—No son ilegales.

Sr. Palacios.—Desde el momento que no se basan en la ley, son ilegales. Se fundan en otros principios que son muy superiores, que están muy por arriba de la ley...

Sr. Roldán.—No son ilegales, puesto que las suscribe un juez.

Sr. Palacios.—No son legales aun cuando las suscriba un juez.

Y ahora permítame el señor Diputado que en esta segunda parte de mi discurso exponga algunas ideas elementales respecto de la lucha de clases

y de la revolución, para demostrar que estos conceptos son de la esencia misma del socialismo y que no pueden ser silenciados por aquellos que adhieren á su doctrina ni aun en los momentos de agitación política, porque para nosotros, la política es simplemente un medio que nos va á llevar á la transformación de la propiedad privada en propiedad colectiva.

«Socialismo—ha dicho el doctor Justo, en una síntesis admirable—, socialismo es la lucha en defensa y por la elevación del pueblo trabajador que, guiado por la ciencia, tiende á realizar una libre é inteligente sociedad humana basada sobre la propiedad colectiva de los medios de producción.»

Debido al misoneísmo, y muchas veces al desconocimiento de las doctrinas, los profesores de nuestra Facultad han confundido lamentablemente el concepto que se tiene de estas ideas. Así es que alguien habla de quiméricos repartos de fortuna, creyendo que con esta simple afirmación se ha destruído todo el edificio de las ideas nuevas. Así se explica también que otros, con ínfulas de eruditos, hablen, no ya del quimérico reparto de fortunas, sino de utopías generosas inconciliables con la ciencia, creyendo que el socialismo flota todavía en las nebulosidades del sentimentalismo, sin haber pasado del período metafísico. No, señor Presidente; es indiscutible que el socialismo ha entrado en el período científico á partir de Karl Marx, cuya poderosa dialéctica lo ha basado sobre fundamentos inconmovibles.

No voy á ocuparme, porque sería abusar de la atención de la Cámara, de la ley de la supervalía, como «explicación positiva de la acumulación de la propiedad privada separada del trabajo»; no voy á ocuparme tampoco de la afirmación lanzada en

1859 por Karl Marx en la crítica de la economía política, de que el factor económico es la base de todas las manifestaciones humanas. No; simplemente voy á concretarme á explicar este concepto de la lucha de clases y de la revolución, perfectamente científico, á pesar de lo manifestado por el señor diputado Lucero.

Karl Marx es quien ha explicado admirablemente esta lucha de clases, quien la ha rodeado de todos los caracteres científicos, y Karl Marx, según Ferri, cuya autoridad me imagino acata el señor diputado Lucero, ha dicho que su obra científica, ahogada hasta hace poco tiempo por una especie de conspiración del silencio de parte de la ciencia ortodoxa, resplandece hoy con luz inextinguible y la coloca al lado de Darwin y de Spencer para completar la trinidad de la revolución científica que agitó con los estremecimientos de una nueva primavera intelectual el pensamiento civil de la primera mitad del siglo XIX.

El ideal que persigue el socialismo científico es que todos los hombres tengan aseguradas las condiciones de existencia humana, y que por lo tanto sean iguales en el punto de partida, al objeto de que puedan desarrollar, sin valladares de ningún género, las facultades del espíritu. Para que sea posible esta igualdad en el punto de partida, se impone una nueva forma de propiedad, distinta de la actual, que opone obstáculos al desarrollo de la actividad, y esa nueva forma se va á obtener por la transformación de todo lo que constituye la base física de la vida humana, la tierra, las máquinas, los medios de transporte, en propiedad colectiva. Y esta transformación, esta forma nueva, viene, inevitablemente, como consecuencia lógica de la forma antecedente; se viene desprendiendo de las

entrañas del organismo presente. Observamos á diario cómo las funciones individuales se convierten en sociales al mismo tiempo que se produce una concentración del capital como resultado del individualismo burgués. Quien habla de máquinas habla de concentración económica, y el colectivismo es la consecuencia de esa concentración.

Entonces, si la propiedad se viene centralizando, si los canales, puentes, caminos, todo eso que era antes propiedad privada, es ahora propiedad nacional, es porque los síntomas de la revolución se están produciendo. Desde todos los puntos de vista, la gran apropiación colectiva sucede paulatinamente á la propiedad individual.

Deville dice:

«No porque esto sea un argumento que prueba que la evolución económica tiende en todos sentidos á la centralización de las fuerzas productivas, ha de deducirse, á imitación de los partidarios del socialismo ó del comunismo por el Estado, que esta centralizacion tiende á la forma especial de centralización representada por el servicio público.

»El fenómeno importante, incontestable, es que la centralización económica se efectúa. Ahora bien; que ésta se efectúe en manos de las individualidades de la clase dominante ó en las del Estado, al mando de esta clase, para el resultado final es indiferente; en sí mismo la absorción por el Estado de las empresas particulares no haría dar un paso á la solución de la cuestión social.»

La misma organización del trabajo en los talleres, señores diputados, nos prueba la evolución hacia el colectivismo. Antes, las condiciones intelectuales, las aptitudes de los patronos en la pequeña industria, determinaban una ventaja en la producción; pero luego, cuando se produce la trans-

formación por la intervención de las maquinarias y la forma societaria, las condiciones intelectuales, las aptitudes de los propietarios, son completamente inútiles, porque los accionistas están desalojados de la producción por los ingenieros y toda clase de peritos que la dirigen. De ahí que aun suprimiendo á los patronos, una empresa cualquiera seguirá marchando siempre; la máquina no necesita de engranajes inútiles, y en este caso los propietarios que permiten la intervención de ingenieros y peritos, son engranajes perfectamente innecesarios dentro de la producción.

Sr. Luro.—Ideal.

Sr. Palacios.—Ahora bien; para llegar á este estado de cosas, el socialismo proclama, basado en los hechos, la lucha de clases, que el señor Diputado, en nombre de la ciencia, ha pretendido negar, cuando es la más grande de las verdades científicas. Ocupado de las concordancias entre el darwinismo y el socialismo, Ferri ha dicho las siguientes palabras, que bien merecen ser tenidas en cuenta por los señores diputados:

«El término «lucha de clase», que puede causar una primera impresión de antipatía (que hasta yo confieso haber tenido cuando no había comprendido aún el espíritu científico de las teorías marxistas), encierra, sin embargo, en su verdadero significado, la ley primera de la historia humana, y puede, por consiguiente, ser ella sola la norma segura para el advenimiento de la nueva fase de la evolución humana que el socialismo prevé y apresura.

»Lucha de clase quiere decir que la sociedad humana, como cualquier otro organismo viviente, no es un todo homogéneo, la suma indistinta de un número más ó menos grande de individuos, sino,

por lo contrario, un organismo viviente, resultante de la agregación de partes diversas y cada vez más diversas cuanto más alto es el grado de la evolución social.

»Así como un protozoo está casi solamente compuesto de gelatina albuminosa, mientras un mamífero está formado por tejidos diversísimos entre sí, así una tribu acéfala de los salvajes más primitivos está solamente compuesta de pocas familias, que viven más bien en agregación de pura vecindad material, mientras que una sociedad privilegiada del mundo histórico ó contemporáneo se compone de clases diversas entre sí, sea por la constitución fisiopsíquica de los mismos componentes, sea por lo complejo de las costumbres y de las tendencias de su existencia personal, familiar y social.»

Y bien; la clase desposeída lucha para suprimir el monopolio, y en esa lucha, que es de clase á clase y no de individuo á individuo, están proscritos todos los odios, todos los rencores, todas las violencias personales, y se proclama bien alto, bien alto, señores diputados, el respeto por la personalidad humana.

La acción contra los individuos no es eficaz para la dilucidación de los problemas sociales, porque los males sociales no son la obra de los hombres, y el socialismo está basado en el determinismo, y de acuerdo, por tanto, con la ciencia positiva, que niega el libre albedrío. La acción contra las personas sería perfectamente pueril; resultaría lo mismo que la pretensión del higienista, que cita un autor, que quería hacer habitable un pantano matando uno á uno los mosquitos que se encontraban en él, en lugar de buscar como objetivo razonable el saneamiento completo de toda la zona

miasmática. En la lucha de clases, los métodos de transformación social admitidos por el socialismo son la evolución y la revolución. La evolución, como transformación lenta, constante, imperceptible, y la revolución, como período álgido, como crisis final de ese período evolutivo.

De ahí que el movimiento que concluyó con el feudalismo citado por el doctor Mujica, fuera una revolución que se produjo después de una lenta evolución.

Deville emplea este ejemplo, por cierto muy sugestivo, para explicar el alcance de la revolución y de la rebelión.

«Fijaos—dice—en lo que pasa con el polluelo; después de haberse desarrollado regularmente en el interior de la cáscara, el animalito ignora que la evolución ha sido declarada libre de toda vehemencia, y en vez de emplear su tiempo en adelgazar suavemente la cáscara, la rompe de cualquier modo: ese acto equivale al rompimiento de la legalidad en vigor, es decir, á la revolución.»

En ese sentido la admitimos los socialistas; en ese sentido, pues, somos revolucionarios.

Los maestros sostienen que la revolución y la evolución pertenecen á la fisiología social, y que la rebelión y la violencia personal pertenecen á la patología social. Pero es oportuno hacer notar aquí, como lo ha hecho notar Virchow, el gran renovador, según Ferri, de la biología contemporánea, que la patología no es nada más que la continuación de la fisiología, y que, por lo tanto, la rebelión y la violencia personal debemos tomarla como movimientos espontáneos, naturales, que tienen un gran valor diagnóstico para las clases gobernantes Este es el sentido en que se deben considerar todos estos movimientos para no incurrir después en la

pretensión de rebatirnos con el ridículo ó con la sonrisa irónica.

Ahora bien; la revolución social, no en el concepto espeluznante de que nos hablaba el señor diputado Lucero, sino en este concepto científico, es admitida por todos los socialistas, por todos, menos por aquellos socialistas de Estado, como el señor diputado Lucero ó como el «marqués de Gallifet».

Nuestro partido, como todos los partidos socialistas, tiene un programa máximo y un programa mínimo: el programa máximo está expresado en su declaración de principios; su programa mínimo es aceptado por la burguesía inteligente de todos los países. El partido socialista argentino ha hecho declaración de principios, y exponiendo su programa máximo, dice lo siguiente:

Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y de justicia, incompatibles con el actual orden social.

Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, en que masas de trabajadores se habitúan á la división del trabajo y á la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para sustituir al actual régimen capitalista una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva ó social, en que cada uno sea dueño del pro-

ducto de su trabajo, y á la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad sucedan una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada, puede ser llevada á cabo por la fuerza del proletariado organizado.

Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora, serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

Por tanto,

El partido socialista argentino llama al pueblo trabajador á alistarse en sus filas de partido de clase, y desarrollar sus fuerzas y preparar su emancipación sosteniendo el programa mínimo aprobado en el V Congreso Socialista.

Como se ve, el partido socialista argentino tiene como aspiración final la sustitución de la propiedad privada por la propiedad colectiva. Es la de todos los partidos socialistas del mundo; es decir, pues, que no está proscrito de las ideas de Jaurés ó de cualquier otro socialista este principio de la revolución que va á traer la transformación proclamada.

El señor Diputado ha tergiversado los conceptos, cuando afirmaba que yo había sostenido que el socialismo venía á morir en nuestras pampas. No, señor; yo sé perfectamente que las mismas causas, aun cuando no en su misma intensidad, que existen en la vieja Europa también existen en la República Argentina. Yo sé que en la República Argentina hay ya un incremento colosal de la maquinaria, y que por lo tanto, todos los efectos que se

han producido en el otro continente tienen que producirse en este país.

Yo sé también que la industria ha determinado la formación del proletariado y que cuando el proletariado está organizado da origen á una lucha, á una agitación que tiende á la mejora intelectual y material de la clase obrera.

No quiero afirmar bajo mi simple palabra, porque pudiera carecer de autoridad, que en nuestro país, á más del desarrollo de las industrias, se presentan otras causas importantísimas que determinan la formación del partido obrero.

Dice el señor Latzina, cuya opinión es perfectamente acatada por todos los hombres estudiosos:

«La concentración de la tierra en pocas manos progresa con movimiento acelerado, é implica la degradación de los pequeños propietarios al papel de arrendatarios ó peones. Esta misma tendencia de concentración de los capitales reduce al artesano independiente á jornalero, al bolichero á peón, al pequeño comerciante á empleado de un negocio grande y á las personas que han sido independientes en el régimen antiguo á la dependencia de las grandes empresas.»

Y Roberto Payró, que es también un observador imparcial, que no pertenece al partido socialista, ha dicho comentando estas palabras: «Esto no es metafísica: viene de la observación directa de los hechos, y otros escritores como E. Quesada, Lallemant, etc., han parado mientes en ello antes de ahora. Y no hay que demostrar—porque salta á la vista—la agravación rápida del mal, agravación que resulta de nuestro sistema monetario y del proteccionismo á la industria que favorece á los menos en detrimento de los más, cuya vida se encarece en términos alarmantes, así como el drena-

je de intereses enormes que van al extranjero», etcétera, etc.

Y si después de esto nosotros nos referimos á la situación del trabajadar en el interior, encontramos también que allá se han producido todas esas cosas que determinan en los países europeos el nacimiento de los partidos obreros.

«La situación de los trabajadores argentinos —dice el mismo Payró—no puede ser más abyecta: descalzos, casi sin ropas, ignorantes en grado sumo, no alcanzan muchas veces á ganar una mensualidad de diez pesos, que gastan en alcohol, embriagándose y riñendo muy á menudo en las luchas sangrientas, sin otra causa positiva que la borrachera y la ignorancia. En algunas provincias hemos podido ver estancias en que trabajaban tribus de indios reducidos, sin salario alguno, casi desnudos, por el trozo de carne de sus comidas y algunos vasos de aguardiente los días de fiesta. Pero aquellos que han salido de la vida salvaje no tienen una existencia mucho mejor, y viven miserables, no sólo en las estancias, sino en los ingenios de Tucumán...»

Yo creo que se hizo una agitación no hace mucho tiempo con motivo del trabajo en los ingenios de Tucumán, y me parece que esa agitación producida por el partido socialista determinó la abolición de esas brutales leyes de conchavo, que existían, creo, cuando el señor diputado Lucero era ministro de Gobierno en aquella provincia. *(Risas.)*

Sr. Padilla.—Permítame que le interrumpa. Está en error. La ley de conchavo está suprimida desde hace mucho tiempo, sin que la supresión se deba á la agitación del partido socialista...

Sr. Palacios.—El partido socialista contri-

buyó á que se derogara... ¡No sé lo que significan esos gestos que está haciendo el señor diputado Lucero!

Sr. Lucero.—¡El señor Diputado está hablando á gente bien informada sobre esa materia!

¡Las leyes sobre conchavos han sido derogadas en 1893, cuando no había partido socialista; mientras que yo he sido ministro en Tucumán el año 1900!

Sr. Palacios.—Pero es que después de derogadas las leyes de conchavos seguían imponiéndose á todos los trabajadores. Es sabido que esas leyes se derogaron, pero en realidad existían todavía mucho más tarde en la provincia de Tucumán.

Esto no lo ignoran los señores diputados.

Voy á terminar, señor Presidente. Posiblemente á los colegas no les agrada mucho mi exposición.

Varios señores diputados.—No, señor; no, señor.

(Algunos señores diputados se retiran del recinto.)

Sr. Palacios,—Lo digo por las bajas que se están produciendo. *(Risas.)*

Sr. Luro *(volviéndose)*.—¡Yo salgo por un segundo solamente! *(Risas.)*

Sr. Palacios.—Yo creo que todos tenemos el derecho de emitir nuestras opiniones. El señor diputado Lucero ha hablado una hora larga sobre esta cuestión, sin haber yo hecho anteriormente la exposición de la doctrina. Estonces es lógico que haga la réplica con toda libertad...

Sr. Balestra.—Lo escuchamos con mucho placer.

Sr. Palacios.—Bien; los diputados Roldán y Lucero han declarado que aquel que predica el credo socialista, si es extranjero...

Sr. Roldán.—¿Me permite una rectificación fundamental?

Yo no he dicho que quien predica el credo socialista. He dicho solamente—y tengo mis palabras bien presentes en la memoria—quien asume actitudes de martirio ó subversión para defender en nuestro país el socialismo, etc.

Sr. Palacios.—Perfectamente; todos aquellos que creen que predicar por un extranjero las doctrinas socialistas implica intromisión en nuestro país; para los que crean que predicar las teorías socialistas por un argentino implica un extravío, yo me voy á permitir significarles que están en un grave error.

Creo, señor Presidente, que quien predica las teorías nuevas, ya sea extranjero, ya sea argentino, reconoce las causas económicas que se producen en nuestro país, y pone de manifiesto la necesidad de mejorar la condición de los trabajadores. Los socialistas no merecen el anatema, antes al contrario, merecen el aplauso de todos los hombres buenos.

Sabemos bien que nuestra juventud—y hablo en general—está infectada por un virus terrible. No ha hecho sino producir manifestaciones, que han dado lugar á que se la considere como achatada y como deprimida; pero felizmente del seno de esa juventud, que ha recibido una educación estrictamente epicúrea, al sólo objeto de determinar una corriente de placer, ha nacido un núcleo de hombres jóvenes incontaminados que han grabado en sus corazones, como Víctor Hugo, las palabras del proscrito Fanneau de Lahorie: «¡Ante todo la libertad!» Y muchos de esos hombres jóvenes de la falange de los incontaminados son los que se han cobijado bajo la bandera roja, esa fascinante ban-

dera roja que se ha pretendido despreciar en este recinto y que es la hermosa y grande bandera de la emancipación humana.

Voy á terminar, señor Presidente, repitiendo, con el placer del convencido que propaga sus ideas, las palabras que ha pronunciado Vandervelde, refiriéndose al socialismo: «En uno de sus poemas hermosos nos presenta Víctor Hugo al sátiro del Olimpo, que surge hirsuto y negro ante la orgullosa asamblea de los dioses. Acógenlo con sarcasmo y responde con cantos de reto. Mercurio le da su flauta. Apolo, subyugado, le tiende la lira. Elévase el canto revolucionario como clamor creciente hasta la bóveda celeste, y el mundo entero se levanta y derriba el trono de Júpiter.»

«¿No es el socialismo—dice Vandervelde—el sátiro de la leyenda de los siglos? Débil fué al principio como él, hirsuto y fangoso. Se le desprecia cuando aparece. Pero vedle crecer más aún; coge la flauta de Mercurio, se apodera de la lira de Apolo, acude á todos los prestigios del arte, á todas las armas de la ciencia. Se yergue ante los que se creían inmortales y pronto les gritará, pisando su trono, en la plenitud de su fuerza:—¡Soy Pan! Abridme paso. ¡Júpiter, de rodillas!»

He dicho. *(Muy bien.)*

Trabajo de las mujeres y de los niños

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Consecuente con mi resolución expresada en una de las sesiones anteriores, traigo á la Cámara el proyecto de ley reglamentando el trabajo de las mujeres y de los niños.

Existe una uniformidad absoluta de opiniones respecto de la necesidad de legislar sobre este punto, que en nuestro país ha determinado largas disertaciones líricas, sin arribar á nada concreto, y que en otras naciones ha sido causa de una serie de disposiciones prácticas, serenamente estudiadas y estrictamente aplicadas.

El trabajo de las mujeres y de los niños es simplemente una consecuencia del industrialismo moderno. Después del ensanchamiento del antiguo taller del maestro corporativo, observamos por el desarrollo de las fuerzas productivas cómo la división manufacturera del trabajo permite la construcción de las máquinas, que determinan una transformación fundamental en la industria.

La máquina, el siervo que jamás se rebela, que desarrolla fuerzas colosales, que parece que debiera haber venido para reemplazar al siervo que se rebela, mitigando sus dolores, ha sido, como pro-

piedad del capital, causa indiscutible de un mayor malestar entre los asalariados.

Antes, en el taller no trabajaban sino los hombres, debido al esfuerzo que era necesario desarrollar. Pero viene la máquina: el esfuerzo muscular no es ya indispensable; el campo de la producción se ensancha y es requerido imperiosamente el trabajo de las mujeres y de los niños, que trae como consecuencia natural el desorden en el hogar y el aflojamiento de los vínculos de familia, sin producir ventajas, desde el momento que el salario desciende por la competencia que se produce, y porque por otra parte, como lo hace notar un autor francés, el suplemento de los ingresos está contrabalanceado y aun excedido por los gastos de alimentación fuera del hogar y por los que ocasiona, al ser confiscada por el capital la madre y la esposa, la supresión de los trabajos domésticos.

Es indudable, señor Presidente, que dado el sistema económico que rige, no sería posible evitar el trabajo de las mujeres y de los niños. El es una consecuencia de la introducción de la maquinaria, y la voluntad de los hombres no será nunca suficientemente eficaz para impedir las consecuencias de los hechos. Y quizá así convenga al gran movimiento de la emancipación proletaria, pues de esta manera, la mujer se incorpora á la labor industrial y por solidaridad de trabajo, presta su concurso inapreciable á la causa de los obreros.

Pero si no es posible, y acaso ni conveniente, evitar el trabajo de las mujeres y de los niños, no hay duda de que es indispensable reclamar enérgicamente para ellos una constante y eficaz protección por parte del Estado.

Las mujeres que trabajan en nuestras fábricas son, en su casi totalidad, niñas que recién han lle-

gado á la pubertad, y en esa época extremadamente delicada de la vida en que aparecen nuevas funciones, en que cualquier trastorno puede detener el desarrollo, las jornadas normalmente admitidas por nuestra industria resultan exageradas, y son, en más de una ocasión, causa de verdaderos desequilibrios en la economía.

Es así como se explican, señor Presidente, las afirmaciones de un distinguido médico argentino, que dice que por los consultorios externos de los hospitales desfilan jóvenes obreras, anémicas en su mayor parte, presentando desarreglos en la principal función fisiológica, la menstruación; que otras acuden en estado de intenso *surmenage*, que hace estallar todas las predisposiciones mórbidas y que pone de manifiesto todas las malas herencias y que así pasan en legión las artríticas, las tuberculosas y las histéricas, para quienes la primera indicación médica que se hace es siempre la misma: *la suspensión del trabajo.*

He entrado en las fábricas en momentos en que las jóvenes se dedicaban á la labor, y he podido observar todo el peligro que encierra, no ya para los niños solamente, si que también para el país, el trabajo de las mujeres. Niñas débiles en su mayor parte, sin brillo en la mirada, reflejando sólo un abatimiento muy intenso, levantan en las fábricas de alpargatas y en las de clavos pesos que, por cierto, no están en relación con su fuerza muscular, y manejan en las fábricas de tejidos, donde su número es incalculable, máquinas movidas á pedal, que deforman sus cuerpecitos, quitándoles gracia, salud y hermosura.

Se trata, señor Presidente, de un grave problema que afecta á los intereses permanentes de la nación. La obrerita que recién entra en la puber-

tad, que deforma su organismo, que altera las más serias funciones de su vida, no podrá encontrarse en buenas condiciones para ejercer la más noble, la más elevada función de la mujer: la maternidad. Embarazada irá al taller; seguirá trabajando hasta el momento crítico, y después de haber lanzado al mundo un ser, volverá á la eterna labor agobiante. Y en tanto, de una madre cuyo organismo está deformado no es posible esperar sino seres de inferioridad física, raquíticos tal vez, contingente desgraciado para los asilos y para los hospitales. Y bien sabemos que la grandeza de un país depende, en gran parte, de la fortaleza de sus hijos.

Y esos niños que ya vienen desde el seno de la madre con la marca de la injusticia, van á ser también requeridos por la máquina que cruje en el taller y pide á gritos carne de pueblo, débil y miserable. Ellos, los obreritos, tan pequeños, tan débiles, salen de su tugurio á la madrugada, ateridos de frío, trabajan jornadas iguales á las de los hombres, se saturan de cansancio, y así, más de una vez, han de maldecir la vida. Pasarán por las hermosas viviendas de los ricos, se imaginarán las camitas bien mullidas, las mantas de seda, los mil juguetes que destrozan los encantadores pequeñuelos privilegiados, y todo eso al lado de las viviendas miserables de sus padres, donde hace frío, donde no hay juguetes y de donde es menester marchar para el trabajo...

Así surgen los pequeños rebeldes; la injusticia, señor, es la madre legítima de todas las rebeliones...

Examinados los cuadros demográficos de Buenos Aires, he podido constatar una cifra elevadísima de mortalidad infantil, y esta circunstancia debe inducirnos, especialmente, á dictar una legis-

lación protectora del trabajo de las mujeres y de los niños.

Y esta mortalidad no es por cierto un fenómeno propio de la infancia en general; se trata de un fenómeno especial de la clase pobre.

Aquiles Loria ha hecho notar que en las familias nobles de Alemania, la mortalidad de los niños menores de cinco años es de 57 por 100; mientras que entre los pobres de Berlin es de 34'5 por 100. Asimismo se ha observado en Alemania que esa mortalidad es mayor en las ciudades industriales; en Bruselas, la mortalidad de los niños menores de cinco años es de 6 por 100 en las familias ricas, y de 54 por 100 entre los obreros. Pero sin necesidad de ir á la vieja Europa, en Buenos Aires, los barrios pobres de la Boca y Barracas pagan á la mortalidad infantil un tributo mucho mayor que los barrios aristocráticos del Socorro y Catedral al Norte.

Y así en todas partes; es por eso por lo que el sociólogo exclama, inspirado en un sentimiento de hondo pesimismo, que ya la muerte no es imparcial, que ya no se puede decir con Horacio, el gran poeta:

Pallida mors, æquo, pulsat pede
pauperum tabernas
regumque turres...

que nuestro talentoso Magnasco ha traducido:

¡Ay! la pálida muerte entra lo mismo
del pobre en las cabañas indefensas
que en las altivas torres de los reyes...

(Aplausos)

El doctor Pagliano, en Turín, en 1876, comparó el peso, la capacidad vital, la circunferencia del tórax y la fuerza muscular de los muchachos

pobres y de los ricos, y después de serias observaciones, pudo afirmar que los niños pobres pesaban menos, eran más pequeños y que la capacidad vital del rico, á los diez y nueve años, era de 800 centímetros cúbicos mayor que la del pobre.

Y Mosso, el gran fisiólogo, asegura que el agotamiento que la fatiga produce en el hombre se pone de relieve en la degeneración de la raza que se observa en algunas regiones de Italia, en Caltanisetta, por ejemplo, donde durante los cuatro años que pasaron de 1881 á 1884, de 3.672 obreros que trabajaban en los azufrales y que se presentaron á las quintas, sólo 203 fueron considerados como aptos para el servicio militar.

Cuenta Mosso que cuando el médico examinaba á los obreros, los alcaldes presenciaban el acto, humillados, y decían *sono carusi*, es decir, muchachos que trabajan en los azufrales.

La estadística demuestra, señor Presidente, que en los países donde existe una legislación protectora de la mujer y del niño, la mortalidad infantil decrece. Ahora bien; en presencia de la alta cifra que marca el movimiento demográfico, ¿permaneceremos impasibles? ¿la Cámara no prestará un instante de atención á este serio, á este grave problema, del que depende en gran parte la grandeza de nuestro país?...

Por el proyecto que tengo el honor de presentar á la Cámara, establezco que las mujeres obreras quedan obligadas á un descanso de veinte días antes del parto, y de cuarenta días después del parto, disposición que he creído indispensable, para que no vengan á la vida niños raquíticos y miserables.

He tenido oportunidad de asistir en el hospital Rawson á las experiencias realizadas por un co-

nocido médico, y me he compenetrado de la necesidad imperiosa de la prescripción que propongo.

Siguiendo las huellas del profesor Pinard, el doctor Jiménez examinó 475 mujeres que habían permanecido más de cuatro semanas en la Maternidad, y observó que el peso total de los niños nacidos ascendía á 1.592.848 gramos, ó sea un peso medio de 3.353 gramos; después examinó 475 mujeres que habían permanecido menos de un mes en la Maternidad, y observó que el peso de los niños era de 1.481.848 gramos, ó sea un peso medio de 3.186 gramos, lo que da una diferencia de 167 gramos á favor de los primeros.

¡Los comentarios huelgan, máxime si se observa que nuestras obreras trabajan en las fábricas hasta pocos días antes del parto!

Proscribo en mi proyecto el trabajo nocturno para las mujeres en general y para los varones menores de diez y seis años.

Cuando las máquinas funcionan se obtienen mercaderías; cuando las máquinas permanecen inactivas, el capitalista no sólo no obtiene beneficio, sino que también observa con dolor cómo la máquina se echa á perder, aparte de que por el perfeccionamiento que á diario se obtiene, debido al adelanto de la mecánica, la máquina corre el peligro de envejecerse, y así otros en mejores condiciones pueden hacer una competencia ruinosa.

De aquí que la producción capitalista, según lo expresa Marx, tenga la tendencia inmanente á apropiarse trabajo durante las veinticuatro horas, pero como esto es imposible, desgraciadamente para el capitalista es menester alternar las fuerzas de labor, y así surge el trabajo nocturno, que enferma al obrero y facilita la explotación capitalista.

Queda abolido por mi proyecto el trabajo á destajo para los varones menores de diez y seis años y para las mujeres menores de diez y ocho. El trabajo á destajo permite que el obrero abuse de sus fuerzas, provocando una tensión que facilite la explotación patronal y que arruina la salud de los trabajadores. He creído sencillamente humano impedir esa forma del trabajo, generadora del *surmenage* para las mujeres menores de diez y ocho años y para los varones menores de diez y seis.

Por último, creo en el proyecto que presento á la consideración de la Cámara las salas-cunas, por las que tanto batalló la señora del ilustrado doctor Coni, cuyas virtudes y talentos, puestos al servicio de una causa noble, he tenido oportunidad de aplaudir más de una vez en este recinto. En esas salas, las obreras madres podrán depositar á sus niños y amamantarlos en las horas determinadas por los reglamentos de las fábricas. Algunas naciones europeas las han establecido ya, y ellas constituyen, por cierto, un evidente progreso en la legislación social.

Apremiado por las exigencias del Reglamento, no voy á extenderme mucho más. Por otra parte, los señores diputados saben la necesidad imprescindible que existe de legislar sobre los puntos que abarca mi proyecto; pero no quiero terminar sin dejar constancia de que las mujeres y los niños, la parte más débil, pero más bella de la humanidad, trabajan en condiciones que interrumpen su desarrollo físico, que atrofian su inteligencia y que afectan hondamente su moralidad.

El egoísmo grosero, producido por la competencia en el campo de la acción capitalista, no se preocupa sino de aquello que puede determinar inmediatamente una ganancia; nada, absolutamente

nada, le importa la pobre niña anémica, madre futura de hijos degenerados, que encorvada en la mesa de trabajo pierde su juventud; nada tampoco los niños, los hermosos niños con sus cabecitas rubias repletas de ilusiones, á quienes un sistema brutal les arranca los juguetes de las manos para arrojarlos al taller, donde han de ser esclavos del esclavo de hierro.

¡Id, señores diputados, á las puertas de las fábricas! ¡Ved salir á las obreras, niñas enfermizas, los ojos sin vida, el cutis pálido y sin encanto; semejan figuras escapadas de un cuadro de Willete! ¡Llevan estampado en el rostro el estigma de la anemia, marchan como seres para quienes la tierra no es hermosa, para quienes el ideal no existe! ¿Y los niños? No salen como bandadas de gorriones, no se escapan de sus labios las carcajadas sonoras como cascadas cristalinas... ¡No; van mustios, débiles, paliduchos, sin encanto, sin vida, prematuramente envejecidos! ¡Y sus almas, sus encantadoras almitas, que debieran ser blancas, muy blancas, inmaculadas, están ya manchadas por los rencores, por los odios, que paulatinamente se han ido amontonando en las reconditeces de su espíritu, y que algún día, desgraciadamente para ellas y para la patria, han de estallar! *(Muy bien.)*

Señor Presidente: la justicia exige la acción del Estado; ¡la justicia, no la caridad! La caridad empequeñece, humilla, marca, según la expresión de Anatole France, con un sello la antigua iniquidad y contribuye á que el hombre no tenga más que media alma. Pedro, aquel personaje simbólico de *París,* que un día fué á Lourdes en busca de la *fe cándida del niño que se arrodilla y reza* y que encontró solamente *la glorificación del absurdo;* que otro día fué á Roma, para ver si era posible obte-

ner la renovación del cristianismo primitivo, y que se encontró con el *tronco podrido de un árbol que no podía tener una nueva primavera,* llega á París llamado por el abate Rose, en nombre de sus pobres, y allí choca—lo dice magistralmente el maestro—, *choca con la caridad irrisoria, la caridad inútil.*

Otro día, el hijo de Pedro entra en el estudio de un escultor y se detiene ante una figura que se había agrietado al secarse. Es un proyecto abortado—le dice el artista—; quise hacer una *Caridad* que me encargaron, y por más que busqué, todo lo que conseguí encontrar resultó tan trivial, que he dejado secar la arcilla...

¡Abandonemos, pues, el concepto estrecho, mezquino, vulgar y grosero de la caridad! ¡Que se seque la arcilla, y alegrémonos de que así sea, pero invoquemos alto la justicia, la justicia que es inmensamente grande, y en su nombre, señores diputados, legislemos para las mujeres y los niños, la parte más débil, pero más hermosa de la humanidad; para las mujeres y los niños, sin los cuales no hay ideal posible dentro de la tierra; sin los cuales la vida no vale la pena de ser vivida!

He dicho. *(Muy bien; muy bien en las bancas. Aplausos en las galerías.)*

(Pase el proyecto á la comisión de Legislación.)

Discusión en general

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

La absoluta concordancia de opiniones entre los miembros de la comisión de Legislación que han despachado favorable y unánimemente mi proyecto de ley, reglamentario del trabajo de las mujeres y los niños, y la ilustrada disertación, que la Cámara acaba de escuchar de labios del señor miembro informante, diputado por Santa Fe, me llenan de íntima satisfacción y me prueban con evidencia que mi iniciativa estaba en el ambiente y que sólo era necesario recogerla, darle forma y presentarla á la Cámara, para que fuera recibida con el aplauso de todos los colegas.

Y no podia ser de otra manera, señor Presidente, ya que se trata de proteger á las mujeres y á los niños, carne de fábrica, que parece de honda fatiga y que por sus encantos parece que estuvieran destinados á embellecer la tierra y hacer amable la vida; á las mujeres y los niños de los pobres, que sufren, que miran á su alrededor y sólo ven sombras, cuando todos nosotros desearíamos ardientemente que sus labios se estremecieran de alegría para proclamar que la vida es siempre aurora.

Presiento la unanimidad que ha de ser honrosa para esta Cámara. ¿Quién podría oponerse á la intervención del Estado para atenuar los rigores de un régimen económico que hace odioso, execrable y maldito un trabajo que debiera ser, tal como lo

imaginó Fourier, el orgullo, la salud, la ley misma de la vida?

Es cierto que todavía hay algunos escritores, que llaman coercitivas á todas aquellas medidas justas que ya no se discuten porque se han presentado á la ciencia de los hombres, con todo el empuje de las verdades irresistibles; es cierto que entre la legislación puesta en vigor bajo el primer ministerio de Gladstone, Spencer cita como contrarias á las libertades individuales, las restricciones relativas al empleo de las mujeres y niños, las que prohiben vender bebidas alcohólicas á los menores de diez y seis años y que critica las manifestaciones de un ministerio liberal sobre la insuficiencia de los planes del gobierno respecto de las habitaciones obreras; pero no es menos cierto, señor Presidente, que por ese camino se va derechamente á las más absurdas y extremas concepciones individualistas, que niegan en absoluto toda obligación y que rompen todas las barreras que pueden oponerse á los deseos, por más irracionales que sean.

¡Leyes contrarias á la libertad! ¿Contrarias á la libertad de qué, señor Presidente? ¡Contrarias á la libertad de esclavizar á los hombres, contrarias á la libertad de producir la degeneración de la especie!... *(Muy bien.)*

El célebre profesor Carlos Kautsky, en su *Defensa de los trabajadores*, expresa que quien desee conocer la acción de la gran industria capitalista en pleno goce de su libertad—subraye la palabra el señor taquígrafo, *en pleno goce de su libertad*—cuando ni la intervención del Estado ni la pretendida tiranía de los sindicatos obreros turbaba el juego natural de las fuerzas sociales, no tiene más que estudiar la historia económica de Inglaterra en la primera mitad del siglo XVIII.

Dice Kautsky que en muchas fábricas el trabajo diario alcanzó á catorce, diez y seis y diez y ocho horas; que en otras se trabajaba sin cesar merced al empleo de dos secciones de obreros, una de noche y otra de día, y que aun hubo empresarios que, en su codicia, llegaron al extremo de no completar la sección de reserva. El cariño que los fabricantes sentían por los niños no tuvo límite, agrega con marcada ironía. Como no los encontraban en número suficiente en los distritos industriales, de acuerdo con las autoridades de Londres se apoderaron de los expósitos de la capital y los mandaron al Norte, donde perecían miserablemente en las fábricas.

El niño débil es arrancado brutalmente del hogar por manos despiadadas; bajan los *carusi* á la mina con sus cuerpecitos miserables; su mentalidad decrece, su moralidad se pierde, su organismo se mutila; pero ¡cuidado! ¡es menester no protegerlos, en nombre de la libertad! ¡La pobre niña, flor marchitada en plena primavera, sale del taller con todos los estigmas de la tuberculosis, después de una bárbara jornada; ¡dejémosla morir, en nombre de la libertad! ¡No violemos el juego natural de las fuerzas sociales!

He ahí el resultado á que llegan los adoradores del gran fetiche verbal, el más potente de todos, según la opinión de Max Nordau, aquel cuyo culto está más expandido, pero que no responde á ninguna realidad y que es menester reemplazar cuanto antes por una *expresión más noble, más fecunda, más representativa de realidades:* la solidaridad, hermosa, grande, la solidaridad que es ley. *(Muy bien.)*

Guiados por este concepto de la solidaridad es como vamos á ver, en toda su nitidez, el desenvolvimiento de las ideas.

El derecho no es, señor Presidente, según el criterio moderno, ni el producto de la razón abstracta ni el resultado de la conciencia nacional; es la emanación necesaria de las relaciones económicas.

De acuerdo con esta manera de pensar, Loria afirma que la descomposición del sistema económico que rige debe acarrear con ella un período de crisis del derecho.

Es esta la consecuencia de la magistral doctrina de Carlos Marx, ampliada después por Loria. Todo movimiento, toda convulsión, toda transformación, toda modificación que se opere en la estructura de la sociedad, es decir, en la manera de producir, en las relaciones de producción, determina, inevitablemente, una transformación, un movimiento, una modificación en la capa superior, en la superestructura de las sociedades, de la que forman parte las manifestaciones del derecho.

Sostiene Loria que en cada período de descomposición social una fuerza disolvente se insinúa en el derecho y lo mutila. Por eso afirma que en nuestro momento histórico se forma y acrecienta una corriente de aversión contra el individualismo exagerado del derecho, al mismo tiempo que se afianza cada vez más la opinión de que éste debe siempre modificarse por la intervención del elemento social. Y esta tendencia, que se manifiesta de una manera tan acentuada en el derecho moderno, no es nada más que el resultado del lento proceso de disgregación social, que hace cada día más intolerable la forma económica dominante, y por consiguiente, el derecho, que es su emanación.

A toda transformación económica corresponde, pues, una transformación del derecho.

Ya he tenido oportunidad de expresar que en presencia del desarrollo del sistema productivo en

nuestro país, y en general en todos los países del mundo, se impone la aparición de una serie de instituciones jurídicas nuevas, que deslinden de una manera clara y precisa la posición de las diversas fuerzas en lucha.

El sabio profesor de la Universidad de Viena Menger, en sus obras *El derecho civil y los pobres* y *El derecho al producto íntegro del trabajo*, partiendo de la relación de potencia que existe entre los capitalistas y los obreros, relación de potencia que ya he tenido oportunidad de explicar en esta Cámara, realiza un serio movimiento científico en pro de la legislación constructiva, que se impone como una consecuencia de la transformación económica.

Menger concreta en fórmulas de derecho las reclamaciones económicas, y dice que de la misma manera que se han reunido los fines á que se encaminaban los grandes movimientos políticos de los siglos XVII y XVIII en un número dado de postulados jurídicos que se han designado con el nombre de derechos políticos fundamentales, pueden designarse los fines últimos del movimiento moderno con el nombre de derechos económicos fundamentales.

Y la nueva concepción jurídica, que tiende especialmente á la supresión del rendimiento sin trabajo, ha llegado á su fórmula más adelantada en Australia y Nueva Zelandia.

Y es á Australia, señor Presidente, ese país que, según Posada, parece que estuviera destinado á representar en el movimiento social del porvenir un papel análogo al representado por las colonias inglesas de América en la segunda mitad del siglo XVIII y en el movimiento político del constitucionalismo, es á Australia á la que nosotros debemos imitar, por la similitud que existe entre ese pueblo y el nuestro.

En efecto, Australia y Nueva Zelandia son, como la República Argentina, países agrícolas y pastoriles que han desenvuelto con rapidez prodigiosa sus fuerzas productivas; uno de esos pueblos tiene la misma población que la República Argentina, y todos son países nuevos, sin petrificaciones, sin tradiciones que puedan ser un obstáculo para el desarrollo de la reforma.

Han dado solución á los más graves problemas políticos y económicos; han impuesto límites al derecho de propiedad; han establecido la jornada de ocho horas y el mínimum de salario; han instituído el arbitraje obligatorio y las agencias gratuitas de colocación; han muerto el latifundio con el impuesto progresivo, y también han proscrito para siempre los monopolios y han desterrado las loterías, que corrompen al pueblo, quitándole sus virilidades. *(Muy bien. Aplausos.)*

Ahí está nuestro modelo.

Nosotros no tenemos nada; es menester que todo lo hagamos. Pongamos en concordancia nuestra ley civil con las necesidades del momento, en homenaje á la integridad física, á la salud, á la personalidad moral, á la dignidad humana del trabajador, que carece de medios económicos de defensa.

Empecemos por esta ley que protege á las mujeres y á los niños, y que será la iniciación de la gran obra de renovación jurídica, que impone el desarrollo de las fuerzas productivas de la nación. Las mujeres y los niños, es decir, los depositarios del porvenir de la patria, esperan...

Si queremos una juventud enferma, que no expanda su espíritu, enclenque, amorfa, indiferente, masa blanda que se adapte admirablemente á todos los continentes; si queremos, en una palabra, la

degeneración de nuestro pueblo, dejemos que las mujeres y los niños queden librados á su suerte, eternamente expoliados por el egoísmo grosero.

Pero si en cambio queremos una juventud fuerte, sana, alegre, incontaminada, si queremos que nuestro pueblo sea vigoroso en el cuerpo y en el espíritu, vayamos á los talleres, vigilemos y protejamos á los niños, y sobre todo á las mujeres, que son las modeladoras de las generaciones que vienen. Iniciemos la gran obra de regeneración del trabajo, tendiendo siempre á que desaparezca el desgraciado tipo de obrero que pintó el sociólogo: silencioso, sacrificando sus músculos sin una queja, como en la aurora de las sociedades humanas, siempre impasible en su fuego mortífero, donde murieron sus padres, donde morirá él también, consumido, holocausto social de una obscura grandeza...

Y para que en cambio el obrero pueda decir con Jordán, el colaborador admirable de Lucas, apóstol de la ciudad nueva: «El trabajo se ha hecho la función de mi ser; el juego natural y necesario de mis músculos y mis miembros, y al fin, el medio mismo de mi vida.»

Es por ese camino, señor Presidente, por el que acaso algún día podamos escuchar el himno gigante entonado por millones de voces infantiles que vibrarán con vibraciones desconocidas para bendecir el trabajo, el trabajo, que al fin debe ser el eterno regulador de las funciones humanas.

He dicho. (*Muy bien, muy bien. Aplausos en las bancas y en la barra.)*

Reformas á la ley del trabajo de las mujeres y niños

Conferencia dada en la Universidad de Buenos Aires el 1.° de Junio de 1909

Versión taquigráfica (1)

SEÑORES:

Desde la cátedra universitaria que ocupo por gentil invitación del Centro Jurídico y de Ciencias Sociales, pláceme expresaros la inmensa satisfacción que experimento en esta amplia sala, frente á vosotros, hombres jóvenes todos que habéis venido á escuchar mi palabra, modesta, pero plena de sinceridad y entusiasmo.

Sois vosotros los depositarios del porvenir; en vosotros germina el mañana; vuestros corazones y vuestros cerebros trabajan para la grandeza futura: elaboran los sentimientos y las ideas, motores poderosos que orientan la vida individual y colectiva.

(1) Las deficiencias del Decreto Reglamentario de la ley del trabajo de las mujeres, determinaron esta conferencia, que se publica en este volumen porque puede considerarse como una prolongación de la labor parlamentaria del autor.

Vuestro concurso es necesario para las grandes transformaciones; acción y entusiasmo son propios de vuestro espíritu, y eso es lo que necesitamos. De ahí que venga á hablaros de un problema social grave: la salud y la vida de los pobres, la dignificación del trabajo.

Quedaré muy satisfecho si logro despertar en vosotros el deseo de cooperar á la generosa obra de elevar las condiciones materiales y morales de los que trabajan y sufren.

Señores: Es un hecho, constatado por la ciencia que las clases pobres son física y psicológicamente inferiores con relación á las otras clases, pero está constatado también que esa inferioridad no es producida por circunstancias que residan en el individuo mismo, sino que es determinada por las condiciones materiales de la existencia.

La alimentación deficiente, la fatiga, el mal alojamiento y el ambiente del taller son las causas primordiales que explican este fenómeno, estudiado por Nicéforo, en su importante obra *Fuerza y riqueza*, con admirable precisión.

El obrero no asimila la cantidad de substancias nutritivas que exige el organismo para su desarrollo normal y su sostenimiento; las clases pobres son, sin embargo, las que deben alimentarse con más abundancia porque realizan un trabajo muscular que debilita sus tejidos. «Los *gastos* del organismo son así superiores á los ingresos»; de ahí el desequilibrio, que produce la pobreza fisiológica.

Por otra parte, en la generalidad de los casos, el descanso del obrero no es suficiente, lo que produce fenómenos de degeneración orgánica.

Se ha demostrado que el trabajador durante la jornada larga acumula substancias tóxicas en los músculos, cuyos efectos son funestos si por medio del

reposo no se restablece el equilibrio de la economía. Esos detritus que se amontonan en la sangre producen enfermedades; autointoxican el organismo.

El mal alojomiento contribuye poderosamente al empobrecimiento físico de los obreros. En piezuchas miserables, viven promiscuamente en pugna con los más elementales preceptos de la higiene. Les falta el aire y la luz, factores indispensables de la vida, que la alegran y la embellecen. Mauricio de Fleury, en *El cuerpo y el alma del niño*, nos habla de cómo deben ser los dormitorios de los pequeños: con ventanas amplias para que el sol penetre á raudales; con una cubicación mínima de 15 á 20 metros; con lechos largos para que puedan en ellos estirarse fácilmente y crecer. Resulta irónico citar á Fleury cuando vemos nuestros conventillos, donde los niños raquíticos, parecidos á los *carusi* de Sicilia, se hacen miserables físicamente y llevan el estigma de la escrófula, de la anemia ó de la depresión melancólica, origen seguro de aquella enfermedad que diezma á los pobres y que junto con ellos vive en el tugurio: la tuberculosis.

Fleury quiere para los niños el aire frecuentemente renovado y la santa luz, no la luz difusa y reflejada, sino la penetración directa en la habitación entera de los rayos mismos del sol, con sus triples cualidades, calóricas, lumínicas y químicas. El sol, que nuestros padres adoraban como un Dios, dice Fleury, despierta las células del cerebro, vigoriza los músculos, eleva la presión de la sangre y nos da ese sentimiento de bienestar y ligereza del cuerpo, ese andar vivo, esa tendencia á esperar, ese optimismo que los griegos designaban con el nombre de *euphoria*, y que constituye lo esencial de lo que nosotros llamamos júbilo, alegría.

El niño del conventillo no goza de ese privile-

gio; el sol no vigoriza sus músculos ni despierta las células de su cerebro; su carita está triste, sus pulmones no se ensanchan, y por eso hay en cada uno de esos cuerpecitos miserables un futuro rebelde instintivo y violento. *(Aplausos.)* La habitación del pobre, tal como existe entre nosotros, es causa indubitable de la tuberculosis, del delito y del alcoholismo.

Las autopsias practicadas en el Hospital de Niños han dado lugar á un considerable número de diagnósticos anatómicos de tuberculosis, de los cuales un porcentage abrumador corresponde á los habitantes de los conventillos que habían fallecido con diagnósticos de bronquitis, pneumonía ó pleuresía; la tuberculosis ha sido un hallazgo de la autopsia.

Ferri, entre los «substantivos penales» coloca las casas para obreros baratas é higiénicas y en general los reglamentos de policía sanitaria aplicados seriamente á las habitaciones rurales y urbanas, que oponiéndose á la excesiva aglomeración de las familias pobres, mejorarían su higiene física y al propio tiempo prevendrían muchos actos inmorales y culpables.

Julio Simón dice que la habitación miserable es el proveedor de la taberna, y alguien, que no recuerdo, afirma que el despacho de bebidas es el casino de los proletarios. El obrero no encuentra momentos de expansión en su pieza sin luz y sin aire, donde vive promiscuamente con su familia; siente la necesidad de respirar en otro ambiente y va con sus amigos á la taberna; de ahí el alcoholismo que produce laxitud en los vínculos de familia, que hace indignos á los hombres y que determina el derrumbe de la voluntad.

El ambiente de las fábricas coopera también

poderosamente á la inferioridad física. Los locales estrechos, faltos de higiene, las máquinas que aminoran el esfuerzo muscular, pero que exigen esfuerzos de atención; que deforman los miembros, y el aire impregnado del polvo que se desprende de las substancias manipuladas, son factores indiscutibles de desarreglos orgánicos.

Cuantas veces he entrado en los talleres donde los monstruos de hierro parece que sufrieran dolores infinitos en su inacabable rugir, donde el ruido es ensordecedor y donde á menudo el obrero es arrebatado por los malditos engranajes de la máquina, me he entristecido al ver ese medio que predispone á todas las rebeliones y he evocado, lleno de fe en el porvenir, los talleres de la Beauclair bendita, pintados magistralmente por el maestro de Medán, donde las máquinas movidas por la electricidad, soberbias, alineadas, como un ejército de obreros dóciles, infatigables, estaban sin cesar dispuestas á realizar su esfuerzo. Era la máquina amiga, la máquina libertadora: la fuerza eléctrica había suprimido el antiguo estrépito que llenaba los talleres, y en vez del rugido del monstruo de hierro, se escuchaban los cánticos de los obreros que expresaban el placer del trabajo, justo, glorioso y salvador. *(Aplausos.)*

La inferioridad física determinada por todas las circunstancias expuestas, es por sí misma, á su vez, causa de la inferioridad psíquica de las clases pobres.

Ahora bien; dejando de lado los argumentos de orden sentimental que pudieran sugerir los hechos apuntados, es indudable que la clase gubernamental en salvaguarda de los intereses colectivos tiene el deber de intervenir reflexivamente para mejorar las condiciones del trabajo.

Una simple reforma económica—dice Nicéforo—, repercutiendo al través del intrincado laberinto de acciones y reacciones, que del mundo inorgánico van al mundo orgánico y de éste al superorgánico, hace sentir su influjo sobre la nutrición de los tejidos, sobre la mortalidad, resistencia á la fatiga, productividad, y hasta sobre el modo de funcionar de los centros inhibitorios ó sobre el poder inhibitorio del sistema nervioso, llevando de este modo su potente contribución á la transformación física é intelectual de la sociedad entera.

La salud del obrero tiene una significación económica. El hombre que desarrolla una actividad útil, enriquece á la comunidad. ¿No es lógico, desde luego—dice Ensch—, asimilarlo á un motor cuya integridad debemos vigilar? Su capacidad de rendimiento, ¿no está bajo la dependencia directa de su estado de salud? ¿No estará disminuída por la enfermedad, la invalidez, el accidente ó aumentada por el acrecentamiento de la salud? Parece razonable, pues, que la salud del trabajador esté controlada con los mismos celosos cuidados que conducen al industrial á cuidar por la integridad de su motor metálico. Interesa á la colectividad garantizar la salud y la vida de los obreros, que son la base de la producción.

Nuestros gobiernos sólo se interesan por la salud de las clases pobres cuando éstas, por un aumento de su potencialidad, les conminan á dictar preceptos de legislación social que las favorezcan.

No han parado mientes todavía en la grave cuestión de sanidad social que plantea el proletariado; parece que ignoraran que es obra de estadistas no esperar los momentos de convulsiones, de estallidos sociales, para ceder á las exigencias

obreras; parece que no supieran que el desarrollo del sistema productivo impone la aparición de una serie de instituciones jurídicas nuevas que deslinden de una manera clara y precisa la posición de las diversas fuerzas en lucha.

Anheloso de que surgiera al fin el derecho nuevo, amplio, humano, tendente á la dignificación del trabajo, para que reemplazara al derecho arcaico cristalizado en criterios viejos, que proclama el *de minimis non curar prœtor,* inicié en la Cámara de diputados una serie de leyes de justicia social, especializándome con la que protege el trabajo de las mujeres y de los niños.

Entre nosotros, pues, las pocas leyes obreras sancionadas son de iniciativa socialista y se deben á la acción perseverante de los trabajadores organizados que llevaron un representante á la Cámara, y que constituyeron durante su actuación una fuerza respetable. Esas leyes tienden á elevar el nivel material, intelectual y moral de los obreros; á atenuar la inferioridad que determinan las condiciones materiales de vida á que antes me referí. Los industriales opusieron una tenaz resistencia á los proyectos presentados, consiguiendo que las leyes fuesen sancionadas con el mínimum de beneficios para los obreros. Estamos, pues, en el deber de preocuparnos de que las disposiciones legales consignen positivas mejoras, claramente expuestas, á fin de que no sean burladas por los que tienen interés inmediato en la expoliación de los trabajadores, y con especialidad debemos velar por la eficacia de la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños, pues si la situación de los obreros en general requiere la intervención del Estado, no hay duda de que para aquellos factores débiles de la producción debe exigirse con toda energía

una constante y decidida protección por parte de los Poderes públicos.

La introducción de la maquinaria, el incremento del industrialismo, ha determinado el trabajo de los débiles, porque el esfuerzo muscular no es ya indispensable y porque el campo de la producción se ha ensanchado considerablemente. Sería pueril pretender evitar el trabajo de las mujeres y de los niños en este período de transición, ya que él no depende de la voluntad de los hombres, y acaso ni resultara conveniente, pues debido á él la mujer que se incorpora á la labor industrial, por solidaridad de trabajo, presta su concurso inapreciable á la causa de los obreros.

Abrigo la persuasión de que algún día la mujer no irá al taller, concretándose á su verdadera y noble obra de madre que sugiere ideales á sus hijos dentro del hogar, manteniendo permanentemente el fuego sagrado de ese santuario, realizando así una actividad socialmente útil y conquistando la igualdad ante la fuerza y la belleza con respecto á las mujeres de las otras clases. Hoy, sin embargo, por causas que no podemos evitar, ha sido impulsada á la labor, y deber nuestro es, é imperioso, velar por que la «modeladora de las generaciones», como la llamó Comte, no degenere miserablemente.

La mujer es la depositaria del porvenir de los pueblos; de ahí que cuidar de su salud implique trabajar por la fortaleza y el bienestar de nuestra patria. Mujeres inferiores física y psicológicamente, sólo podrán concebir seres endebles, incapaces de cooperar al engrandecimiento de una nación. *(Aplausos.)*

***

La ley reglamentaria del trabajo de las mujeres y los niños que propuse en el Congreso, fué desnaturalizada por la Cámara en muchos de sus preceptos, cooperando el Poder Ejecutivo, por su parte, con un decreto absurdo que hizo nula la inspección y que las pocas disposiciones sancionadas, tal como fueron propuestas, resultaran de escasísima eficacia.

Las prescripciones más humanas; aquellas que velaban más directamente por la salud de las madres y de los niños; las que estaban consignadas con el ánimo generoso de que apareciera en el país una juventud fuerte para reeemplazar á la legión de raquíticos que saludarán el sol del Centenario, esas fueron desvirtuadas, en homenaje á las exigencias de los señores industriales, que constituyen en gran parte, por su ignorancia, un factor de retroceso.

Las disposiciones que deben ser consignadas ampliamente en la ley, para lo cual se impone una reforma, son las relativas: primero, al reposo de las mujeres embarazadas ó que recién han dado á luz; segundo, al establecimiento de las salas-cunas en las fábricas; tercero, á la inspección del trabajo.

Una de las causas más serias de las perturbaciones sufridas por el organismo de la mujer, es, sin disputa, el trabajo que realiza en el taller en una época en que el descanso debe observarse como los prèceptos de un evangelio. Me refiero al estado de embarazo y al que sigue inmediatamente después del alumbramiento.

El art. 6.° del proyecto primitivo que presenté á la Cámara de Diputados, prescribía de una manera terminante ese reposo, pero, desgraciadamente, fué modificado en una forma tal, que equivalía á anularlo.

El proyecto primitivo dice que se prohibe el trabajo de las mujeres obreras treinta días antes del parto y cuarenta días después del mismo, durante los cuales tendrán aquéllas derecho á percibir su jornal diario.

Y la ley vigente expresa que las obreras podrán dejar de concurrir á las fábricas ó talleres hasta los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entretanto reservárseles el puesto.

Por mi proyecto se establecía: primero, el descanso con carácter obligatorio; segundo, un descanso de treinta días, anterior al parto; tercero, descanso de cuarenta días, posterior al parto; cuarto, el pago del salario correspondiente á la época de descanso.

En cambio, por la ley que rige actualmente, se establece: primero, el descanso con carácter facultativo; segundo, que la mujer no tiene derecho al descanso antes del parto; tercero, un descanso de treinta días posterior al parto; cuarto, la obligación por parte de los patronos de reservar el puesto á las mujeres que descansen.

Sostengo que urge la modificación del artículo de la ley vigente, pues en la forma en que está concebido no beneficia en lo más mínimo los intereses obreros.

El descanso debe ser prescrito con carácter obligatorio, por las razones que aduciré al tratar los otros puntos. La legislación universal es uniforme á este respecto.

El art. 137 de la ley alemana de 1.° de Junio de 1891, dice: «Las mujeres que hayan dado á luz no deberán trabajar», etc.

El art. 5.° de la ley belga de 13 de Diciembre de 1889, establece: «Las mujeres no podrán dedicarse al trabajo», etc.

El art. 94 de la ley austriaca de 8 de Marzo de 1885, dice: «Las mujeres que hayan dado á luz no podrán trabajar en la industria», etc.

El art. 17 de la ley inglesa de 5 de Agosto de 1891, prescribe: «Se prohibe dar trabajo á las mujeres», etc.

El art. 18 de la ley dinamarquesa de 11 de Abril de 1901, sanciona: «Ninguna obrera podrá efectuar...»

El art. 6.° de la ley italiana de 19 de Junio de 1902, dispone: «Las mujeres que acaben de dar á luz no podrán trabajar», etc.

El art. 8.° de la ley holandesa de 5 de Mayo de 1889, establece: «Queda prohibido hacer trabajar», etcétera.

El art. 21 de la ley noruega de 27 de Junio de 1892, dice: «No podrá permitirse á las mujeres trabajar», etc.

El decreto portugués de 14 de Abril de 1891, prescribe: «Los mujeres no podrán trabajar», etcétera.

El art. 15 de la ley federal suiza de 23 de Marzo de 1877, dice: «Las mujeres no podrán ser admitidas en las fábricas», etc.

El art. 9.° de la ley española de 1900, sanciona: «No se permitirá el trabajo á las mujeres...»

Las palabras «se prohibe», «no deberán», «no podrán», «no se admitirá», etc., empleadas por las leyes de todos los países al referirse al plazo establecido para el descanso de las parturientas, plazo del que me ocuparé dentro de un momento, determinan de una manera precisa el carácter obligatorio del reposo prescrito.

En presencia de esta uniformidad de criterio de todas las naciones que se han basado en los principios científicos que luego expondré, la prescrip-

ción de nuestra ley con carácter facultativo, propuesta por un especialista en obstetricia, el doctor Elíseo Cantón, y aceptada por la Cámara en reemplazo de la por mí proyectada, resulta y una verdadera atrocidad legal.

Sostengo que la mujer obrera debe descansar antes del parto.

Mi proyecto prescribía terminantemente el reposo obligatorio durante treinta días. La ley vigente guarda silencio.

La conferencia de Berlín, de 1890, declaró que el reposo de las mujeres embarazadas deberá inscribirse en la ley de todas las naciones, estableciéndose la indemnización compensadora del salario perdido durante ese descanso forzoso.

El cuarto Congreso Internacional de Asistencia Pública de Milán, de 1906, sancionó el mismo principio.

El Congreso Nacional Científico de Higiene de Lyón, de 1894, declaró que siendo el trabajo de la mujer perjudicial á la salud del niño y de la madre, cuando se efectúa dos meses antes del parto y dos meses después, correspondía la interdicción durante este período, dejando al legislador el cuidado de hacer una ley corolaria para acordar una indemnización á la mujer.

La opinión unánime de los tratadistas autoriza á sostener que la mujer, durante la última época de su embarazo, no debe trabajar.

Pinard dice, en la comunicación á la Academia de Medicina de París de 26 de Noviembre de 1895, que ha pesado los hijos de las mujeres que trabajaron hasta el momento del alumbramiento y los hijos de las que descansaron dos ó tres meses—eliminando, es claro, los casos considerados como patológicos—, y que ha constatado que los prime-

ros pesan menos. La diferencia obtenida después de realizar la experiencia con 500 niños de cada clase es de 356 gramos.

El doctor Letourneur, citado por Thiroux, arriba á las siguientes conclusiones: primera, los hijos de las mujeres que se ocupan de trabajos fatigosos pesan término medio 50 gramos menos que los hijos de las mujeres que no realizan esa labor; segunda, los hijos de las mnjeres que descansan durante el último período de su embarazo, cualesquiera que sean sus profesiones, pesan término medio 220 gramos más que los hijos de las que no descansan; tercera, si, pues, la profesión no fatigosa de la madre es provechosa para el hijo, lo es mucho más el reposo de aquélla; y cuarta, si no es posible que todas las mujeres tengan una profesión no fatigosa, por lo menos la sociedad debe asegurar á las mujeres embarazadas el reposo durante la última época de su embarazo.

El doctor Cury, en la *Hygiéne sociale de la grossesse dans la classe ouvrière,* dice que la sociedad está interesada en garantizar á la mujer obrera el descanso durante una parte del tiempo de su embarazo. Es el medio más seguro—agrega—de poner coto á la elevación de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil.

El doctor Bachimont, con sus interesantes estadísticas, que tuve oportunidad de citar en la Cámara, demuestra de una manera evidente que las mujeres que descansan antes del parto producen hijos de un peso mayor que el de los hijos de las que no descansan en esa misma época, y concluye diciendo que desde los puntos de vista de la humanidad, del aumento de la población, de la evolución de la raza, es necesario y urgente que los Poderes públicos intervengan para proteger la

mujer en cinta durante los tres últimos meses de su preñez y el feto durante los tres últimos meses de su vida intrauterina.

La señora Sarranté Lourie, citada por el doctor G. Fauquet en el informe publicado por la revista *El Socialismo*, núms. 13 y 14, año 1908, comparando varias series de observaciones, ha comprobado que la gestación dura veinte días más á las mujeres que descansan que á las que trabajan hasta el parto. Fauquet, que se refiere también á las estadísticas de Bachimont, dice que las observaciones de éste y las de la señora Sarranté Lourie se complementan. El peso medio de los hijos de las mujeres que no descansan—agrega—es inferior, entre otras razones, porque el tiempo de embarazo es abreviado por el trabajo excesivo; por no haber podido reposar, gran número de mujeres de la clase obrera dan á luz prematuramente.

La ley federal de 23 de Marzo de 1877 dice que antes y después del alumbramiento, por un espacio de tiempo de ocho semanas en total, las mujeres no podrán ser admitidas en las fábricas.

No se las recibirá de nuevo en los talleres sino cuando hayan facilitado la prueba de que han pasado por lo menos seis semanas después del momento de su alumbramiento.

El Consejo federal en 5 de Julio de 1878 resolvió, con motivo de una consulta, que la prescripción del art. 15 citado es de carácter absoluto, y que ni las autoridades del distrito, ni las cantonales, ni las federales, tienen el derecho de establecer excepciones. Así lo consigna la *loi fédérale commentée, publié par le Departement fédérale de l'industrie.*

La ley española de 1900, en su art. 9.°, dice que cuando se solicite por causa de próximo alumbra-

miento por una obrera el cese, se le reservará el puesto desde que lo haya solicitado y tres semanas después de dicho alumbramiento.

El VIII Congreso de la Unión General de Trabajadores de España, celebrado en Madrid del 16 al 19 de Mayo de 1905, por iniciativa de Virginia González resolvió por unanimidad que los vocales obreros del Instituto solicitasen la reforma de ese artículo por ser confuso, ya que no se indica cuándo se entiende próximo el alumbramieuto.

Los delegados propusieron en reemplazo del artículo, este otro: «La mujer que haya entrado en el octavo mes de embarazo, podrá solicitar el cese en el trabajo, teniendo derecho», etc.

El Instituto aceptó la proposición, agregando, según lo expresa el *Boletín* del Instituto, año II, núm. 26, después de «el cese en el trabajo», las palabras «que se le concederá, si el informe facultativo fuese favorable».

La mujer obrera debe descansar después del parto.

Mi proyecto disponía terminantemente el reposo obligatorio durante cuarenta días. La ley vigente concede el derecho de descansar durante los treinta días posteriores al alumbramiento.

Existe una uniformidad completa respecto de la imperiosa necesidad del descanso de la mujer que ha dado á luz.

Fauquet dice que en 1891 la comisión encargada de examinar las proposiciones de monsieures Brouxe y Dron sobre el descanso obligatorio y la indemnización á las parturientas, resolvió pedir la opinión de la Sociedad de Obstetricia, cuya competencia no podía ser puesta en duda por nadie, y que la Sociedad tomó el 3 de Abril de 1891 la siguiente resolución: «La Sociedad de Obstetri-

cia declara por unanimidad que es peligroso para una mujer reanudar el trabajo hasta que haya transcurrido un plazo mínimo de cuatro semanas desde su alumbramiento.» Agrega que el doctor Napias consultó á sus colegas, profesores Pinard y Budín, á los doctores Maygrier y Porak, tocólogos, y al doctor Thevenot, recibiendo esta respuesta unánime: «La mujer no debe levantarse hasta que el útero haya vuelto á ser órgano pelviano, lo que tarda en suceder de 18 á 25 días, y no debe salir á la calle hasta que hayan pasado cuatro ó cinco semanas.»

La mujer parturienta exige un tratamiento, una higiene especial. Su organismo se ha modificado durante el embarazo. Necesita reposo, y lo necesita imperiosamente.

Aun cuando creo que el descanso debe realizarse en el domicilio, no sería justo olvidar que entre nosotros ha habido, aunque posterior á la presentación de mi proyecto, una noble proposición hecha ante la Comisión municipal. El doctor Fernando Pérez, tomando por modelo los asilos Michelet y Ledru-Rollín, de París, propuso que se autorizara al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos en la instalación de un asilo-taller destinado á alojar cuarenta mujeres embarazadas de más de siete meses y medio y veinte parturientas convalecientes. Proponía igualmente el establecimiento de salas-cunas, interesante cuestión de que me ocuparé más adelante.

Si bien este proyecto no resolvía la cuestión, por lo menos encerraba una incitación á las autoridades para que estudiaran el serio problema del descanso de las madres.

Con el reposo de la obrera recién parida, no se trata sólo de velar por la salud de la puérpera;

también por la del hijo. Si la madre inmediatamente después del alumbramiento va á la fábrica, el niño sufre; no podría ser alimentado debidamente con la leche materna, y esto implica un peligro serio.

Para dar una idea de este peligro, basta consignar que el anuario estadístico de la ciudad de Buenos Aires de 1907 nos dice que las defunciones de la infancia de 0 á 1 año de edad, estuvieron representadas en este año por 3.753 casos. La proporción es de 9'6 por cada 100 nacidos vivos y 20'2 por cada 100 defunciones generales, proporción mayor que la de algunas ciudades europeas, Amsterdán, Stockolmo, Christianía, etc., por ejemplo.

A fin de aminorar esta proporción, será necesario que se observen los preceptos dictados por la Academia de Medicina de París: primero, la lactancia materna es el único medio de alimentación natural; segundo, toda madre debe alimentar á su hijo. La leche de la madre es propiedad del hijo; tercero, el hijo separado de la madre corre grandes riesgos. Debe, pues, ser cuidado por ella.

El niño ha de ser nuestra preocupación constante. Si los hijos de las obreras se mueren ó vienen á la vida raquíticos, el país sufrirá las consecuencias. No se edifica la grandeza de un pueblo sobre la miseria fisiológica de los ciudadanos.

Contribuiremos á disminuir la mortalidad infantil garantizando el descanso de las parturientas. El Congreso de Higiene de Viena de 1873, citado por Adolfo Posada en su informe sobre la proposición de los delegados obreros, ha expresado que en Suiza, desde que se prohibió á la mujer recién parida acudir á los talleres industriales, la

mortalidad infantil disminuyó en 5 por 100 y en 15 por 100 en Mallhouse.

Si queremos obtener el mismo resultado, borremos el precepto absurdo de nuestra ley y establezcamos la interdicción del trabajo durante cinco semanas, con carácter obligatorio.

Austria, Bélgica, Dinamarca, Holanda, Hungría, Inglaterra, Italia y Portugal, establecen la prohibición del trabajo de las mujeres durante los treinta días posteriores al parto.

Alemania prohibe el trabajo durante las cuatro semanas después del alumbramiento y durante las dos siguientes, á menos que un médico autorizado declare que pueden ser admitidas en los talleres.

Noruega prohibe el trabajo durante las seis semanas posteriores.

Suiza prohibe el trabajo durante un espacio de tiempo, anterior y posterior al alumbramiento, equivalente á ocho semanas.

Rumania lo prohibe durante los cuarenta días después del alumbramiento.

Ese es el término medio que propuse en mi proyecto.

Sostengo también que debe abonarse á la obrera el salario correspondiente al tiempo que descansa.

Si á la mujer embarazada ó recién parida se le otorga el derecho de descansar y no se le garantiza el pago del jornal, el derecho resultará ilusorio é irritante, pues la mujer irá al taller. Esto sucederá aunque el descanso se establezca obligatoriamente, ya que siempre se encontraría el medio de violar la ley.

Si descansa en tales condiciones, la miseria asomará á las puertas de su hogar; si no descansa,

sufrirán ella y su hijo. He aquí la faz más importante de esta cuestión.

La ley vigente sólo habla de que los patronos «deberán reservar el puesto». Esto no soluciona nada.

Mi proyecto, juzgado por algunos como muy avanzado, prescribía terminantemente que, durante el descanso, las mujeres tendrían derecho á percibir su jornal diario.

Respecto de la actitud de las mujeres cuando la ley no les garantiza el salario, bastaría recordar que, según el doctor Fauquet, en Suiza el doctor Schuller consigna en su Memoria de los años 1896 y 1897 que la mayoría de las obreras que no son admitidas en las fábricas inmediatamente después del parto, procuran entrar en otros establecimientos en que ignoran su estado. Schuller añade que si es descubierta esa infracción legal, queda impune; el patrono no puede ser condenado en semejantes casos, y así tales abusos son cada dia más frecuentes.

Estas mismas observaciones las encontramos en los informes de los inspectores de otras naciones.

Es indudable que si se quiere hacer eficaces las disposiciones relativas al descanso, es menester que se garantice á la obrera el pago de su salario.

El filántropo Juan Dollfus, citado por Fauquet —cita que reproduce Adolfo Posada en su informe—, decidió que las mujeres que se ocupaban en su establecimiento cobrasen sin trabajar el salario correspondiente á las *seis semanas* posteriores al alumbramiento, á fin de que pudieran dar á sus hijos los cuidados que necesitaban.

Un año después, Dallfus exponia ante la sociedad industrial de Mallhouse los resultados que había obtenido. «Mil ciento cincuenta mujeres, em-

pleadas en mi casa—dice—dieron á luz, desde el 1.° de Noviembre de 1862 al 1.° de Noviembre del año siguiente, 108 niños; de ellos, 6 nacieron muertos; de los 102 restantes, sólo fallecieron el primer año 25, menos de 25 por 100, cuando en lo normal se pasa de un promedio de 36 y 38 por 100. Los auxilios prestados han arrancado á la muerte 13 criaturas, y todo esto lo hemos hecho á costa de muy pocos gastos.» «En jornales á las parturientas y en honorarios á un médico y una partera—dice Dollfus—hemos invertido 8.000 francos durante el año, es decir, alrededor de 7 francos por cada una de las 1.150 obreras que trabajan en mis talleres.»

Este problema ha sido debatido en los Parlamentos, y en algunos países se han establecido cajas de maternidad tendentes á solucionarlo.

En Italia, el 27 de Mayo de 1905, se presentó por el ministro de Agricultura á la Cámara de Diputados un proyecto de ley creando una caja de maternidad, con el objeto de socorrer á las obreras durante el período del puerperio. «Los ingresos de la caja—dice el proyecto—están constituídos: primero, por una cuota anual obligatoria satisfecha por las obreras de quince á cincuenta años; segundo, por las multas impuestas por infracción de ley, y tercero, por las mandas y donaciones hechas á la caja.»

En Francia no se ha resuelto el problema, pero existen proposiciones presentadas por Strauss y G. Drom.

En Alemania existe una ley de 1883 y otras de 1892 y 1896, que se refieren al seguro obligatorio contra la enfermedad; por ellas las mujeres embarazadas se asimilan á las enfermas, y así mientras se produce el paro legal, reciben una indemnización diaria cuyo mínimum es de la mitad de su sa-

lario. La «Caja de enfermedad» se sostiene con las cotizaciones que suministran los patronos y los mismos obreros.

Un sistema análogo existe en Austria y Hungría.

En Bélgica existen «cajas de maternidad».

En Holanda las «cajas de seguro contra la enfermedad» pagan á las mujeres una indemnización en caso de parto.

En España, el Instituto de Reformas Sociales ha expresado que convendría el establecimiento de «cajas de maternidad» análogas á las de Italia, y ha ordenado con fecha de Marzo de 1906, según lo consigna Adolfo Posada en el *Boletín* del Instituto, núm. 26, año III:

1.° Que se proceda á estudiar un proyecto de Instituto ó caja de maternidad encargada de auxiliar á las mujeres obreras comprendidas en el artículo 9 de la ley del 13 de Marzo de 1900.

2.° Que al efecto se practique una información, á fin de obtener los datos indispensables para redactar el proyecto indicado.

En mi proyecto, siguiendo la legislación extranjera y las opiniones de los hombres de ciencia, prescribí que las obreras durante el descanso anterior y posterior al parto tenían derecho al cobro de su jornal diario. Dejaba así librado al criterio del Poder Ejecutivo la forma de pago que debía adoptarse.

Tres sistemas son aplicables á nuestro país: primero, la sanción de una ley de seguro obligatorio contra la enfermedad, de carácter general, pero en cuyas disposiciones se equiparen las mujeres embarazadas á las enfermas, como lo establece Alemania; segundo, el establecimiento de cajas de maternidad como han sido proyectadas en Ita-

lia y España; tercero, la inclusión de un renglón en el presupuesto en favor de las mujeres embarazadas y parturientas.

En países como el nuestro, donde la legislación social está poco adelantada, este sistema me parece de fácil practicabilidad.

Nuestro Parlamento, que tan frecuentemente otorga pensiones á los deudos de pretendidos servidores de la patria; que concede á granel subvenciones, nada tendría que objetar por cierto á esa partida destinada á subvenir las necesidades de mujeres obreras.

Nuestros legisladores, sancionándola, realizarán verdadera obra de patriotismo. De la vida y la salud de las mujeres y de los niños depende el porvenir de las naciones. La vida humana es capital.

Alguien ha argumentado que cuando las mujeres obreras gocen de los privilegios de la ley que propongo, los industriales no las admitirán en sus fábricas. Esto es insostenible desde el momento que las mujeres no están en los talleres por la simple voluntad de los industriales.

Las mujeres van á la fábrica porque la maquinaria ha ensanchado el campo de la producción y ha hecho menos necesario el esfuerzo muscular. Los industriales las admiten en sus talleres porque les pagan menos salarios que á los hombres, y en esa forma aquéllos adquieren una mayor supervalía. El número de las mujeres aumentará cada vez más en las fábricas dentro de este período de transición, porque el progreso de la técnica hace que se requiera cada vez menos la fuerza muscular.

El trabajo de la mujer, especialmente la casada, proporciona ventajas indiscutibles para el patrono. No ha de impedirle, pues, la entrada en la fábrica. En la pág. 83 del libro *La mujer*, de Augus-

to Bebel, edición española, 1906, se consigna la siguiente nota que voy á leeros, porque es sugestiva en alto grado: «M. C., fabricante, me dice que emplea exclusivamente mujeres en sus talleres mecánicos de tejidos, prefiriendo las casadas, y entre éstas las que tienen familias que *dependen de ella para su subsistencia,* porque son más asiduas y más aptas para instruirse que las solteras, y *se hallan más obligadas á concentrar sus fuerzas en el trabajo*, para ganar los medios indispensables de existencia. De este modo, las cualidades y virtudes propias del carácter de la mujer, se vuelven en su daño, y todo lo que existe en su naturaleza de moral y delicado, se transforma en medio para convertirla en esclava y hacerla sufrir.» (Discurso de lord Ashley sobre el *bill de diez horas (ten hours bill),* 1844. Véase *El capital,* de Carlos Marx, segunda edición.)

Ya veis vosotros, mis jóvenes amigos, como á pesar de los beneficios que otorga mi proyecto, no habrá fabricantes que cierren las puertas de sus talleres á las mujeres.

Me ocuparé ahora del establecimiento de las salas-cunas, deseoso de que mi iniciativa, que fué desnaturalizada por la ley vigente, sea recogida por algún espíritu generoso dentro de la comisión del Centenario, donde tan fácilmente pudiera trabajarse en beneficio de los verdaderos intereses colectivos.

¿Qué mejor manera de conmemorar los cien años de vida independiente que la de preocuparse de la integridad física y moral de los futuros ciudadanos?

El art. 18 de mi proyecto primitivo dice que en las fábricas donde trabajen más de treinta mujeres habrá una ó más piezas en perfecto estado de hi-

giene, á fin de que las madres puedan amamantar á sus hijos media hora por la mañana y media por la tarde. Los patronos no podrán exigir erogación alguna por este servicio.

Por este artículo se ordena el establecimiento de las salas-cunas en las fábricas y se deja al criterio del Poder Ejecutivo, que debe reglamentar la ley, la designación de las veces que las madres podrán amamantar á sus hijos durante esa hora concedida fuera del descanso.

El inciso 8.° del art. 9.° de la ley vigente dice que en los establecimientos donde trabajen mujeres se permitirá que las madres puedan amamantar á sus hijos durante quince minutos cada dos horas, sin computar este tiempo en el destinado al descanso.

La disposición, así, resulta ilusoria. Se permite á las madres obreras que amamanten á sus hijos; pero ¿dónde? ¿cómo? La ley no obliga al industrial á destinar una sala en condiciones de higiene para que allí se depositen los hijos de las obreras. De manera que éstas se verán precisadas á dar el pecho en el taller mismo, teniendo que pagar á una persona para que le lleve el niño tres ó cuatro veces por día á la fábrica. Si se tiene en cuenta que los talleres no están siempre próximos á los hogares, se advertirá fácilmente lo absurdo de la disposición. Demasiado se sabía al modificar mi artículo que la disposición que hoy aparece en la ley, y á la que no se refiere para nada el Reglamento del Poder Ejecutivo, no beneficiaría á las obreras.

Es urgente, pues, el establecimiento de las salas-cunas industriales.

«El niño que nace—dice Michelet—es, durante mucho tiempo, un muerto probable; sin la madre, es un muerto seguro.»

Según el *Anuario Estadístico* de Buenos Aires, en 1907 se inscribieron en los libros del Registro civil 18.616 defunciones, sin incluir en ellas los nacidos muertos, defunciones que, comparadas con la población, se convierten en una mortalidad de 16'48 por 1.000 habitantes.

En el mismo año las defunciones de la infancia de 0 á 1 años de edad, que en todas las sociedades cultas son objeto de un estudio especial, á fin de disminuir sus estragos, según las palabras del *Anuario,* estuvieron representadas por 3.753 casos, es decir, 9'6 por cada 100 nacidos vivos y 20'2 por cada 100 defunciones generales.

Más de una quinta parte de los que mueren en Buenos Aires son niños que no han cumplido un año.

Esto es lo que dicen las estadísticas, pero lo que callan es que de todos estos muertos, la mayor parte pertenecen á las clases pobres, que son los que pagan el gran contributo á la mortalidad, debido á sus dolorosas condiciones materiales de existencia.

Entre nosotros, el doctor Escudero, en su informe publicado por *La Argentina Médica,* en Marzo de 1909, confirma lo ya aseverado por otros estudiosos, cuando dice que varios años de observación en un barrio eminentemente obrero le han demostrado que los niños de las poblaciones trabajadoras contribuyen en una fuerte proporción en la estadística de la mortalidad infantil.

Loria, en su libro *Problemas sociales,* dice que antes se creía que la mayor mortalidad en la infancia era un fenómeno natural producido por la escasa resistencia que á la enfermedad opone el endeble organismo del niño, pero que hoy observadores concienzudos han probado que el excedente de mortalidad entre los niños es un fenómeno par-

ticular de las clases pobres; que en los acomodados su mortalidad no es tan considerable como la de los adultos. Las estadísticas que presenta son una prueba evidente de esa afirmación. En las familias nobles de Alemania la mortalidad de los niños menores de cinco años es de 5'7 por 100, según Casper, mientras que entre los pobres de Berlín es de 34'5 por 100. Asimismo observa que la mortalidad es mayor en las ciudades más industriales. En Bruselas la mortalidad de los niños menores de cinco años es de 6 por 100 en las familias de los capitalistas y de 54 por 100 en las de los obreros y criados.

En Buenos Aires los barrios de pobres de Boca y Barracas tienen una mortalidad mayor que los barrios ricos del Socorro y Catedral al Norte. Esto por lo que respecta á la mortalidad. Pero se ha constatado también que los hijos de los pobres se desarrollan en una forma inferior á la de los hijos de los ricos. En Turín, Pugliani, citado por Mosso en su libro *La fatiga,* comparó el peso, la altura, la circunferencia del tórax, la fuerza muscular, etcétera, de los muchachos pobres y de los ricos, y pudo constatar que los primeros pesaban menos, eran más pequeños y que la capacidad vital del rico, á los diez y nueve años, era de 800 metros cúbicos mayor que la del pobre. Mosso, en la obra citada, llega á conclusiones análogas, y nos refiere que en Catanissetta, en los cuatro años que pasaron de 1881 á 1884, de 3.672 trabajadores de los azufrales que se presentaron á las quintas, sólo 203 fueron declarados útiles para el servicio militar.

Tuve intención de recoger los datos relativos á las excepciones del servicio militar en nuestro país... *(Hilaridad.)* Vuestras risas son la mejor

prueba del desprestigio de esas estadísticas. Desistí de mi propósito porque ellas no probarían nada. Al revés de Caltanissetta, en Buenos Aires resultarían exceptuados, por inútiles, los ricos. *(Aplausos.)*

Ahora bien; si los hijos de los pobres contribuyen en mayor proporción que los hijos de los ricos á la mortalidad, y si cuando no mueren, los primeros crecen menos, son físicamente inferiores, es debido á la fatiga que sufrieron sus madres trabajando durante la preñez ó á la alimentación insuficiente y artificial dada á los niños pobres. De aquí surgen estas dos conclusiones: primera, la mujer obrera debe descansar en el último período de su embarazo y en el que sigue inmediatamente al parto, cuestión esta de la que ya me ocupé; y segunda, las mujeres obreras deben amamantar á sus hijos en las salas-cunas industriales.

La industria, que exige el trabajo de la mujer, arranca á la obrera de su hogar casi inmediatamente después del parto, y así el hijo queda abandonado ó encomendado á personas que lo descuidan y que en su nutrición no le pueden proporcionar el único alimento que el débil organismo del niño exige: la leche materna.

Las enfermedades gastro-intestinales son las que marcan el porcentaje más elevado en la mortalidad infantil de 0 á 2 años, lo que obedece, fuera de duda, á la alimentación inadecuada.

«El período de la vida neonatal que sigue inmediatamente al nacimiento—dice Ballantyne—, tiene una fisiología propia, próxima al estado patológico, al cual pasa fácilmente.» Y el doctor Newsholme, citado por Carlos Nery en su informe al Congreso Internacional de Milán de 1906, refiriéndose al cólera infantil, dice que esa enfermedad mortal es principalmente una afección propia

de los centros urbanos, y especialmente de los barrios obreros. Los cuidados insuficientes, la mala alimentación por causa del trabajo industrial de la madre, determinan esta enfermedad. Es un deber imperioso de la sociedad facilitar á las madres obreras el amamantamiento de sus hijos, pues la lactancia natural no puede ni debe ser reemplazada. La leche de la mujer tomada de su seno es superior á todas las leches esterilizadas.

El profesor Pinard, en su comunicación á la Sociedad de Medicina pública é higiene profesional, motivada por una proposición de M. Bertillon, dice que los niños recién nacidos nutridos con leche esterilizada mueren en mayor número ó se desarrollan de un modo inferior que los amamantados con el seno materno. Dos son las razones que determinan este hecho: primero, porque el seno de la mujer fabrica una leche superior para los niños, por su composición, á la fabricada por la vaca; segundo, porque el pecho de la madre permite al niño tomar la leche directamente sin ningún intermediario. Esta circunstancia, el paso de la leche de la glándula mamaria á la boca del niño, es capital, dice Pinard.

De aquí que hoy sea universalmente admitido que el *solo primer* alimento del niño deba ser la leche del seno materno.

En París, según Ledé, citado por Aráoz Alfaro en su obra *La salud del niño,* la mortalidad de los niños criados al pecho es de 29'44 por 100, mientras que la de los criados con biberón alcanza á 47'88 por 100. Si la leche de la madre es la propiedad del hijo, es indudable que la sociedad debe velar para que el hijo del pobre, que mayor tributo paga á la mortalidad, no sea separado inhumanamente de su madre. En una palabra, la sociedad

debe garantizar la existencia de las salas-cunas industriales, donde puedan ser depositados los niños para que los amamanten sus madres en las horas que señalen los reglamentos.

Nuestros legisladores deben, pues, modificar el artículo, que en la forma redactada resulta perfectamente inútil, estableciendo la obligación de que los industriales en cuyas casas trabajen más de treinta mujeres, dispongan de una sala amplia é higiénica para dar el pecho á sus hijos, tal cual lo dispone mi proyecto.

El trabajo de la mujer en Buenos Aires ha tomado incremento. Las fábricas de bolsas, de alpargatas, de tejidos, las manufacturas de tabaco, las casas de confecciones, ocupan centenares de mujeres, que abandonan sus hogares para someterse muchas veces á labores agobiantes.

El deber es, pues, imperioso.

En las salas-cunas deberán ser colocados los hijos de los trabajadores; ¿pero quién cuidará de ellos?

Debido á esta dificultad que surge á primera vista, las doctoras Pillet y Gaboriau propusieron en el Congreso de Higiene de París que las salas-cunas estuvieran anexadas á las escuelas primarias. Creo que esto es un error; las salas-cunas deben estar siempre unidas á las fábricas, para evitar que las mujeres tengan que salir del taller. La dificultad que he hecho notar puede subsanarse fácilmente disponiendo que á cargo del establecimiento esté un médico y una enfermera diplomada. La señora Gabriela de Coni, muerta prematuramente, cuyos talentos y virtudes nunca ponderaré suficientemente, propuso en una conferencia sobre el trabajo de la mujer, que publicó la revista *La lucha antiberculosa,* que la vigilancia de las salas-

cunas se encomendara á las niñas de 6.° grado de las escuelas graduadas femeninas, que por turno harían así su aprendizaje de madre, como el médico hace el suyo en el Hospital. Ahí aprenderían la higiene de la infancia, y seguramente sentirían amor por la carne del pobre... *(Aplausos.)*

Algunos países consignan en sus leyes prescripciones referentes á las salas-cunas.

En Portugal, la ley dice que toda fabrica en que trabajen más de treinta mujeres deberá contar con una sala cuna industrial, instalada en condiciones higiénicas determinadas por el Reglamento. Esta dependencia no estará situada á más de trescientos metros del taller.

En Italia, el art. 10 de la ley de 19 de Junio de 1902 dispone: que en las fábricas donde se empleen mujeres, deberá permitirse á éstas el amamantamiento de sus hijos, sea en una sala especial anexa al establecimiento, sea permitiendo á la obrera madre la salida de la fábrica en la manera y hora que establecerá el reglamento interno.

En Francia, por decreto de 26 de Febrero de 1862, se ordenó el establecimiento de salas-cunas, *Crechés,* establecimientos que se dedican especialmente á niños destetados ó que se crían por una alimentación mixta.

Las estadísticas obtenidas en la sala-cuna instalada en Loss, cerca de Lille, al Norte de Francia, demuestran como la proporción de la mortalidad en ese establecimiento es incomparablemente inferior á la de la localidad donde se encuentra establecido.

Buenos Aires, que ocupa un lugar prominente por su natalidad entre las diversas ciudades del mundo, debe preocuparse con seriedad del establecimiento de las salas-cunas, si quiere ver disminuir

la cifra de la mortalidad, que fué en 1907 superior á la de 1902, 1903 y 1904.

*
* *

Otra reforma que exige una inmediata sanción es, sin disputa, la relativa á la inspección del trabajo.

Un falso concepto de lo que es el Departamento del Trabajo ha determinado á su presidente á preponer al Poder Ejecutivo un decreto reglamentario que ha sido aceptado por el gobierno, y por el cual se establece que el Departamento Nacional de Higiene quedará encargado de la vigilancia de las fábricas y de los talleres de la capital de la República; que el intendente municipal vigilará por su parte los lugares de trabajo y que el presidente del Consejo Nacional de Educación y la policía tendrán también funciones de vigilancia é inspección.

Tal cosa disponen los arts. 22, 23, 24 y 25.

En una palabra, el Departamento General del Trabajo se desliga por completo de su principal función, delegándola en otras administraciones y convirtiéndose así en una simple oficina declamatoria. Juzgo indispensable incorporar á la ley una prescripción terminante y clara que disponga que la oficina del Trabajo establecerá un servicio especial de vigilancia directa y permanente de los establecimientos industriales, á fin de velar por el cumplimiento de la ley.

El doctor Juan José de Amézaga, joven de gran ilustración, que con raro acierto dirige la oficina del Trabajo en la República Oriental del Uruguay, dándose cuenta exacta del lamentable error en que ha incurrido el gobierno argentino al dictar el decreto ya mencionado, inscribió en su proyecto de

ley sobre el trabajo de las mujeres y niños el precepto por cuya sanción abogo.

Sostiene el doctor Matienzo, presidente del Departamento del Trabajo, que la inspección debe ser una función separada del Departamento Nacional; que en la forma decretada por el Poder Ejecutivo resultará eficaz; que el Instituto debe ser una oficina técnica encargada de levantar estadísticas y de proporcionar los datos relativos al trabajo para ilustrar á los legisladores, y que así se ha hecho en los Estados Unidos, en Alemania y en Inglaterra.

He tenido ocasión de refutar estas afirmaciones en *La Nación* y en *La Vanguardia* de Buenos Aires en Junio de 1908.

Lo que se ha realizado en otros países, incluso los citados por el doctor Matienzo, nos demostrará el criterio erróneo con que han procedido el presidente del Departamento del Trabajo y el Poder Ejecutivo al inspirar y decretar respectivamente la reglamentación de la ley 5.291 en la parte relativa á inspección de fábricas y talleres.

En Bélgica, por decreto de 28 de Agosto de 1895, se agregó al *Office du Travail* la función de inspección del trabajo.

El señor Alberto Nyssens, que es el que mayor renombre ha dejado en este Departamento, al que con su interés é inteligencia supo dar, según Sarthou, importancia y una función real en el gobierno del Estado, teniendo el tacto de conservar un difícil equilibrio entre los intereses patronales y obreros, impulsó grandemente la legislación social, y como era consiguiente, en buena lógica, dió vida y energía á la inspección del trabajo.

Las funciones del Departamento Belga pueden resumirse en estos tres puntos: primero, reco-

ger, coordinar, publicar todos los datos relativos al trabajo; segundo, concurrir al estudio de las medidas legislativas nuevas y de las mejores á introducir en la legislación existente; tercero, velar por la ejecución de las leyes relativas al trabajo.

En Italia se creó el «Oficio del Trabajo» en 1891 por iniciativa de Colajanni y Pantano, y entre sus atribuciones está la de vigilar la ejecución de las leyes sociales, dependiendo de él los inspectores que deben velar por la ejecución de las leyes.

En España fué la principal preocupación de Canalejas al crear el Instituto del Trabajo la de hacer depender de él la vigilancia y contralor de las leyes obreras. El Instituto Español, fundado hace poco tiempo, es hoy uno de las más adelantados.

En Francia, el ministerio del Trabajo tiene facultades amplísimas, incluso la de inspeccionar. Se trata de un ministerio.

En Suiza, el *Secretariado Obrero*, órgano de la Federación Suiza, fué autorizado por el gobierno y realiza funciones de inspección.

En Inglaterra, citada por el doctor Matienzo, en un reportaje aparecido en *La Nación* en Junio de 1908, la oficina del trabajo está encargada de poner en práctica la ley de conciliación de 1896, que faculta al *Boar of Trade* para intervenir á fin de dirimir las cuestiones entre patronos y obreros.

El doctor Matienzo, que omite esto en sus declaraciones, no puede ignorarlo, por cuanto en el número 3.° del *Boletín*, que publica el Departamento, aparece en la pág. 443 la ley orgánica de la oficina inglesa, que en el artículo relativo á sus atribuciones, dice en el párrafo 4.°: «A más del trabajo ya indicado, el Departamento debe velar por el cumplimiento de la ley de conciliación.»

En Alemania la oficina del trabajo carece de la facultad de contralor de las leyes, pero allí se ha producido una agitación seria para corregir el error. Colajanni expresa en *Gli Uffici del Lavoro* que la «Comisión del Trabajo» de Alemania no tiene un propósito tan amplio como los verdaderos departamentos, que extienden su observación á todos los aspectos de la vida social y económica de la clase obrera, pues se trata simplemente de una especie de consejo técnico que auxilia al gobierno en la preparación de las leyes referentes á la protección del obrero; á pesar del gran desarrollo de la legislación social en Alemania, la falta de autonomía de esta Comisión ha hecho que su obra no esté á la altura de los institutos de otros países, dando lugar su deficiencia á que el grupo parlamentario socialista haya propuesto en el Reischstag la creación de una verdadera oficina de trabajo.

Pero aun cuando los departamentos de Inglaterra y Alemania no se preocuparan para nada de la inspección de fábricas, resultaría increíble citar á esas naciones para justificar el sistema de inspección sancionado por el decreto que ha redactado el doctor Matienzo, porque en ellos existe un servicio de inspección independiente, tan admirable, con relación al nuestro, que puede presentarse como modelo. Así en Inglaterra la ley Althorp, base de la legislación social, en ese país lo creó de una manera completa, y los informes de los célebres inspectores Howel y Horne demuestran la firmeza é inteligencia con que se procura la aplicación de las leyes.

El doctor Matienzo nos habla también de los Estados Unidos y cita á Willoughby, á pesar de que este autor es, como lógicamente se comprende,

contrario á nuestro raro sistema de inspección. Ya lo demostraré.

Wisconsin inscribió el servicio de inspección en la ley orgánica de su oficina del trabajo por ley de 12 de Abril de 1883. El comisario del Trabajo estaba autorizado á llevar á los tribunales á los infractores á la ley. Por ley de 4 de Abril de 1885, que organizaba la oficina, se prescribía el nombramiento de un inspector de fábricas, que debía estar bajo las órdenes del comisario del Trabajo.

Ohío abordó la cuestión en 1884. La ley ordenaba el nombramiento de inspectores de fábricas.

Maine organizó la inspección industrial por ley de 17 de Marzo de 1887, que prescribía el nombramiento de un comisario adjunto del trabajo, encargado de informar sobre toda infracción á la ley y de secundar á la oficina de Estadística industrial y obrera en la investigación y clasificación de los documentos que pudiera necesitar dicha oficina.

Minnesota dictó la ley orgánica de la oficina de Estadística del trabajo en 1887 y confió la inspección al director de esta oficina.

Nebraska organizó la oficina del trabajo por ley del 31 de Marzo de 1887, y dió al comisario la atribución de control de las leyes sobre el trabajo.

Wáshington creó por ley de 3 de Marzo de 1897 la oficina del trabajo, con facultad de inspeccionar las fábricas, talleres y ferrocarriles, especialmente en lo que concierne á la aplicación de la ley sobre el trabajo de las mujeres y niños y seguridad en los talleres.

Tennesse, por ley de 21 de Marzo de 1891, creó la oficina del trabajo y estadística, correspondiéndole al comisario la inspección de las fábricas y talleres.

California ha dictado en 1889 dos leyes sobre

inspección industrial, cuya aplicación corresponde al comisario del Trabajo.

West Virginia, por ley de 1889, creó la oficina del trabajo y estableció que su comisario tendrá la obligación de visitar: primero, por su propia iniciativa, y cuando menos una vez al año, los principales establecimientos industriales; segundo, á petición ó queja de tres ciudadanos respetables, cualquier local donde se realice una tarea asalariada. Deberá dirigir al gobernador un informe sobre el resultado de cada inspección y pondrá en manos del juez de Estado toda infracción comprobada.

Kansas, al establecer en 1899 su oficina de trabajo, dió á su comisario las funciones de inspector.

Véase ahora este caso sugerente citado por el mismo Willoughby, en quien pretende apoyarse el doctor Matienzo: En Minnesota, la ley de 1887 fué modificada seis años después, en 1893, aumentándose el número de inspectores, pero continuando el servicio bajo la dependencia inmediata de la oficina de estadística del trabajo. En este Estado, lo mismo que en Wisconsin, las leyes, al ser modificadas, no separan la *inspección* del Departamento.

¿No está demostrando esto muy claramente que la experiencia de seis años había sido favorable á la idea de centralizar las funciones en la oficina del trabajo? Decididamente el doctor Matienzo está equivocado.

En el Congreso de Michigán, cuando se dictó la ley de 1893, se propuso que la inspección se practicase por un servicio independiente, y después de un largo debate la proposición fué rechazada, resolviéndose que él debía ser una función complementaria de la estadística y preparación de leyes. Willoughby no puede ser partidario de nuestro sis-

tema de inspección; simplemente se ha declarado enemigo de que se agregue la función de vigilancia y contralor á aquellas oficinas de trabajo que tienen una labor excesiva, debido á la gran cantidad de leyes sociales. ¿Es por ventura este nuestro caso?

Willoughby dice que para que produzca un resultado satisfactorio la inspección, no debe ir ligada á ninguna otra rama de la administración. No sigue por cierto el doctor Matienzo al autor que él cita, cuando dispone en el proyecto por él redactado, y que hoy rige, que la inspección corresponde á la Municipalidad, Consejo Nacional de Educación, Departamento Nacional de Higiene y Policía.

En los Estados de Norte América, como en Massachussets, donde por exceso de trabajo se ha eximido al Departamento de la misión de contralorear, se han tomado las medidas más eficaces para el cumplimiento de las leyes. Willoughby—é insisto en citar á este autor, porque es en quien cree haber encontrado su defensa el doctor Matienzo—trae en su libro *La legislación obrera en los Estados Unidos* copia de una parte de los informes de los inspectores del Estado mencionado, donde se demuestra la labor intensa de los funcionarios empleados exclusivamente en el servicio de la inspección, y después de comentarlos dice que la experiencia ha demostrado en todas partes que los mejores textos de un Código de trabajo son letra muerta si no se organiza la inspección para velar por que se aplique.

Este es el criterio de los legisladores en todos los países civilizados, y por eso vemos cómo Suiza en 1877 nombra á tres grandes hombres de estudio, Shuler, Nüsperli y Klein, inspectores generales, y cómo Austria sostiene un museo industrial en Viena, dirigido por un inspector del Trabajo.

En Austria, según Posada, existía la inspección desde mediados del siglo XVIII. En este país realizan los inspectores una gran obra. Allí existe el museo citado, que tiene por objeto contribuir á la investigación de los medios para llegar á una seguridad tan grande como sea posible contra los peligros que amenazan la vida y la salud de los trabajadores en los establecimientos industriales, impulsar los ensayos que se hacen con este fin y obrar como estimulante y consejero en lo que concierne á la introducción y propagación de los medios destinados á aumentar el bienestar de los otros. Ante las colecciones de este hermoso museo desfila gran cantidad de obreros, á quienes se les explica, por los inspectores, los peligros de las máquinas y la manera de evitarlos. Es así como deben entenderse los inspectores del trabajo. Bebel los ha llamado «procuradores de los obreros».

El sistema de inspección inspirado por el doctor Matienzo tiene dos precedentes, y los dos desgraciados: 1.°, en Francia, después de haber fracasado las comisiones locales, cuyas funciones eran gratuitas, se encargó á los inspectores de enseñanza la vigilancia de la ley del trabajo de los niños, lo que muy pronto fué rechazado por sus pésimos resultados; 2.°, en Victoria (Australasia), al dictarse la primera ley obrera en 1873, su aplicación fué confiada á las municipalidades, quienes la abandonaron en manos de la policía. Inútil es decir que el sistema fué prontamente repudiado, creándose los inspectores, que hoy dependen del departamento de Trabajo.

El doctor Matienzo, á pesar de esa dolorosa experiencia, recoge el sistema y hace su apología.

Es una originalidad de nuestro país conceder á la policía facultades de inspección ó vigilancia.

No nos sorprendamos, sin embargo. Hace muy pocos años, el Poder Ejecutivo dictó un decreto disponiendo que el jefe de Policía sea árbitro en los conflictos que se suscitasen entre patronos y obreros. *(Hilaridad.)*

Jamás se ha visto absurdo igual. El *Boletín* del Departamento de los Estados Unidos, estudiando las leyes y decretos relativos al trabajo, citaba este caso como una curiosidad.

Puedo asegurar que mientras subsista el decreto reglamentario actual no habrá inspección. El Departamento Nacional de Higiene, el Consejo Nacional de Educación, la Policía y la Municipalidad, no son reparticiones destinadas á contralorear el cumplimiento de la ley: primero, porque sus inspectores carecen de preparación especial en materia de trabajo; segundo, porque conceptuarán la inspección como un asunto secundario con relación á los otros de que están encargados.

El pensamiento que informó la creación del Departamento Nacional del Trabajo fué el de que esta repartición tuviera las funciones de inspección.

El diputado Roca, en la sesión del 9 de Enero de 1907, decía que esta oficina iba á reunir facultades de jurisdicción, de estadística y de «vigilancia».

En esta oportunidad manifesté que el Instituto no debía crearse con el objeto de preparar la legislación obrera, sino con el de cooperar en ella, velando por el cumplimiento de las disposiciones que se dictaran; que primero debían sancionarse las leyes, para después hacerlas cumplir, y fué entonces cuando el ministro del Interior, dándose cuenta exacta de la misión del Departamento, me interrumpió diciendo que ya había una ley que

debía aplicarse. Se refería á la del descanso hebdomadario. El diputado Ortiz de Rosas se expresaba en la misma forma cuando adhiriéndose á mi proposición decía: «Debemos previamente sancionar la ley del trabajo, y en seguida, como coronamiento, crear el Departamento que se va á encargar de hacerla efectiva.»

El ex ministro doctor Joaquín V. González, en su proyecto, creaba una Junta Nacional, cuya misión era de iniciativa, vigilancia y ejecución de las leyes. Y en el Mensaje con que acompañaba el proyecto decia que de la inspección dependerá la mayor parte de la eficacia de la legislación obrera, que en el cuerpo de la legislación social la inspección representa la misión de los sentidos y demás órganos de la voluntad por los cuales las personas manifiestan su imperio, y que concebida asi, ella sola puede realizar todos los fines sociales que la ley se propone.

No olvidemos que las pocas leyes que se han dictado son de iniciativa particular; que la del descanso hebdomadario se viola de la manera más descarada á la vista y paciencia de las autoridades; que la del trabajo de las mujeres y de los niños que inicié, y que conseguí hacer sancionar después de dos años de lucha, ha sido desnaturalizada por el decreto reglamentario redactado por el Departamento, y que el proyecto de ley de Accidentes del trabajo que presenté el año 1906 pasó á estudio del Departamento, quien expidió su dictamen, á pesar de lo cual ahí está todavía en las carpetas de la comisión de Legislación.

El Departamento ha asumido una actitud pasiva frente á los conflictos entre el capital y el trabajo, y ahora después quedará reducido á ser espectador impasible de la violación de nuestras

leyes obreras. Y todo debido al falso concepto que se tiene de esta importante repartición.

El Departamento del Trabajo debe ser una institución independiente, que ajena á los vaivenes de la política de camarilla permita la aparición de una política científica y se preocupe de los graves problemas sociales, ante los cuales nuestros gobiernos quedan perplejos, porque su política ha girado siempre alrededor de las ideas tradicionales. Dentro de este criterio amplio se expresaba el ministro Viviani en su famoso discurso, que fué fijado en las paredes de las 36.000 comunas de Francia, cuando decía que el Ministerio del Trabajo era de información, estudio y control, preparador de las reformas sociales, no sólo porque el ministro debía tomar la pluma para volcar en el papel su deseo y su voluntad, sino porque perpetuamente vuelto hacia los trabajadores, conociendo sus necesidades, dando á sus reclamaciones legítimas, bajo la forma de proyectos de ley, todas las satisfacciones, debía recoger las reivindicaciones obreras y sin disminuir su fuerza llevarlas á la tribuna parlamentaria.

«Mi deber—agregaba Viviani—, frente á la vía dolorosa, por la cual, unas veces resignados, otras veces tumultuosos, los trabajadores avanzan hacia la justicia, mi deber es, no comprimir, sino disciplinar sus esfuerzos; no detener, sino organizar su marcha.»

Después de lo expuesto, surge en el espíritu esta triste convicción: nuestro pobre Departamento del Trabajo es, en la actualidad, un organismo raquítico, inútil para desarrollar una acción en beneficio de los trabajadores.

***

Señores:

Termino. Gracias por la benévola atención que me habéis dispensado durante esta larga conferencia. El ambiente me es tan agradable, mi espíritu se siente tan identificado con el vuestro, que he dejado pasar las horas sin sentirlo y á riesgo de merecer vuestro reproche.

Mi palabra carece de la autoridad del maestro, pero tiene la del estudioso sincero y la del hombre incontaminado que puede mirar de frente á la juventud, con la cabeza erguida, sintiendo sus mismos anhelos y sus mismas esperanzas. *(Aplausos.)*

Sólo aspiro al retirarme de esta cátedra—honroso puesto—á que vosotros, jóvenes amigos míos, sintáis amor por el estudio de los problemas sociales que afectan los intereses permanentes del país, á fin de que estéis preparados para influir en la vida colectiva, teniendo por norte un ideal.

El ideal es una aspiración que implica un acto de voluntad para conseguirlo.

Voluntad sea, pues, nuestra divisa. Repudiad el optimismo que estanca y el pesimismo que mata.

Sed melioristas y repetid con Ward que la lógica de la ciencia es la acción y que sólo los cerebros y las manos ocupadas pueden disminuir los males que afligen al mundo.

He dicho.

(Aplausos. El orador es felicitado efusivamente por profesores y estudiantes.)

Accidentes del trabajo

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

En momentos solemnes para la vida de un pueblo que ha generado muchas veces y ha ampliado siempre las ideas que dirigen el mundo, el más grande de los oradores, cuya cultura clásica y alemana á la vez es conocida; que desde la tribuna universitaria y la tribuna de las arengas conmueve y orienta el espíritu de las multitudes y de los estudiosos; que bajado de la abrupta colina de Beyreuth con una energía indomable y una ambición legítima, llegó á París para llenar toda Europa con su voz formidable, que es catapulta contra los prejuicios; el más grande de los oradores, Juan Jaurés, exclamaba que si todavía no había llegado la hora de la transformación total, por más que se oyera en lontananza el leve murmullo de una selva agitada por el viento, había sonado, sí, la hora de las grandes reformas.

Y es á las grandes reformas á las que nosotros dedicamos toda nuestra incansable actividad, con la esperanza de que ellas, que llegan lentas, inseguras muchas veces, después de cruentas luchas, pero que al cabo destruyen errores y aniquilan prejuicios, han de llevarnos, por la mayor con-

ciencia, por la mayor fuerza que despiertan en los cerebros y en los corazones, á la conquista de nuestro hermoso ideal, que si hemos forjado en nuestro espíritu, hemos basado también, inconmoviblemente, en las inducciones positivas de la ciencia.

Ya llegará á nuestros oídos, para bien de los hombres, fuerte, poderoso, gigantesco, ese leve murmullo de la selva agitada por el viento... allá á lo lejos. Mientras tanto no nos extasiamos en la contemplación platónica de la ciudad nueva, que algún soñador forjara con todos sus detalles en su vigorosa imaginación.

Pasó la época de las grandes profecías, que hoy serían absurdas, dentro de la complejidad de los fenómenos sociales. Sólo nos concretamos á exponer, enemigos de todo dogmatismo, la línea general, la trayectoria, la tendencia, y eso con una precisión á que la ciencia nos autoriza.

El desarrollo del sistema productivo en nuestro país, la transformación de la potencialidad á que se refiere Menger en su famosa obra, cuyos principios he expuesto en esta Cámara, exigen la transformación de una serie de instituciones jurídicas, impregnadas de espíritu viejo, que obstaculizan el progreso. Al derecho arcaico, cristalizado, en criterios vetustos, debe reemplazar el derecho nuevo que trae savia fuerte y que presenta serias garantías para una clase que protesta y afirma. Nace de las condiciones económicas de la sociedad, en consorcio hermoso con la ciencia, en cuyo laboratorio jamás se descansa. Es más amplio, más humano y tiende á la dignificación del trabajo, que hoy carece de seguridades, que es á veces execrado y maldito, y que debería ser, como el Jordán, la creación de Zola, el admirable regulador que lleva consigo el orden dondequiera que reine; derecho

nuevo que debe de surgir radioso de las ruinas de instituciones caducas, que ya no responden á necesidades creadas por las relaciones de producción que determinan todas las manifestaciones humanas; derecho nuevo que vele por la salud y por los intereses superiores de la vida del trabajador.

El derecho viejo ha descuidado de una manera irritante la personalidad del obrero. Glasson, el viejo maestro, decía que el Código civil olvida siempre al trabajador. *De minimis non curat proetor,* señor Presidente.

En cambio, el derecho nuevo abre una nueva era para los trabajadores; levanta al expoliado para que haga vida humana y vela para que mantenga íntegra su dignidad personal.

Dejad en libertad las fuerzas económicas—dicen los partidarios del *laissez faire*—. Es así como hemos llegado á la competencia brutal que ha centuplicado la producción, pero que ha producido la expoliación del obrero, que hoy el derecho nuevo tiende á suprimir colocándose en el camino de las grandes reivindicaciones.

Esa indiferencia del derecho viejo por todo lo que se refiere al obrero, ha determinado la resistencia tenaz de los trabajadores, que se organizan para velar por sus intereses inmediatos, fenómeno que ha dado lugar á su vez á esa transformación de la potencialidad, que he citado tantas veces.

Aquellos que con su optimismo á lo Pangloss creen que vivimos en el mejor de los mundos, hablan á los trabajadores diciéndoles que todos los males acabarán por los beneficiosos efectos del *laissez faire;* que no luchen, que la brega les será perjudicial; que no perturben la acción tranquila y moderada del capital, porque esto les traerá grandes perjuicios; que todo lo esperen del libre juego

de las fuerzas naturales... ¡Hermosos consejos, señor, que me traen á la memoria los que según Anatole France daban Richet y Thery á los japoneses cuando iban á entrar en lucha con los rusos!

Decía Richet, y lo demostraba con un esqueleto en la mano, que los japoneses eran prognatas, y por lo tanto debían huir entre los árboles en presencia de los rusos, que eran branquicéfalos, y en tal concepto eminentemente civilizadores, como lo demostraron arrojando al rio Amor cinco mil chinos. «Sois intermediarios entre el hombre y el mono—decía ingenuamente el sabio á los hombres amarillos—; de donde resultaría que si vosotros derrotáis á los rusos, que son finnoletto-ugro-esclavos, sería lo mismo que si los monos os derrotasen á vosotros.»

Y Thery demostraba que los japoneses debían ser vencidos en homenaje á los intereses superiores del mercado europeo, y eso con arreglo á las leyes económicas mejor establecidas.

Así como los japoneses no escucharon los razonamientos de los sabios y marcharon victoriosos hasta dar un golpe de muerte al coloso de la autocracia, los trabajadores no paran mientes en los consejos y raciocinios de los optimistas del *laissez faire,* que no serán capaces de detener la marcha imponente de la falange de obreros que, nacidos del industrialismo moderno, han creado con su esfuerzo magno el derecho nuevo, que dará el golpe de muerte á las instituciones vetustas, que han descrito ya su parábola histórica.

En el proyecto que hoy traigo á la consideración de la Cámara, los señores diputados podrán observar la transformación de un concepto jurídico que, debido á la intervención de los factores que he

señalado, es hoy admitido universalmente en concordancia con los preceptos del derecho nuevo. Me refiero á la responsabilidad de los patronos en los accidentes del trabajo.

Ha sido desechado en los paises civilizados el principio del derecho privado denominado de la falta, en virtud del cual el obrero es el responsable, con su salud, de los accidentes involuntarios ó fortuitos del trabajo, y el criterio arcaico de que el trabajador, al contratar su trabajo, conoce y acepta los riesgos del mismo, y que el salario convenido representa en parte el equivalente de los riesgos, ha desaparecido, para admitirse el criterio moderno más generoso, más equitativo, que establece que los gastos de protección de la vida y la salud del trabajador deben ser lógicamente comprendidos en los gastos de producción.

Voy á estudiar brevemente, para no infringir el precepto reglamentario, la evolución del concepto jurídico.

Las prescripciones del derecho civil no reformado, que desgraciadamente rigen todavía en la República Argentina, establecen que los accidentes del trabajo sólo deben ser indemnizados en el caso de que haya habido falta del patrono. En esta forma, y de acuerdo con la estadística, un 75 por 100 de los accidentes producidos no autorizan reclamación alguna.

Sauzet y Sainctelette, jurisconsultos de nota, en 1884, con laudable propósito, presentaron el sistema de la inversión de la prueba, por el cual el patrono resulta también responsable de los accidentes que se producen por causas desconocidas. La responsabilidad del patrono no surge de un «cuasi delito», sino del contrato del trabajo, en cuya virtud el patrono debe velar por la seguridad

de los obreros, incumbiéndole, en caso de accidentes, la presunción de la falta.

Saleilles y Josserand, en 1894, hicieron derivar la responsabilidad del patrono del principio que establece que el daño causado por un objeto debe ser indemnizado por su dueño, y que ese daño no supone la idea de falta.

Esta es la teoría objetiva que determina la del riesgo profesional.

La teoría del riesgo profesional ha sido admitida por casi todas las naciones civilizadas. Austria y Alemania en 1887, Noruega en 1893, Inglaterra en 1897, en 1898 Dinamarca, Italia y Francia, y en 1900 España. Sólo algún pueblo, por una anomalia incomprensible, permanece retardado, sosteniendo la doctrina de la presunción *juris tamtum* de la falta del patrono, teoría que todavía es superior á la del Código civil argentino.

El riesgo profesional admite la indemnización como regla general, y sólo exceptúa los casos de intención de la víctima y de fuerza mayor como causas determinantes del accidente.

La mayor parte de los accidentes se producen por las condiciones en que se realiza el trabajo moderno, y de ahí que la previsión de esos accidentes debe ser calculada en los gastos de producción y que los que producen las indemnizaciones deben ser considerados como uno de los elementos del pasivo de las empresas, así como los gastos de reparación de las máquinas y remuneración del trabajo.

Es en esta forma, según la sentencia luminosa del juez Magnaud, presidente del tribunal de Chateau-Thierry, como se ha impedido la lentitud de la justicia y se han cortado radicalmente las habituales fluctuaciones de la jurisprudencia y sus inter-

pretaciones bizantinas, siempre desfavorables para el obrero, que expone su salud y su vida en beneficio de los patronos, que sólo exponen su capital.

El taller ha cambiado fundamentalmente: las nuevas formas de producción han exigido una maquinaria complicada, que arrebata muchas vidas. El vapor y la electricidad son elementos de fuerza que constituyen peligros constantes. El accidente surge, pues, de la industria, es ella quien lo crea. En estas circunstancias es cuando se impone la legislación nueva, que debe adaptarse á este ambiente del industrialismo moderno. De ahi nace la teoría del riesgo profesional.

¡Y ahora que vengan los fetichistas del derecho abstracto á decirnos que esto es una teoría antijurídica!... Indudablemente es antijurídica, si admitimos que el derecho permanece inmóvil, que no se transforma; pero felizmente, el derecho, como todos los fenómenos sociales, cambia, se modifica, y siempre paralelamente á los movimientos que se operen en el orden económico.

El derecho no es el resultado de la conciencia nacional; no es un producto de la razón abstracta; es la consecuencia de las relaciones económicas. Envejece, y sobre las ruinas del derecho viejo tiene que nacer una legislación nueva, un derecho obrero, que venga á satisfacer necesidades creadas por el industrialismo.

En mi proyecto, consulto los principios más adelantados de la moderna legislación social y me aparto del proyecto de la ley nacional del trabajo y del anteriormente presentado por los ex diputados doctores Avellaneda y Roldán, proyecto que, si bien es cierto que constituye un esfuerzo intelectual muy apreciable, sigue á la legislación más atrasada, que es la española.

Acepto con amplitud la teoría del riesgo profesional, y sólo establezco excepciones para los accidentes que son producidos en virtud de la intención de la víctima ó por una fuerza mayor extraña al trabajo. Exceptuar la falta del obrero sería desconocer por completo la teoría del riesgo industrial. Procedo de acuerdo con la legislación de los países más adelantados y la opinión de uno de los profesores más ilustrados de nuestra facultad, el doctor de la Serna, que ha hecho estudios especiales sobre esta materia, y que ha dicho, en una de sus importantes conferencias, que la costumbre del peligro vuelve descuidado al obrero, haciéndole víctima de su propia confianza, fenómeno psicológico que no le es moralmente imputable.

Sostengo la responsabilidad de los patronos por los daños que se causaren á los obreros en la explotación de industrias que por su naturaleza dan lugar á graves enfermedades, y en este siglo la legislación suiza, y me ajusto á un estricto espíritu de equidad.

Para hacer efectivas las indemnizaciones, establezco, no el sistema de la responsabilidad personal, admitido por el proyecto González, sino el sistema del seguro obligatorio, bajo la fiscalización del Estado, como existe en Alemania, Austria, Finlandia y Holanda.

Pero como aun dentro de este criterio pueden ser burlados los intereses de los trabajadores, establezco la garantía del Estado, lo que es perfectamente aplicable á nuestro ambiente, y que sobre todo es perfectamente justo. Sostengo también, apartándome del proyecto anteriormente citado, que las indemnizaciones no deben consistir en una suma de dinero, sino en una renta, para que no pueda el obrero malgastar la cantidad otorgada.

Por último, determino cuál es el salario que debe servir de base para la fijación de la indemnización, el salario diario mínimo; establezco que la responsabilidad de los patronos debe extenderse á aquellos trabajos cuyos obreros ó empleados no reciban un salario mayor de 3.500 pesos anuales; no exceptúo á los aprendices, y á los efectos de la indemnización, equiparo los hijos naturales á los hijos legítimos.

Para la confección del proyecto me han servido de base, no solamente la legislación comparada, sino los documentos que se encontraban hasta hace poco en la comisión de Legislación, y que han pasado al Departamento nacional del trabajo, que se ocupa también de esta cuestión; he utilizado además las estadísticas insertadas en la última memoria de la Dirección de Vías, y que se refiere á los accidentes ferroviarios, y las que he levantado personalmente de los obreros de la industria, y que he de hacer conocer á la Cámara cuando llegue la oportunidad.

Entrego en este momento á la secretaría un cuadro que ha de facilitar á los señores diputados el estudio de este importantísimo asunto. En él están consignadas las leyes que al respecto rigen en distintos países. Pido que se publique en el *Diario de Sesiones.*

No creo que sea necesario extender más esta disertación, ya que se trata de un asunto que ha sido dilucidado por todos los Parlamentos del mundo.

Y no se diga que quiero transportar disposiciones exóticas: la República Argentina ha alcanzado un desarrollo importante en la industria, y la industria, señor, ha traído la máquina de hierro, que cruje y que rechina en el taller, y la otra máquina,

el asalariado, máquina automotriz, porque tiene dentro de sí la fuente de su energía, y que consume su salud y muchas veces su vida cuidando al gigante de hierro, que debiera ser su libertador, y que desgraciadamente es su verdugo.

Allá, en las fábricas, los hornos están resplandecientes, los monstruos de hierro parece que sufrieran dolores infinitos en su inacabable gruñir, las ruedas giran y giran vertiginosamente, las correas van y vienen, el aire está impregnado del polvo de las substancias que allí se manipulan, el ruido es ensordecedor... y en ese medio triste, que tiene algo de dantesco y que predispone á todas las rebeliones, el obrero es arrebatado muchas veces por los malditos engranajes de la máquina.

Impidamos que sobre las víctimas del trabajo lloren los deudos sumidos en la miseria, como ahora sucede, porque están todavía en vigor los preceptos implacables, bárbaros y anacrónicos de un derecho que ha envejecido y que espera el soplo de renovación.

¡Manos á la obra, señores diputados! ¡Construyamos el derecho nuevo con entusiasmo! ¡Dejemos á un lado este optimismo enervante, generador seguro del estancamiento é hijo legítimo de la ignorancia! ¡Acordémonos de que alguien dijo con gran verdad que la actitud pasiva es suicida, que la lógica de la ciencia es la acción, y que sólo los cerebros y las manos ocupadas son capaces de atenuar los males que afligen al mundo!

He dicho. *(Aplausos en las galerías.)*

(Pasa el proyecto á la comisión de Legislación.)

Jornada de ocho horas

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Cuando el voto libre y consciente de mis camaradas me trajo á ocupar una banca en el Congreso, formé la resolución de presentar á la consideración de la Cámara una serie de leyes especiales protectoras del trabajo, resolución que no pude cumplir, porque habiendo el Poder Ejecutivo traído en las primeras sesiones de mi primer año parlamentario el proyecto de ley nacional, juzgué conveniente estudiarlo con detenimiento y cooperar á su sanción en todo aquello que no opusiera trabas á las aspiraciones de mi partido. Pensaba que la presentación de proyectos parciales hubiera podido demorar el dictamen de la comisión de Legislación. El primer año pasó sin que llegara á la Cámara despacho alguno, y recuerdo que discutíamos con la nerviosidad característica de las últimas sesiones, cuando conseguí, con la aprobación de mis colegas, que se arrancara del bloc del proyecto del Poder Ejecutivo la ley de descanso dominical que, modificada por una comisión especial, de la que tuve el honor de formar parte, es la que rige hoy en la capital de la República, aun cuando no con toda la estrictez que fuera de desear.

Esperaba que al año siguiente la Cámara se abocara el grave problema social, que tantos conflictos había producido, y lo esperaba con tanta mayor razón cuanto que el presidente Quintana, al llegar á la primera magistratura, había hecho declaraciones solemnes, que parecían exteriorizar su constante preocupación del delicado problema, pero pasó también el segundo año, y he ahí que el proyecto de ley del trabajo ha caducado de acuerdo con las prescripciones de la ley Olmedo.

Y sin embargo, todo el mundo está conteste en que la cuestión obrera es cuestión de vital importancia para nuestro país, que ya ha sentido conmociones hondas, sacudimientos intensos en su organismo joven, determinados por los movimientos coherentes y definidos unas veces, espasmódicos otras, de un proletariado que merece ser tenido muy en cuenta por la clase gobernante, aun cuando no sea más que por la transformación de su potencialidad.

Los tres presidentes que se han sucedido en estos últimos tres años, y que hemos visto pasar desde estas bancas, han declarado solemnemente que la república ha menester de leyes protectoras del trabajo; lo han repetido los señores diputados en todos los tonos en la sala de la representación nacional; la prensa argentina y extranjera las han pedido con insistencia; hombres eminentes han hablado desde la tribuna universitaria para hacer declaraciones sobre la necesidad imprescindible de una legislación constructiva... y allá, en el taller, donde los hornos resplandecen, donde las ruedas giran vertiginosamente, donde la actividad es febril, donde los engranajes arrebatan muchas vidas, donde el ruido que producen el silbato del motor y las articulaciones del monstruo de acero que ruge

es ensordecesor, allá también los obreros hablan de un derecho nuevo, que surge como la expresión de muchas necesidades, y entre rumores sordos de protesta exigen una legislación constructiva que atenúe los rigores del régimen capitalista.

Es necesario declarar que el fracaso del proyecto de ley nacional del trabajo es debido, en gran parte, á la circunstancia de haber sido presentado en bloque Un conjunto de leyes que rijan las relaciones de los hombres no puede surgir así de repente, como Minerva de la cabeza de Júpiter. Soy partidario de las leyes parciales, que aparezcan á medida que las necesidades del momento histórico las requieran, que nazcan paulatina y progresivamente; en una palabra, que sean la expresión de necesidades concretas. Todos los países que poseen una legislación de trabajo han seguido el proceso gradual. Así, Inglaterra, que hoy cuenta con un código práctico basado en la experiencia, y que aplica rigurosamente, ha debido dictar antes disposiciones especiales, cuyo número alcanza á treinta.

Ahora bien, señor Presidente; caducado el proyecto González, que á pesar de todos sus defectos conceptúo como un esfuerzo intelectual muy apreciable, me he creído en el deber de presentar una serie de leyes parciales, de la cual forman parte la duración de la jornada y la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños—que traeré oportunamente—, y en las cuales aprovecho muchas disposiciones del proyecto González, que he modificado con el propósito de hacerlas más prácticas.

Hoy presento á la consideración de la Cámara el proyecto que establece la jornada de ocho horas, que, como dijo Grillemberger en el Reichstag, es

la piedra angular sobre que reposa toda legislación verdaderamente protectora del trabajo.

No he de detenerme, al exponer los fundamentos de mi proyecto, á hacer consideraciones sobre la necesidad de la intervención del Estado. Seria perder lastimosamente el tiempo en una cuestión que ya nadie discute.

La escuela liberal, cuya interpretación calificaba Longe de dogmática del egoísmo, está, puede afirmarse, en plena bancarrota; Inglaterra, considerada como eminentemente individualista, avanza constantemente en su legislación social, y Alemania dicta á diario disposiciones relativas al trabajo. «La misión del Estado—dijo un día el canciller de hierro—es servir al pueblo, aunque sea como zapatero. Si se me objeta que esto es socialismo de Estado, me es perfectamente igual: el socialismo de Estado es una cosa absolutamente indispensable.»

El socialismo de Estado, según la expresión de Jaurés, es una especie de pesimismo social que cree que la equidad, el orden y la paz deben ser impuestos desde afuera á las fuerzas perennemente hostiles por el arbitraje imperioso del Estado.

Sus partidarios propician las reformas, y con ellos los colectivistas, que no están de acuerdo con este orden de cosas, que luchan por una organización económica basada sobre un concepto distinto de la propiedad, que frente al pesimismo de los solistas de Estado oponen su optimismo, ya que creen en la final armonía de las fuerzas sociales en lucha, obtenida revolucionariamente, pero que no permanecen en una contemplación platónica de la sociedad futura, que no creen en su inmediata realización y que no olvidan las realidades de la vida, y

por lo tanto, las necesidades del momento de la clase trabajadora.

Tales reformas constituyen para los socialistas una verdadera transición: más reposo, y por ende más desenvolvimiento del espíritu, más vida intelectual, mayor afianzamiento de los lazos afectivos, implica más fuerza, más conciencia, espíritu revolucionario más intenso; en una palabra, mayor posibilidad para la adquisición de la forma de propiedad que hoy por hoy constituye nuestra aspiración final.

Las reformas se imponen como una necesidad imperiosa. El desarrollo del sistema productivo en nuestro país, y en general en todos los países del mundo; las relaciones nuevas entre patronos y obreros creadas por el industrialismo moderno, exigen indispensablemente la aparición de ciertas instituciones jurídicas también nuevas, que deslinden de una manera clara y precisa la posición de las diversas fuerzas en lucha. Existe una falta de concordancia bien marcada entre la ley civil y las necesidades del momento. La ley civil quiere gozar del triste privilegio de la inmovilidad, del hieratismo, mientras todo á su alrededor marcha, mientras las fuerzas productivas se ensanchan, mientras nacen nuevas formas de producción. Pero ya una legión de jurisconsultos, con el sabio profesor de la Universidad de Viena á la cabeza, en presencia de la descomposición social y de la fuerza disolvente que se insinúa en el derecho, según lo prueba Loria, proponen una serie de modificaciones que afectan al régimen de los contratos. Sostiene Menger que el derecho privado vigente está basado sobre un concepto de la respectiva potencialidad de las diversas clases sociales que no es real; que la potencialidad de dichas clases ha cambiado,

que los pobres son hoy legión, que constituyen una clase, que debido á los cambios industriales y á las conquistas políticas tienen fuerza, y por lo tanto, derecho á que se respeten sus intereses vitales.

De aquí parte el sabio profesor para proclamar la necesidad de una legislación protectora de la clase trabajadora. Y hoy esta aspiración es general.

Los pensadores, ya sea que opinen como Menger, ya que, como Posada, admitan un interés ético, un interés moral que para él tiene un valor jurídico absoluto, aun cuando en sí mismo por miseria física del sujeto no tenga el poder, y con el poder la fuerza que se impone y hace respetar frente á las demasías del egoísmo; de todos modos, los pensadores abogan por la legislación constructiva, que, repito, es una necesidad imperiosa dentro de nuestro organismo político y social.

Pero hoy, señor Presidente, he de concretarme á la jornada de ocho horas, y con toda la brevedad que me sea posible, he de exponer sus fundamentos y su trascendental importancia.

El fenómeno conocido en la moderna economía política con el nombre de *superpoblación relativa* ó ejército de reserva del capital, designaciones introducidas por Marx y Engel, respectivamente, es determinado por el desarrollo de la maquinaria, que desaloja al obrero, engrosando así progresivamente el número de los que carecen de trabajo, que hacen una competencia ruinosa á los obreros ocupados, ya que se ven obligados á vender muy barata su fuerza muscular. Y así baja el salario, y de acuerdo con la ley de oferta y demanda, baja tanto más cuanto mayor es el ejército de reserva.

De ahí que la gran preocupación de la clase trabajadora sea la disminución de la superpobla-

ción relativa—su destrucción es imposible dentro del orden actual de cosas—, á fin de evitar la competencia y producir de esta manera una elevación de salario.

¿Y cómo conseguirá el obrero clarear las filas del ejército de reserva? Sencillamente, acortando la jornada de trabajo de una manera progresiva, lo que traerá como consecuencia inmediata, aunque *transitoria*—subraye la palabra el señor taquígrafo—, la ocupación de un mayor número de trabajadores en la industria. He dicho transitoria, y con razón, porque existen factores perfectamente estudiados que tienden á la neutralización del fenómeno.

En primer lugar, es posible obtener, no obstante el acortamiento de la jornada, con el mismo número de obreros, exactamente la misma ó mayor y mejor producción. Por paradojal que parezca, la conclusión es exacta y está basada en un cúmulo inmenso de experiencias, que mencionaré cuando entremos en el debate de esta cuestión.

La causa es puramente fisiológica. Voit y Pertenkoffer han demostrado que el obrero que trabaja durante largas jornadas acumula substancias tóxicas en los músculos y que el reposo es indispensable para restablecer el equilibrio de la economía.

Mosso, en su célebre obra *La fatiga,* nos dice que cuando esos detritus se acumulan en la sangre nos sentimos fatigados, y que cuando pasa el límite fisiológico enfermamos.

El doctor Maggiora, por último, dice que el trabajo realizado por un músculo cansado es siempre mucho más perjudicial que un trabajo mayor realizado por un músculo que se encuentra en estado normal.

En segundo lugar, la elevación del salario obtenido por el acortamiento de la jornada obligará á los capitalistas—y esto implica un progreso económico—á renovar la maquinaria, introduciendo perfeccionamientos, lo que á su vez será causa de la estabilidad de la *superpoblación relativa.*

De ahí la necesidad de la constante disminución de la jornada, proporcionalmente á la intensificación de las fuerzas productivas, como ya lo ha establecido el programa mínimo del partido socialista y como lo proponía hace tiempo un conocido autor de las mismas ideas.

Por otra parte, señor Presidente, como lo expresa Deville, el alza de los salarios producida por el acortamiento de la jornada que, realizada de una manera aislada por un grupo de obreros, puede determinar un perjuicio á los capitalistas si se generalizara, y esto se obtendría con la reducción legal de la jornada á ocho horas, se convertiría en beneficiosa para los obreros y capitalistas, ya que la elevación del salario determinaría un mayor consumo y éste una salida más rápida de los productos.

Pero se objeta que la elevación del salario determinaría un aumento en el precio de los consumos. Esto no es exacto: son otros los factores que influyen sobre los precios. La experiencia lo demuestra. Inglaterra, que tiene salarios altos, es la nación que, con relación á las demás de Europa, tiene también los consumos más baratos; en Bruselas, donde los salarios son dobles que en Madrid, los precios de los artículos siguen la misma proporción, y en los Estados Unidos, donde el alquiler de las viviendas es mucho más barato que en la República Argentina, se paga mayor salario á los ladrilleros, carpinteros y albañiles.

Lo que es barato en los países donde el salario es bajo, como lo ha hecho notar el doctor Justo, es el servicio personal, que es precisamente lo caro en aquellos países donde el salario es alto; así, en los Estados Unidos, por lustrar los botines se cobra cinco centavos oro, y entre nosotros, en las provincias del Norte, en Catamarca, en La Rioja, en Salta, en Jujuy, un sirviente se obtiene mensualmente con unos pocos pesos.

Esto demuestra de una manera acabada que es exacta la afirmación que hace Marx, en su obra de polémica con Proudhon, *La miseria de la filosofía*, cuando dice que el alza y la baja del beneficio y de los salarios no expresa sino la proporción en que capitalistas y obreros participan del producto de la jornada, sin que influya en la mayoría de los casos sobre el precio de las mercaderías.

La elevación del salario, y esto es lo positivo, obligará al patrono al perfeccionamiento de la maquinaria, lo que determinará una economía en la producción, economía que á su vez será causa de una rebaja en el precio de los artículos de consumo.

Ahora, entrando en otro orden de consideraciones, debo declarar que la jornada larga determina un número incalculable de accidentes del trabajo. «He advertido desde hace tiempo—dice un gran industrial inglés, Arturo Chamberlain, entrevistado por la señora Mantoux, autora del libro *Crisis del Trade-Unionismo*—que la mayoría de los accidentes en los talleres se producen al final de la jornada de trabajo.

»La causa son los movimientos pesados, irregulares, producidos por la fatiga. Podemos también afirmar—agrega—que la calidad del trabajo se rebaja á medida que el tiempo se prolonga.»

He de presentar oportunamente á la Cámara observaciones personales á este respecto.

A los que afirman que la jornada corta determinará la entrada del obrero en las tabernas, debemos decirles que la causa del alcoholismo en los trabajadores es la jornada larga, que agota al obrero por exceso de fatiga.

Cuando en Australia se sancionó la jornada de ocho horas, los taberneros protestaron. La estadística probaba que el consumo del alcohol había disminuído notablemente.

Existen, además de las consideraciones expuestas, otras de índole moral, que militan á favor de la jornada de ocho horas. La jornada larga produce una laxitud en los vínculos de familia, al obrero se le aparta de su hogar, se le aleja de la compañera afectuosa, de los pequeños hijos adorados, se le relaja el carácter, se le enferma la voluntad, se le impide la expansión de su espíritu y se le priva del cultivo de las altas funciones intelectuales.

Cuando se discuta el proyecto que tengo el honor de presentar, al hablar de la legislación comparada he de poner en evidencia cómo hay muchas naciones que han limitado por ley la jornada de trabajo, cómo algunas han establecido legalmente la de ocho horas y cómo otras han conquistado esta mejora merced á los esfuerzos incansables de los sindicatos obreros.

No he de extenderme en mayores consideraciones á fin de probar la conveniencia de la jornada de ocho horas para nuestro país; pero no quiero terminar sin leer las palabras que, en su libro *Las dos Américas,* escribe el presidente de la gran República americana, quien, debido á su constante preocupación de los graves problemas sociales, ha causado admiración entre la burguesía argentina.

Las pâlabras de Roosevelt son las siguientes:

«Hemos adoptado una ley de ocho horas. La medida ha dado buen resultado. La experiencia de las ocho horas para los trabajadores ha sido ventajosa para el Estado. Como simple cuestión de conveniencia, aparte de la cuestión de humanidad, encontramos que podemos obtener mejor trabajo pagando buenos salarios y no permitiendo que la labor dure mucho.»

Termino, señor Presidente; la reforma que propongo, y que espero será aceptada por los señores diputados, se impone. La ciencia demuestra su eficacia para orientarnos hacia la especie física y psicológicamente superior, los sabios la proclaman desde su gabinete de estudio y los trabajadores del músculo ansían su inmediata realización. *(Muy bien.)*

(Pasa el proyecto á la comisión de Legislación.)

Divorcio absoluto

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Con intenso sentimiento de la responsabilidad que asumo, traigo á la consideración de la Cámara este proyecto trascendental, tendente á la redención sexual de la mujer, que ha de transformar las bases deleznables de la familia, poniéndolas de acuerdo con los progresos del actual momento histórico.

La campaña es quizá superior á mis fuerzas; tengo la duda de que las impulsiones juveniles de mi espíritu me engañen, llevándome á tentar una empresa para la cual posiblemente carezco de la preparación necesaria; abrigo el temor de no tener la visión clara de los resultados, siendo mi modesta personalidad la iniciadora de esta reforma legislativa; pero excúseseme de estos temores, ya que vengo á la lucha con una convicción profunda de la justicia de la causa que voy á sostener y con una tenacidad que se revelará en todos los instantes al servicio de esta causa, que es la causa de los que sufren.

Desde que el voto libre y limpio de mis camaradas me trajo á ocupar esta banca, hice la resolución de presentar el proyecto de divorcio, que forma parte del programa mínimo de mi partido;

pero demoraba su presentación porque sentía, señor Presidente, dentro de mi alma una duda y una esperanza: dudaba de mi preparación para sostener con empuje el debate, dondequiera que se presentara, en el Parlamento, en la tribuna popular, en la prensa, y tenía una esperanza: la de que viniera á esta Cámara el hombre que, con talento claro y robusto y con firmeza inquebrantable, había abogado por el triunfo de esta causa que ahora yo defiendo; tenía la esperanza de que se levantara en este nuevo recinto la sencilla y profunda elocuencia de Carlos Olivera, que conmovió todo el país con el empuje irresistible de su inteligencia y decisión. No ha venido; le esperaba para ser su colaborador en esta campaña, á la que todo el mundo asocia su nombre y el del autor del primer proyecto, el ilustrado doctor Balestra. Lo he esperado hasta el último año de mi período parlamentario, y si hoy me atrevo á presentar el proyecto es animado por el hermoso precedente de la República Oriental del Uruguay, el pequeño y viril país del otro lado del Plata, que después de largas turbulencias ha conquistado la paz, nueva Francia que, en Sud América, por la orientación de su intelectualidad y por el concepto claro y valiente del pensamiento moderno, parece que estuviera destinada á ser la grande ampliadora de las ideas, que después irradiarán de ella como del astro irradia la luz.

La semilla que no pudo germinar aquí pletórica de vida, se abre á la acción cálida de la tierra uruguaya fecunda, y da el hermoso y generoso fruto; tierra grande que, después de tanta sangre de hermanos derramada, depone las armas y forja el porvenir, conquistando el primer puesto entre las naciones sudamericanas, no por la hegemonía

militar, que conduce, especialmente en los pueblos latinos, á la decadencia, sino desenvolviendo el impulso para arrancar la energía latente y marchar de frente á la luz.

Vengo, señor Presidente, libre de odios y rencores, con el paso firme, la frente alta y el pensamiento sereno, no á iniciar una campaña contra la Iglesia, como alguien maliciosamente pudiera suponer, sino á propiciar una reforma legislativa que se encuentra ya establecida, con aplauso de todos, en países católicos como Bélgica, reforma que afecta los intereses permanentes de la familia argentina. Declaro que no me molestarán en lo más mínimo las invectivas que puedan dirigirme los adversarios, desde su punto de vista, invectivas que, por otra parte, yo he empleado y emplearé como comprobación calificada de un hecho, ya que creo, con un ilustre profesor italiano, que ellas, cuando no son vulgares, están plenamente justificadas, y no se hallan en contradicción con las conclusiones del determinismo económíco, que forma parte de mi credo científico.

No hay duda de que las instituciones, siguiendo la ley universal, aparecen cuando las que les preceden han descrito su parábola histórica, crecen y se desevuelven en concordancia con el ambiente que exigió su nacimiento, para luego, cuando ese ambiente se modifique, morir á fin de que aparezcan otras que mejor se adapten al medio.

Pero verdad profunda es también, señor Presidente, que las ideas no marchan solas, que necesitan el empuje de otras energías, y de ahí que sean necesarias, desde mi punto de vista, las recriminaciones y las invectivas para combatir instituciones fosilizadas, sistemas petrificados que deben desaparecer.

Cuando Arturo Graf, en la *Crítica Social,* decía que la ciencia no puede dejar de reconocer que la historia ha sido lo que tenía que ser, y que, por lo tanto, á nadie puede responsabilizarse de los acontecimientos que forman parte de ella, Turati contestaba con toda la vigorosidad de su talento que no sabía de qué ciencia se hablaba, que se aludía por lo visto á una ciencia que se concretaba á exponerlo todo escépticamente y que acaba por justificarlo todo; que eso era la aleación de todos los egoísmos, la defensa de todas las tiranías, que en la práctica era el sostén del *statu quo* al que ella servía y alimentaba. Y concluía diciendo que nuestra ciencia, la ciencia positiva y humana, no se limita á exponer, sino que juzga, condena, facilita la previsión y auxilia el progreso. Es ciertamente un arma de combate, pero en el más amplio sentido de la palabra, porque es á la vez efecto y causa de la evolución social, moral y económica.

Es así, de acuerdo con este criterio, como he de combatir, con toda la energía de mi espíritu, la institución de la indisolubilidad del vínculo que persiste en nuestra legislación, como consecuencia del conservatismo que se ha infiltrado en la política, en la educación, en todas las manifestaciones de la vida nacional, inmovilismo funesto heredado de la vieja España, sierva de la tradición, cuyo sol parece que ya se hunde en el ocaso. Como el *dinornis* de que nos habla Sergi en su *Decadencia de las naciones latinas,* esa ave gigantesca que hasta hace poco vivió en Nueva Zelandia, aislada, como residuo de una fauna antigua, la indisolubilidad del vínculo, nuevo *dinornis,* es supervivencia de viejas instituciones que persisten aisladas en algunas naciones, y que debe desaparecer á impulsos de un soplo de renovación.

Sería pueril que yo expusiera el cúmulo de argumentos que se podrían aducir para propiciar la reforma que vengo á sostener en esta Cámara. El luminoso debate de 1901 agotó la cuestión, y ya que las opiniones están perfectamente definidas, he de concretarme á exponer aquí lo estrictamente indispensable, más lo que conceptúe necesario exponer desde mi punto de vista, al encarar esta cuestión de tanta trascendencia.

Comenzaré por estudiar brevemente, pero con criterio científico, lo que se refiere á las diversas formas de apareamientos, con el ánimo de destruir el error corriente de que la religión tiene una intervención directa y fundamental en la formación de las relaciones sexuales, cuando muy poco ó nada tiene que ver.

He expresado ya en otra oportunidad que el derecho no es el producto de la razón abstracta, ni el resultado de la conciencia nacional, sino la consecuencia de las relaciones económicas, y que de acuerdo con esta manera de pensar, Loria afirma que á toda transformación del régimen económico corresponde una transformación del derecho. Es la genial doctrina de Carlos Marx, hoy admitida por todos los pensadores, y en virtud de la cual, toda transformación, toda modificación operada en las relaciones de producción, vale decir, en la estructura de la sociedad, determina fatalmente un movimiento, una transformación, en la superestructura de la sociedad, de la que forman parte las normas de la moral, las manifestaciones del derecho y las mismas creencias religiosas.

Bien entendido, como lo han hecho notar los adversarios de todo dogmatismo unilateral, que esta doctrina debe admitirse dentro de la ley de causalidad, por la cual, siendo todo efecto á la vez

causa, debe determinar otros fenómenos. Para la ciencia positiva—dice Ferri—no hay diferencia substancial entre causa y efecto. La causa es el antecedente suficiente, invariable y necesario de todo fenómeno; el efecto es el consecuente. Así las instituciones políticas, religiosas, morales, que forman parte de la superestructura, á su vez, de efectos se convierten en causas y reaccionan, aun cuando con menor eficacia, sobre las condiciones económicas y sobre las otras manifestaciones. Y esta reacción de la superestructura es la que determina el error de los que creen á la religión causa determinante de fenómenos que obedecen á razones de otra índole. En el derecho de familia se pone de manifiesto de una manera que no permite dudar ni un instante esta invariable relación entre la manera de producir de los pueblos y las formas de apareamiento. Loria, sociólogo contemporáneo, que se caracteriza por la seriedad de sus trabajos, estudia minuciosamente estas relaciones y prueba que el pasaje de la «promiscuidad primitiva» á la «familia materna» no es más que el producto del aumento de la población y de la necesidad de acrecer la producción; que la «familia materna» no es sino el primer perfeccionamiento de las fuerzas productivas; es el primer método empleado con el fin de concentrar el trabajo de varios sobre un espacio determinado. Luego reconoce que el acrecentamiento de la población y la necesidad consecutiva de una producción más eficaz, favorecida por el poder económico, y por lo tanto jurídico, que adquiere el hombre sobre las personas que de él dependen por su subsistencia, exigen la «familia paterna», en la cual son los hombres los que buscan á las mujeres y transmiten su nombre á los hijos. Constata por último que cuando surge la pro-

piedad privada, el lazo del parentesco deja de ser únicamente una comunidad de sentimientos y aspiraciones para encarnar una relación económica: la sucesión hereditaria.

Engels, en su famosa obra *El origen de la familia, de la propiedad y del Estado,* reconoce que la monogamia nació de la concentración de grandes riquezas en las mismas manos, las de un hombre, y del deseo de transmitirlas por herencia á los hijos de ese hombre, con exclusión absoluta de los de cualquier otro. Y la prueba de que el deseo de no confundir á los hijos para establecer herederos directos de filiación indiscutida fué la causa de la existencia de la monogamia, es que ésta no fué exigida nunca sino á la mujer: única monogamia necesaria.

Esta influencia de la propiedad individual la tenemos demostrada en esta misma Cámara, cuando el señor diputado Drago presentaba una modificación al proyecto del señor diputado Olivera. El diputado Drago admitía el divorcio absoluto, pero estableciendo como única casual el adulterio de la mujer. El adulterio del hombre no perjudica. El régimen de los bienes sólo se resentiría si no fuera observada la monogamia de la mujer. Y otra prueba de esta influencia de la propiedad es la que hace notar Engels en su obra ya citada: en las clases pobres, donde la supremacía masculina no existe con el carácter que se señala en las otras clases, por la entrada de la mujer á las fábricas, desaparecen los fundamentos de la monogamia clásica; la mujer conquista de hecho el derecho al divorcio.

Ahora bien; admitiendo el paralelismo que existe entre la manera de producir de los pueblos y las relaciones de familias, veamos si nos encontramos en un período de transformación. Lo hierático no

existe sobre la tierra; el presente es hijo del pasado y padre del porvenir—ha dicho Léibnitz—, y Spencer dió la comprobación científica. Antes que ellos, el gran poeta naturalista, con su poder extraordinario de clarividencia, había dicho que todo es metamorfosis, que siempre un flujo nuevo desaloja las cosas viejas, y que el eterno cambio rejuvenece al universo. Las formas de producción, pues, que han ido transformándose al través del tiempo, no permanecerán inmutables; han de seguir su curso, y sus movimientos determinarán modificaciones paralelas en las relaciones de familia. Asistimos, no hay duda, á un fenómeno de disgregación del régimen económico, determinado por el desenvolvimiento prodigioso de la industria, que produce inevitablemente una crisis del derecho y que debe transformar las bases de la familia, de acuerdo con el paralelismo que hemos demostrado. No tengo la pretensión de anticipar previsiones sociológicas en esta materia, pero, de acuerdo con los pensadores, puedo afirmar que vamos á la conquista de una mayor suma de libertad en lo que respecta á las relaciones sexuales y en el sentido de suprimir la supremacía del hombre y la indisolubilidad del vínculo, caracteres de la monogamia actual, impuestos por las condiciones económicas y en parte por la tradición.

El carácter de la monogamia—dice Spencer—se elevará, pues se exigirá que no se contrate el vínculo legal sino cuando él represente el vínculo natural, y de la misma manera se considerará como malo que se mantenga el vínculo legal cuando se haya roto el vínculo natural. La indisolubilidad del vínculo, exagerada por la religión, ya no tiene razón de ser. Está batida en todas sus trincheras. La unión de dos seres carecerá de moralidad desde

que el amor no sea la base. El matrimonio dejará de ser, según la expresión de Marx Nordau, la sanción del egoísmo, para convertirse en la sanción de la solidaridad.

La «afinidad electiva», palabras con que Goethe definió sintética y genialmente el amor, y que, según Hæckel, expresan la misma fuerza poderosa inconsciente que impulsa el espermatozoide viviente á penetrar en el óvulo ó á combinar dos átomos de hidrógeno con uno de oxígeno para formar una molécula de agua, la afinidad electiva debe ser la base de toda relación sexual, y debemos bregar para conseguirlo.

El divorcio, que permite la rotura del vínculo cuando la vida es imposible en el hogar, porque al amor ha reemplazado el odio, ha sido considerado por algunos adversarios como implicando una regresión á las épocas primitivas, en que existía una fácil disolución del vínculo.

Un eminente sociólogo moderno, Ferri, en su polémica sobre el divorcio que tuvo con Morselli, rebatió victoriosamente esta objeción, explicando lo que él llamaba ley de la «regresión aparente». Dice que es un hecho constante y normal la vuelta de las instituciones sociales á las formas y caracteres primitivos, como lo han enunciado ó demostrado Dramard, Cognetti de Martinis, Carducci y Loria, quien ha sostenido que la humanidad primitiva extrae de las primeras impresiones de la naturaleza circunstante las líneas fundamentales y más sencillas de su pensamiento y de su vida; que luego se produce el desarrollo analítico de los elementos contenidos en los primeros gérmenes de las instituciones, hasta que por el progreso se realiza la síntesis final de los elementos, volviendo hacia el punto de partida, no produciéndose, por

cierto, una simple repetición, sino, como decia Asturaro, realizándose la terminación de un ciclo, de un gran ritmo.

No he de extenderme en otras consideraciones ya tratadas, que serían la repetición, pálidamente expresada, de discursos pronunciados.

He de agregar, sin embargo, que está lejos de mi ánimo abrir una campaña contra la Iglesia católica, que nada tiene que hacer en esta cuestión.

El campo de acción de la Iglesia no debe salir de la conciencia humana, no debe perturbar la acción del poder laico, y el divorcio, que pertenece exclusivamente á la legislación civil, es de exclusiva jurisdicción del Estado. El matrimonio es un contrato de carácter civil que establece relaciones de derecho y que surge de la concordancia de dos voluntades independientes. Su objeto es la perpetuación de la especie y la «cooperación mutua por sus actividades físicas, intelectuales y morales para la realización de su destino común».

Está descartado el viejo concepto romano del *consortium omnis vitæ divini et humani juris conmunicatio*. El matrimonio es el contrato más trascendental por los fines que persigue y por las relaciones de derecho que crea, tan distintas de las de los otros contratos. De ahí que revista modalidades especiales que hacen de él un contrato *sui generis*. Tiene, sin embargo, los caracteres *esenciales* de todo contrato. De ahí que, nacido del consentimiento de las partes, no pueda tener el carácter de indisoluble.

La unión entre dos individuos de diferente sexo debe terminar cuando las partes contratantes se obstaculicen en el ejercicio de sus derechos ó en el cumplimiento de sus obligaciones. Este criterio jurídico es también el moral.

La ley argentina establece el matrimonio civil y también establece que el vínculo sea eterno, lo que es sancionar un absurdo, desde que el divorcio es la consecuencia natural del matrimonio civil.

No me voy á referir á la situación de los hijos, que ha sido magistralmente tratada por otros oradores. Las célebres palabras de Laurent, repetidas tantas veces, son siempre aplicables; no he de hablar tampoco de la situación de la mujer divorciada, muy superior por cierto á la de la mujer separada, en virtud de esa creación artificial de los canonistas, el divorcio *quod ad torum,* que da lugar á tantas lágrimas derramadas por mujeres jóvenes, á quienes se les imponen brutalmente preceptos contra la Naturaleza, que tendrán que infringir en perjuicio evidente de los hijos.

El proyecto que presento á la consideración de la Cámara, es el amplio y valiente del diputado Olivera, al que he agregado una causal de divorcio que conceptúo de alta moralidad: el mutuo consentimiento.

Esta causal, aceptada por el buen juez, Presidente del Tribunal de Chateau-Thierry, aun dentro de la deficiente ley francesa, y admitida también por los *cánones Theodorii* de la Iglesia, es la única solución honesta para situaciones insostenibles dentro de un hogar donde la vida se ha hecho un infierno.

A fin de rodear de las mayores garantías posibles la seriedad de este hecho, he establecido que la primera manifestación que se haga ante el juez, expresando el deseo de divorciarse, debe ser ratificada seis meses después, y que durante ese término los esposos deben encontrarse separados por resolución judicial.

Poco he de agregar. Sólo pido que nos incorporemos decididamente al movimiento civilizador, altamente civilizador, que viene construyendo la legislación social. Que así como nos independizamos políticamente de la España, sacudamos también el yugo de su tradición, que nos tiene amarrados á todo lo viejo y que nos impide dictar esta ley de libertad, redentora de tantos desgraciados, que ha de enjugar muchas lágrimas y romper muchas cadenas.

Estamos frente á dos tendencias y debemos decidirnos. Presenciamos una lucha formidable: el espíritu del progreso en pugna con la tradición; el primero representa las aspiraciones de la mente, que trata de realizar en la vida los ideales que haya podido forjar. La otra es la encarnación de todos los egoísmos, de la inmovilidad, de la muerte: quiere condenar al hombre á un estacionamiento letal; quiere que en medio de esta universal mudanza, en que hasta las piedras cambian, el hombre permanezca inmutable, apegado á la gleba de pretéritas instituciones; quiere, en una palabra, reemplazar con el instinto el raciocinio y la investigación.

No podemos dudar ni un instante. ¡Basta ya de rutinas que nos tienen uncidos á todo lo viejo! La rutina—ha dicho Unamuno—es pereza en acción. Que no se diga de nosotros que somos como aquellos peces que nos pinta Sergi, que tienen ojos dorsales y que sólo se mueven para atrás, y que si alguna vez se dirigen hacia adelante es por fatalidad, por gravedad mecánica ó por impulso de fuerzas externas.

Busquemos la nueva orientación política y social, despreciando las preocupaciones seculares, y pongámonos á trabajar en la obra magna y gene-

rosa de la emancipación de la mujer, de la que brotan los más nobles y fecundos ideales.

He dicho.

(Muy bien; muy bien en las bancas. Aplausos en la barra.)

(Pasa el proyecto á la comisión de Legislación.)

Alcoholismo

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

Los proyectos que tengo el honor de presentar á la consideración de la Cámara, son complementarios y tienden á atenuar los efectos del alcoholismo entre nosotros.

Ya ha llegado la hora, á mi juicio, de que los poderes públicos se preocupen de dictar todas aquellas medidas tendentes á evitar que la lacra se extienda, llenando de degenerados las cárceles, los manicomios y los asilos.

No hay duda de que el alcoholismo no podrá ser extirpado por completo dentro del régimen económico que impera, ya que las modernas condiciones de trabajo impuestas por la gran industria determinan la fatiga, que llama imperiosamente al alcohol, el cual estimula, por desgracia, artificial y momentáneamente, produciendo luego el agotamiento, lo que ha hecho decir con razón al doctor Bunge que el alcohol obra sobre el organismo humano como el latigazo sobre la bestia. El obrero, cuya alimentación es deficiente, se ve obligado, para reponer las fuerzas agotadas en la labor, á ingerir cantidades de alcohol, que actúan sobre sus centros nerviosos y detrimentan su cuerpo.

«Es así—dice Lierig—como el trabajador gasta

hoy lo que en el orden natural de las cosas sólo debiera gastar mañana; es como si se tratara de una letra de cambio girada sobre su salud, que es necesario renovar constantemente, porque no puede pagarse por falta de recursos.»

Pero si no es posible destruir en absoluto el vicio del alcoholismo, por lo menos tenemos la obligación de hacer lo posible para atenuar los desastrosos efectos que, afirmo, se han producido en nuestro país, como he de probarlo dentro de un momento.

Acordémonos de que en Noruega, en sólo sesenta años, el consumo del alcohol descendió de diez y seis litros por cabeza á tres.

Para impedir el desarrollo del alcoholismo propongo dos medidas que conceptúo fundamentales. La primera, medida de profilaxia, aplicada eficazmente en otros países, consiste en la imposición de una fuerte patente á los almacenes-tabernas.

La segunda se refiere á la prohibición en todo el territorio de la República de la elaboración é importación del licor llamado ajenjo.

En este país, donde tanto hay por corregir en el régimen tributario, donde tantos malos impuestos se han exigido al pueblo, observamos tristemente que los despachos de bebidas pagan una patente casi igual á la de los repartidores de pan, lo que realmente es un absurdo, máxime cuando el impuesto á las tabernas es universalmente considerado un impuesto ideal.

Los Estados Unidos de Norte América, que siempre marchan á la vanguardia cuando se trata de cuestiones de índole social, lo han aplicado con éxito extraordinario; las tabernas han disminuído ó el alcohol se ha encarecido; en los dos casos el pueblo resulta beneficiado.

El *Boletín* del Departamenso del Trabajo, que he citado tantas veces en esta Cámara, en sus últimos números trae datos interesantísimos al respecto.

En Chicago, Saint-Louis, Búffalo y Detroit, los despachos de licores alcohólicos pagan 500 pesos oro de licencia anual; en Nueva York, de 100 á 800; en Filadelfia y Pittsburgo, 1.100; en Boston, de 1.200 á 2.000.

La estadística de las ciudades norteamericanas da 137 ciudades de más de 30.000 habitantes. Pues bien; el término medio de las licencias que se pagan en estas ciudades por la apertura de las tabernas es de 400 á 500 pesos oro. En Allghery y Sorautón la patente es de 1.100; de 1.200 en Des Moines y Salt Lackaty; de 1.500 en Lynn y Lincoln; de 1.800 en Haverhill, y de 2.500 en Lawrence.

Es bueno hacer notar que casi todas estas ciudades pertenecen á los Estados de Massachussets y Pensylvania, los más cultos de la Unión, que han visto decrecer notablemente, merced á estas medidas salvadoras, las cifras de los delincuentes, de los degenerados y de los locos.

A tal punto se incuba dentro de las tabernas, antros del vicio, la desgracia de los pueblos, que algunas ciudades de los Estados Unidos, alarmadas por el desarrollo constantemente progresivo del alcoholismo, han llegado á dictar disposiciones líricas, como por ejemplo, la supresión total de las tabernas. El caso se ha producido en Maine, New Hampshire, Kansas, Vermont y Dakota del Norte. La ley holandesa de 1881 sólo autorizaba una taberna por cada 500 habitantes; en nuestro vecino Chile, que recientemente ha iniciado una seria campaña contra el alcoholismo, la ley prescribe

radios para la instalación de los despachos de bebidas, y en otros países se requiere el consentimiento de la mayoria de los vecinos del distrito para otorgar el permiso de abrir una taberna.

Esto da una idea de la seriedad de la cuestión y de que todos ó la mayor parte de los países civilizados del mundo se preocupan de lo que conceptúan que afecta directamente á la salud del pueblo.

La campaña contra el alcohol es mundial; sin embargo, nosotros, que deberíamos por cierto incorporarnos al movimiento civilizador, lejos de secundarlo, interpretamos la ley del descanso hebdomadario sancionada por el Congreso de manera tal, que permite á los envenenadores del pueblo expender sus drogas aun en los días domingos, muniéndose previamente de una patente adicional de fonda, lo que hace completamente ilusoria la prescripción legal.

La segunda medida que propongo, es la que se refiere á la prohibición de la fabricación y expendio del licor llamado ajenjo, que no debe sorprender á los señores diputados, ya que ha sido propuesta en Francia y admitida en Bélgica y algunos cantones de Suiza.

El ajenjo, llamado con razón el veneno verde, el *glauco licor,* al que cantara Verlaine, que murió víctima de sus efectos en un hospital, es el factor más importante que influye en la degeneración de la especie. Esas copitas llenas de innoble tóxico, que en las tabernas manos temblorosas llevan á los labios, encierran la desgracia del pueblo. Permanecer indiferente sería criminal.

En la exposición de los efectos fisiológicos y patogénicos del alcohol, el doctor Vaucleroy, citado por Montero, dice que el ajenjo es un licor

funesto, porque reune la acción tóxica de dos substancias peligrosas. Agrega que antes se obtenía por la destilación del troissix sobre los tallos, hojas y flores del gran ajenjo, de angélica ó de badiana y sobre granos de hinojo y de anís, poniendo en seguida en infusión en el producto destilado una mezcla de pequeño ajenjo para darle color, pero que hoy los fabricantes, considerando enojoso el procedimiento, lo preparan por la simple mezcla del alcohol industrial con diversas esencias que contiene aldehido salicílico, veneno convulsivo muy conocido.

El señor Albarracín, jefede la sección de licorería de la administración de impuestos internos, á quien he acudido en demanda de datos sobre el ajenjo que se vende en Buenos Aires, y cuya competencia y laboriosidad son encomiables, me ha manifestado que el ajenjo que bebe el pueblo es producido, no por destilación, sino á frío y con esencias, que es elaborado sin cuidado alguno, empleándose esencias del mener precio; que éstas son mezcladas con alcoholes de inferior calidad, mal rectificados, y por último, que el término medio de la esencia bruta que contiene no baja de un gramo por litro.

Si se tiene en cuenta que á eso se agrega dos gramos de esencia de baja calidad, anís ó badiana, podremos apreciar los peligros que encierra el veneno verde, generador de la epilepsia, de los vértigos, de las alucinaciones y de los delirios.

Puede dar una idea de la magnitud del peligro este hecho:

El doctor Laborde, exponiendo sus opiniones ante la comisión de estudios, reunida en París en 1899, dijo que había adquirido una grave enfermedad aspirando los vapores del ajenjo en las ex-

periencias que tuvo que hacer en virtud de la investigación que le habían encomendado.

Con motivo de los proyectos de que soy autor, no ha faltado quien diga que se trata de snobismo parlamentario. Los que quieren hacer del país una inmensa taberna, dicen que estas medidas son exóticas, tratándose de la República Argentina; que serian explicables en Francia, considerada como el país del ajenjo. Pero cuando yo exponga ante la Cámara las estadísticas, es seguro que no será posible esa afirmación. Indudablemente, en Francia el consumo del ajenjo ha tenido un desarrollo extraordinario. Así en 1875 alcanzaba á 671.300 litros, en 1893 á 10.800.000 y en 1900 aumentó á 20.000.000. Pero no es necesario ir tan lejos para sorprendernos más, para quedarnos estupefactos ante el avance del veneno verde.

En la capital de la República—y estos son datos oficiales que he obtenido en la administración general de impuestos internos—, en 1906 se han elaborado 2.371.512 litros de ajenjo y se han vendido 2.409.786. Presentó á la secretaría, para que se publique en el *Diario de Sesiones,* diez planillas que contienen datos estadísticos, por cierto muy interesantes, y que comprueban la bondad de mis proyectos.

En la planilla número 1 puede verse la elaboración y expendio que corresponde á las distintas secciones en que está dividida la capital. Son cifras relativas á 1906. En la planilla número 2 consigno las cifras que se refieren á los cuatro primeros meses del año que corre. Registran una elaboración de 754.663 litros y un expendio de 767.555 litros. ¡Sólo en cuatro meses!

El ajenjo importado durante el cuarto trimestre de 1906 alcanzó á la cifra de 24.836 litros. El im-

portado durante el primer cuatrimestre de este año, alcanza á 40.028 litros, como se consigna en la plantilla 7.

Estudiando en sus detalles las plantillas números 3, 4, 5 y 6, que se refieren á las distintas clases de licores importados en el país, observamos que el ajenjo es uno de los que ocupan el primer término, y notamos también el aumento progresivo y muy alarmante de mes á mes. Así, en el mes de Enero de 1907, la cantidad importada fué de 5.280 litros; en Febrero fué de 11.100 litros, y en Abril, de 20.100 litros.

No hay duda que el mercado es muy bueno.

En la planilla número 8, relativa al movimiento general de los licores habidos en las licorerías de la capital, durante los cuatro primeros meses del año, se pueden ver cifras realmente aterradoras.

La elaboración fué de 6.292.093 litros y el expendio de 6.173 582.

En la plantilla número 9, que se refiere al movimiento general del alcohol vínico habido en la capital durante los meses citados, anotamos la cifra de 86.400 litros para la elaboración y 119.167 para el expendio. Y por último, en la planilla 10, relativa al alcohol industrial, las cifras son: 2.533.945 para la primera categoría y 2.515.365 para la segunda.

De los informes publicados por la comisión investigadora de alcoholes que se reunió en 1900, resulta que el consumo total *per capita* en la República Argentina es de 9 litros 29 centilitros: 3'35 de bebidas alcohólicas y 5'94 de bebidas fermentadas.

Sr. Presidente.—Pido al señor Diputado que me disculpe si interrumpo su discurso, lleno de interés y de datos que hacen á la cuestión; pero,

obligado á cumplir por mi parte el reglamento y á hacerlo cumplir, tengo que recordarle que los discursos fundando proyectos no pueden pasar de un cierto límite, por lo que le rogaría fuese breve.

Sr. Palacios.—Desearía saber, señor Presidente, cuánto tiempo he hablado, porque se trata de dos proyectos y tendría derecho de hablar veinte minutos, que creo aun no han transcurrido.

Continúo: el consumo del alcohol *per capita* es de 9'29 litros, cifra que se descompone así: 3'35 para las bebidas alcohólicas y 5'94 para las bebidas fermentadas.

La cifra sería muy superior, por cierto, si pudiera apreciarse la cantidad de litros de alcohol expendidos por las destilerías clandestinas.

La unidad de consumo que corresponde á nuestro país—y he de ser breve para cumplir con el precepto reglamentario y satisfacer las exigencias del señor Presidente—la unidad de consumo en la República Argentina excede al índice individual de Inglaterra, que tiene 9'23; de Holanda, que es de 6'37; de los Estados Unidos, 6'07; de Suecia, 4'39; de Noruega, 3'21, y del Canadá, que sólo alcanza á 2'03.

Sólo lo superan Francia, que tiene un índice de 13'81 litros; Bélgica, 10'59; Alemania, 9'33, y Suiza, 11.

Las cifras aterradoras que he citado son el mejor fundamento de mis proyectos, que declaran la guerra, guerra á muerte, contra el veneno y los envenenadores del pueblo. El peligro es inminente y debemos conjurarlo á tiempo. El alcohol se hace dueño y señor de nuestro porvenir. Degenera al hijo del pobre y al hijo del rico también: es un peligro nacional.

El alcoholismo, que desgasta los centros nervio-

sos después de haberlos excitado, produce la degeneración de la especie, determina la laxitud de los vínculos de familia, atrofia la inteligencia, mata la voluntad y orienta hacia el crimen.

El doctor Veyga, en un informe que presentó á la policía de la capital, durante la jefatura del doctor Beazley, decía que un 80 por 100 de los crímenes de sangre que se cometen en cualquier país, es producido por alcoholismo. El doctor Cabred, que ha hecho estudios especiales sobre esta materia y cuyas proposiciones han sido aceptadas por el Congreso médico latinoamericano de 1904 y por el Congreso pedagógico de 1900, en un informe presentado á la comisión investigadora de alcoholes sostiene que el abuso de las bebidas alcohólicas es la causa determinante más frecuente de la locura observada en los enfermos, que se asilan en el Hospicio de las Mercedes.

Los cuadros estadísticos que me ha proporcionado este distinguido médico, demuestran la alta cifra del ingreso de alienados, cuya enfermedad es debida al alcohol y la proporción muy alarmante observada en los años 1900 y 1901, en que figura un 49'11 y 56'50 por 100 de locos alcoholistas, sobre un total de hospitalización en esos dos años, porcentaje realmente abrumador, que supera al de otras naciones. El doctor Cabred hace notar, como muy importante, que ha observado en el establecimiento que dirige con toda competencia: primero, numerosos casos de alcoholismo febril agudo, forma gravísima de intoxicación, que tiene siempre rápido y fatal desenlace; segundo, la relativa frecuencia con que se presenta la forma convulsiva del alcoholismo; tercero, la aparición del delirio tóxico en sujetos vigorosos y normales y sin malos antecedentes hereditarios, á poco de usar aperiti-

vos en pequeña cantidad, y por último, la edad temprana en que se presenta la locura alcohólica. Los cuadros indican 88 casos entre diez y ocho y veinte años, y 317 entre veintiún y veinticinco, en el período del año 1891 á 1902, sobre un total de 3.072 alcoholistas.

La proporción en que entra la locura alcohólica en el movimiento general de alienados, es más que alarmante. Tengo aquí las estadísticas, pero he de suprimirlas, señor Presidente, porque, á pesar de lo interesante de esta cuestión, que importa un grave problema social, la Cámara no parece presentar un ambiente favorable á estudios serios, y yo ya he expuesto lo fundamental de mis proyectos. Debo, eso sí, declarar con toda franqueza que vengo al Congreso en representación de un partido de principios á plantear ideas, haciendo abstracción del medio, sin preocuparme de que sea ó no propicio. Cumplo extrictamente con mi deber, y dejo que la Cámara recoja si lo cree conveniente mis iniciativas.

Las cifras que he presentado son elocuentes. No es necesario agregar más. Mis proyectos responden á una necesidad sentida y están basados en una aspiración generosa. Veo obscuro el porvenir de la patria y coopero en la medida modesta de mis fuerzas á corregir el vicio.

El censo de 1905 nos dice que el número de ebrios aprehendidos por la policía es casi igual al número de concurrentes á la Biblioteca nacional; que el número de los asistentes á los hipódromos es de medio millón por año, y que la suma jugada en esos garitos es de 36 millones de pesos solamente en el año citado. Hemos merecido ya el dictado de pueblo de tahures aplicado por algún sociólogo que ha venido á estudiar nuestro país. ¡Haga-

mos lo posible para no merecer también el dictado de pueblo de borrachos!

Antes de terminar, quiero decir que me halaga que fuera de la Cámara hayan recogido esta iniciativa dos agrupaciones constituídas por personas estudiosas.

La Liga contra la tuberculosis, que se preocupa seriamente de perseguir el alcoholismo y que está presidida por uno de los profesores más notables de nuestra Facultad, el doctor Emilio Coni, ha solicitado de este cuerpo, después de publicado mi proyecto, la sanción de los dos que he presentado á la Cámara, y una liga de estudiantes universitarios se ha constituído también para hacer una propaganda seria en contra de este mal social, que yo combato con todas mis energías y que encierra un grave problema, que espero la Cámara abordará para dilucidarlo con criterio serio y estudioso.

He terminado. *(Aplausos en la barra.)*

(Pasan los dos proyectos á la comisión de Presupuestos.)

LEY MILITAR

Servicio obligatorio

Sr. Presidente.—Continúa la discusión sobre el proyecto de ley militar.

Tiene la palabra el señor diputado Palacios.

Sr. Palacios.—Señor Presidente: con toda la brevedad que me sea posible voy á fundamentar mi voto en contra del despacho de la comisión de Guerra; pero antes séame permitida una corta digresión, á fin de deslindar mi situación en el debate. Está muy lejos por cierto de mi ánimo, al intervenir en este asunto, en que se discuten cuestiones de política práctica, hacer platónicas declaraciones sobre la inmediata supresión de los ejércitos en nombre de una confraternidad universal, y habría creído perfectamente inútil pronunciar las palabras que acabo de emitir, si en el último debate sobre el servicio obligatorio un señor diputado joven, cuya preparación soy el primero en reconocer, no hubiese incurrido en el lamentable error de rechazar, por el simple hecho de ser socialista, la opinión de un famoso escritor francés, citado en esta Cámara por el general Capdevila, el valiente defensor de la milicia ciudadana, cuya ausencia lamento hoy más que nunca, pues su palabra autorizada y elo-

cuente vibraría ahora en el recinto de la Cámara defendiendo mis mismas ideas.

El socialismo hace tiempo que ha descendido de las regiones del sentimentalismo puro; ha bajado á las realidades de la vida y se preocupa de los problemas concretos que afectan el desarrollo de los pueblos modernos.

Si la desaparición de las fronteras, si la supresión de los ejércitos puede constituir una generosa aspiración de todos los humanos, no es menos cierto que en este período de transición, en este momento histórico, la institución armada, como sistema de defensa, es imprescindible, desde el momento que existen naciones prepotentes que tratan de sojuzgar á pueblos débiles. (*Muy bien.*)

«La nación que se desarma en presencia de otras armadas — dice el socialista Schonlank—, pone á precio su independencia ó autonomía, se expone á ser un juguete de las disputas internacionales, porque se entrega indefensa y á discreción de las otras naciones más fuertes, más rapaces y menos escrupulosas.»

Queremos, pues, la soberanía de la nación; somos amigos de la patria, y lo somos precisamente porque somos socialistas; ya es vulgar entre nosotros aquello de que la unidad nacional es la base de la unidad de producción y de la unidad de propiedad, que constituye la esencia misma del socialismo.

«La humanidad—ha dicho Jaurés—no está madura para la organización socialista, y las naciones en que la gran transformación está preparada por el desarrollo de la democracia, cumplirán su obra sin esperar á la caótica y pesada masa humana. Las naciones, sistemas cerrados, torbellinos concretos en la vasta humanidad, incoherente y

difusa, son la condición misma del socialismo. Romperlas sería destruir los focos de luz clara y no dejar subsistente sino las vagas claridades dispersas de la nebulosa.

»Hasta el movimiento internacional del proletariado, aunque pase por encima de las naciones, necesita encontrar en ellas los puntos de apoyo y los puntos de partida, so pena de perderse en lo difuso y en lo indefinido.»

Pero si reconocemos que la institución armada es necesaria, porque así lo exigen las realidades de la vida, no es menos cierto que nosotros conceptuamos que el servicio obligatorio es funesto como sistema de defensa, porque nos conduce directamente al militarismo. Y así, basados en los hechos, afirmamos que el problema militar sólo puede resolverse dentro del momento histórico estableciendo el sistema democrático, que nos lleva rumbo á la milicia ciudadana, defendida, repito, en esta Cámara valientemente por el general Capdevila y por el señor ministro de la Guerra, Enrique Godoy, que hoy sostiene el servicio obligatorio.

Los pueblos no quieren formar parte de los ejércitos permanentes, no quieren entrar en los cuarteles, donde ven horcas caudinas; los ciudadanos creen que, como tales, pueden perfectamente defender los derechos de la patria con convicción, con desinterés y con la altivez necesarias.

El profesor Lombroso, en un estudio interesantísimo sobre «La cristalización política», después de explicarnos cómo en el reino animal se cristalizan las actitudes físicas, que antes eran electivas, para transformarse en instinto mecánico casi automático, que representa un estancamiento de la evolución, nos dice que ese fenómeno se produce también en los hombres y en las instituciones, y

al citar las instituciones, hace mención de la militar, que ha conservado sus tradiciones seculares sus fórmulas viejas, en presencia de una sociedad que á velas desplegadas ha entrado en el período del progreso y del industrialismo.

Es un hecho que la institución militar está detenida, cristalizada, y lo que nosotros no queremos es precisamente eso: que algo se detenga, que algo permanezca hierática; queremos que todo se transforme, que todo siga, y de ahí que yo desee para la institución armada de mi país que marchando, evolucionando, de acuerdo con las necesidades de los tiempos, con las necesidades del ambiente, constituya un organismo coherente y definido, como existe en la democrática república de Suiza.

El servicio obligatorio es indiscutible que ha traído perjuicios enormes al país. Produce erogaciones ingentes al Tesoro del Estado; aleja del trabajo productor á muchos hombres. Las conscripciones arrebatan brazos á los talleres y á los campos, y en ningún país es más de lamentar que en el nuestro ese alejamiento del trabajo productor, por cuanto el desarrollo progresivo de la nación depende casi exclusivamente del esfuerzo de los fuertes.

El servicio obligatorio mata los hábitos del trabajo, por la vida en los cuarteles, al mismo tiempo que aleja á los ciudadanos de las aspiraciones populares.

El despacho de la comisión establece el término de un año para el servicio militar, y á este respecto, el señor general Campos nos ha dicho que éste aumentará grandemente los gastos del presupuesto. El proyecto del Poder Ejecutivo requiere una suma anual de 18 millones de pesos, y el de la comisión exigirá una de 28 millones.

Sr. Campos.—No tanto.

Sr. Palacios.—O muy poco menos.

Sr. Campos.—Bastante menos.

Sr. Palacios.—¿Quiere tener la bondad de decirme el señor Diputado en cuánto calcula el gasto anual, según el proyecto de la comisión?

Sr. Presidente.—Ruego á los señores diputados que no dialoguen.

Sr. Palacios.—Me he dirigido al señor Diputado porque he sido yo el interrumpido. De manera que la observación del señor Presidente va dirigida al señor diputado Campos.

Sr. Presidente.—La Presidencia desea que no se aparten los señores diputados de las prescripciones reglamentarias. Tiene la palabra el señor Diputado por la capital.

Sr. Palacios.—Y yo me pregunto: ¿tenemos necesidad de sufragar estos gastos en plena era de paz, cuando se han acallado todos los rencores, cuando se ha dado ya el abrazo fraternal, cuando del otro lado de la cordillera no sentimos ya ruido de armas, sino palabras de concordia? ¿Es, por ventura, creíble que el Estado podrá resistir estas grandes erogaciones, cuando faltan escuelas, cuando la situación del Tesoro es precaria, cuando hasta el señor ministro de Relaciones Exteriores, desde una de estas bancas ministeriales, ha dicho á todo el pueblo, asombrado, que faltan camas en los hospitales y en los asilos y que los enfermos duermen en el suelo? Yo creo que debemos reflexionar mucho cuando se trata de una cuestión de esta naturaleza, de la que depende en gran parte el bienestar del país.

A los resultados producidos por la ley de servicio obligatorio, no soy yo sólo quien los califica de funestos, sino también los militares que ocupan

bancas en esta Cámara: son el coronel Domínguez y el general Campos quienes decían en la sesión anterior «que el país no había tenido ni tiene ejército, sino que había gastado muchísimo dinero en conservar lo que se creía tener»; que de 23.000 conscriptos, 9.700 habían sido exceptuados. El coronel Domínguez agregaba: «La ley ha sido hondamente afectada por las influencias, por eximir del servicio á los favorecidos y hacerla efectiva en los obreros, en el hombre del campo y en el agricultor, para quienes á pesar de ser dura la ley, ha sido siempre ley.»

La ley del servicio obligatorio ha sido, pues, una ley desigual, odiosa, antidemocrática. Y vienen en seguida á mi memoria las palabras pronunciadas por un general argentino, quien al ver llegar un destacamento de conscriptos que se presentaban haraposos, con alpargatas y bombachas, dijo con sorna: «Por cierto que en aquel año sólo han parido las mujeres pobres» *(Hilaridad.)* Y es cierto: los pobres han sido solamente los que formaron los contingentes; los ricos habían tenido todos los medios á su alcance para escapar de la ley. ¡Oh decantada igualdad ante la ley!

Son los militares, son los mismos que conocen perfectamente y que han seguido de cerca todo el desarrollo de la ley, quienes dicen al país que es mala, que ha producido pésimos resultados. La conclusión que saco lógicamente de esto es que no podemos, que no debemos perseverar en el mal, que sería injusto seguir tolerando una ley que, repito, es desigual, antidemocrática y odiosa; una ley que hasta el mismo señor ministro de la Guerra ha combatido siendo diputado en esta Cámara hace cuatro años.

Es por esta razón por lo que queremos la milicia

ciudadana. Nuestro país, que no tiene aspiraciones de conquista, que no pretende ensanchar su territorio con el territorio de otras naciones, que quiere la paz, la paz constante, la paz perpetua, necesita un régimen militar exclusivamente defensivo y á base de milicia ciudadana.

«Si quieres la paz, prepara la guerra», dice un aforismo muy común, y á ello se ha contestado con razón: «Si quieres la paz, es menester preparar la paz»; esto es, la libertad y la justicia; que para atajar al vecino turbulento basta con inculcarle la convicción de que su ataque va á obtener una resistencia vigorosa y perfectamente organizada.

Acordémonos que el general Brunet, que no era socialista, dijo que en la Europa la única nación que ha conseguido resolver el problema militar es la Suiza; ha armado á todos sus infantes y ha conseguido que todos los ciudadanos sean soldados, sin que esos soldados hayan podido privar al país de un solo ciudadano.

Bien, señor; por estas breves consideraciones, asi pronunciadas un poco dehilvanadamente, yo voto en contra del proyecto de la comisión de Guerra, en la convicción profunda de que el país, con sus arcas exhaustas, no puede resistir una erogación tan grande, de que el país, que tantas necesidades tiene, repudia el servicio obligatorio, que aleja á los ciudadanos de las aspiraciones populares, que quita los hábitos del trabajo, que arrebata los brazos productores á los campos y á los talleres.

He terminado. *(Muy bien. Muy bien en las bancas.)*

APÉNDICE

Síntesis de la actuación parlamentaria del Dr. Alfredo L. Palacios

Leyes aprobadas

27 Junio de 1904.—Proyecto de la ley de impuesto progresivo á las herencias.—*Hoy ley.*

26 Septiembre de 1904.—Proyecto de ley sobre descanso dominical.—*Hoy ley.*

7 Septiembre de 1905.—Proyecto de ley prohibiendo en los conventillos el establecimiento de medidores para el cobro del impuesto.—*Hoy ley.*

22 Junio de 1906.—Proyecto de ley reglamentando y protegiendo el trabajo de las mujeres y de los niños.—*Hoy ley.*

25 Julio de 1906.—Proyecto de ley exonerando de la patente de $ 7.000 á las cooperativas obreras.—*Hoy ley.*

Leyes iniciadas

27 Mayo de 1904.—Proyecto de ley derogando la de residencia, debate que ocupó ocho sesiones.

23 Julio de 1904.—Proyecto de ley quitando á la policía la jurisdicción en materia de faltas ó contravenciones, y otorgándosela á los jueces municipales y de policia que el derecho creaba.

28 Mayo de 1906.—Proyecto de ley estableciendo la jornada de ocho horas.

3 Agosto de 1906.—Proyecto de ley aboliendo la pena de muerte.

Mayo de 1907.—Proyecto de ley contra la trata de blancas.
Mayo de 1907.—Proyecto de ley estableciendo un fuerte impuesto á las tabernas y prohibiendo la fabricación y expendio del ajenjo, el más venenoso de los licores.
Junio de 1907.—Proyecto de ley estableciendo el divorcio absoluto.
Septiembre de 1907.—Proyecto de ley sobre responsabilidad de los patronos é indemnización en los accidentes del trabajo.
Septiembre de 1907.—Proyecto de ley concediendo derechos civiles á la mujer.
Septiembre de 1907.—Proyecto de ley sobre rebaja de impuestos á los artículos de primera necesidad.

Discursos sobre asuntos varios

2 Mayo de 1904.—Hizo modificar el reglamento, negándose á jurar por los Santos Evangelios. Lo hizo por la Patria y la Constitución.
1.° Julio de 1904.—Pidiendo el juicio político contra el presidente Roca y el ministro de Obras Públicas, doctor Emilio Civit, por mal desempeño de sus funciones, consistente en haber violado la ley del puerto del Rosario y la ley del 14 de Septiembre de 1863.
30 Septiembre de 1904.—Oponiéndose á que el presupuesto se tratara á libro cerrado.
16 Julio de 1905.—Sosteniendo el voto uninominal, sistema de las circunscripciones.
9 Agosto de 1905.—Pidiendo la derogación del servicio militar obligatorio y abogando por la milicia ciudadana.
23 Septiembre de 1905.—Oponiéndose á que se consignara en la ley militar la obediencia pasiva del subalterno al superior.
28 Agosto de 1905.—Proponiendo la rebaja del impuesto á los artículos de primera necesidad al tratarse la ley de Aduana.
19 Septiembre de 1905.—Abogando por el voto secreto.
20 Septiembre de 1905.—Oponiéndose al crédito suplementario de $ 15.000 oro, otorgado como viático al arzobispo de Buenos Aires y á los obispos de La Plata, Tucumán, etcétera, para su traslación á Roma, con el objeto de practicar, ante el Vaticano, la visita *ab limine apostolorum.*
29 Septiembre de 1905.—Oponiéndose á la modificación del art. 113 de la ley electoral, propuesta para salvar de la justicia ordinaria á los que habían cometido delitos electorales.

7 Octubre de 1905.—Discurso contra el estado de sitio, propuesto por el presidente Quintana con motivo de agitaciones sociales.

5 Noviembre de 1905.—Oponiéndose á la moción del doctor Emilio Gouchón aumentando la dieta de los diputados. La Cámara rechazó la moción de Gouchón.

Noviembre de 1905.—Combatiendo, al tratarse el presupuesto, los gastos de etiqueta, eventuales, presupuesto de culto (en el cual pide la supresión del clero castrense), presupuesto de Guerra, etc.

8 Mayo de 1906.—Impugnando las elecciones de la provincia de Buenos Aires, por ser fraudulentas.

Mayo de 1906.—Impugnando las elecciones de la capital por haber intervenido en el comicio la venalidad.

28 Mayo de 1906.—Proyecto de resolución enviando un saludo á la Duma rusa. *(Aprobado por la Cámara.)*

4 Junio de 1906.—Discurso contra la lotería nacional.

8 Junio de 1906.—Combatiendo la acumulación de cargos públicos: casos de los señores Ponciano Vivanco y Santiago O'Farrel.

30 Junio de 1906.—Impugnando el proyecto sancionado por el Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir un palacio que sirviera de residencia al Presidente de la República. *(La Cámara rechazó el proyecto.)*

6 Agosto de 1906.—Pidiendo de nuevo la derogación del servicio militar obligatorio, abogando por la milicia ciudadana.

20 Agosto de 1906.—Solicitando socorros para las víctimas del terremoto de Valparaíso.

25 Agosto de 1906.—Combatiendo las pensiones que no se limitaban á subvenir necesidades de vida.

27 Agosto de 1906.—Impugnando el proyecto por el cual se establecía una línea de tranvía subterráneo, porque en la forma que se presentaba perjudicaba al municipio. *(El proyecto fué rechazado.)*

Septiembre de 1906.—Impugnando la moción del diputado Andrónico Castro, sobre aumento de dietas.

15 Enero de 1907.—Oponiéndose á que se regalara una casa á Guido Spano, no obstante reconocer los méritos del poeta.

17 Enero de 1907.—Impugnando el crédito suplementario de $ 60.000 oro, entregados al embajador que fué á hacer acto de presencia en la ceremonia nupcial del rey Alfonso.

29 Enero de 1907.—Combatiendo el aumento de sueldos en los presupuestos de Culto y Guerra.

Octubre de 1907.—Oponiéndose á que se dictara la ley municipal con voto calificado, pidiendo el sufragio universal.

Interpelaciones y minutas de comunicación

9 y 11 Mayo de 1907.—Interpelación al ministro del Interior con motivo del atropello policial del 1.° de Mayo.

1.° Agosto de 1904.—Interpelación al ministro de Obras Públicas, doctor Civit, y nombramiento de una comisión investigadora.

23 Mayo de 1905.—Interpelación al ministro del Interior con motivo del atentado policial del 22 de Mayo.

Mayo de 1905.—Minuta comunicación al Poder Ejecutivo por haberle sido rechazada la interpelación, protestando contra el estado de sitio decretado por el Poder Ejecutivo con motivo del movimiento obrero.

Mayo de 1905.—Defiende los intereses de los obreros del ferrocarril del Sur en la interpelación al ministro de Obras Públicas.

31 Mayo de 1905.—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se permita el uso de la bandera roja. El Poder Ejecutivo autorizó el uso de la bandera roja.

Agosto de 1905.—Interpelación al ministro de Marina con motivo del atentado de la subprefactura marítima del ingeniero de White.

Diciembre de 1907.—Interpelación al ministro de Obras Públicas con motivo de la deficiencia del material rodante de la empresa del ferrocarril del Sur.

FIN

INDICE

